

Fwd: Contestacion demanda Radicado No. 2022 -00190

Airiana Arciniegas <jefejuridico@coopava.com.co>

Vie 24/02/2023 5:01 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: hernangarciabedoya <hernangarciabedoya@hotmail.com>

Señor

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Radicado No. 2022 -00190

Proceso. DEMANDA DECLARATIVA DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS, JUNTAS DIRECTIVAS O DE SOCIOS.

DEMANDANTE. HERNANDO OBREGON MINA

DEMANDADO. COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA EN LIQUIDACION SIGLA COOPAVA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CHAMORRO, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 52.185.484 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 178788 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA EN LIQUIDACION SIGLA: COOPAVA (en adelante COOPAVA) de conformidad con el poder debidamente conferido que anexo al expediente, al señor Juez, por medio del presente escrito, manifiesto que, encontrándome dentro del término legal para tal efecto, doy contestación a la demanda declarativa de impugnación de actos de asambleas, juntas directivas o de socios promovida por el señor HERNANDO OBREGON MINA.

AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CH.

Jefe jurídico y Talento Humano.

Correo. jefejuridico@coopava.com.co

Celular. 319 3586726

----- Forwarded message -----

De: **Airiana Arciniegas** <jefejuridico@coopava.com.co>

Date: vie, 24 feb 2023 a la(s) 16:57

Subject: Contestacion demanda Radicado No. 2022 -00190

To: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: <hernangarciabedoya@hotmail.com>

Señor
JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Radicado No. 2022 -00190

Proceso. DEMANDA DECLARATIVA DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS, JUNTAS DIRECTIVAS O DE SOCIOS.

DEMANDANTE. HERNANDO OBREGON MINA

DEMANDADO. COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA EN LIQUIDACION SIGLA COOPAVA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CHAMORRO, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 52.185.484 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 178788 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA EN LIQUIDACION SIGLA: COOPAVA (en adelante COOPAVA) de conformidad con el poder debidamente conferido que anexo al expediente, al señor Juez, por medio del presente escrito, manifiesto que, encontrándome dentro del término legal para tal efecto, doy contestación a la demanda declarativa de impugnación de actos de asambleas, juntas directivas o de socios promovida por el señor HERNANDO OBREGON MINA.

Cordialmente,

AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CH.
Jefe jurídico y Talento Humano.
Correo. jefejuridico@coopava.com.co
Celular. 319 3586726

Señor

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Radicado No. **2022 -00190**

Proceso. **DEMANDA DECLARATIVA DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS, JUNTAS DIRECTIVAS O DE SOCIOS.**

DEMANDANTE. HERNANDO OBREGON MINA

DEMANDADO. COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA EN LIQUIDACION SIGLA COOAVA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CHAMORRO, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 52.185.484 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 178788 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA EN LIQUIDACION SIGLA: COOAVA** (en adelante **COOAVA**) de conformidad con el poder debidamente conferido que anexo al expediente, al señor Juez, por medio del presente escrito, manifiesto que, encontrándome dentro del término legal para tal efecto, doy contestación a la demanda declarativa de impugnación de actos de asambleas, juntas directivas o de socios promovida por el señor **HERNANDO OBREGON MINA**.

Con todo, previo a pronunciarme respecto de los hechos y las pretensiones de la demanda, comedidamente ruego al Despacho se sirva tener en cuenta lo siguiente:

I. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

- **AL HECHO 1.** Es cierto.

Tal y como consta en el Certificado de existencia y representación de **COOAVA**, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas DANCOOP, mediante Resolución No. 217 del 28 de febrero de 1946, reconoció personería jurídica a la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA COOAVA** hoy **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA EN LIQUIDACION SIGLA: COOAVA**.

- **AL HECHO 2.** Es cierto.

Tal y como consta en el Certificado de existencia y representación de **COOAVA**, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el Número 00002670 del libro 1 el 28 de febrero de 2017, denominada como **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA SIGLA COOAVA**.

- **AL HECHO 3.** Es cierto.

Tal y como consta en el Certificado de existencia y representación de **COOPAVA**, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de agosto de 2001, bajo el Número 43488 del libro IV se decretó la apertura las sucursales de Barranquilla, Cali, Medellín, Cartagena y Cúcuta.

- **AL HECHO 4.** No es cierto. Como se encuentra redactado.

El objeto social de la COOPAVA, a su tenor establece:

"El objeto del Acuerdo Cooperativo es prestar los servicios de crédito para libre destinación, consumo, vivienda y construcción, educación, microempresa, salud (a través de contratación) y previsión, recreación, turismo y otros servicios preferencialmente a sus asociados y a terceros que contribuyan a mejorar las condiciones socioeconómicas de los asociados, de acuerdo con los presentes Estatutos y con los principios universales de cooperativismo, inspirados en los ideales de libertad, igualdad, solidaridad y equidad. También podrá la Cooperativa, sin ser de trabajo asociado, prestar los servicios de operación de equipos terrestres, servicios postales y otros servicios de carácter técnico, jurídico, administrativo, financiero y operativo, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo, Parágrafo 1º: La Cooperativa podrá celebrar contratos, acuerdos y/o convenios de tipo administrativo, comercial, civil y laboral que contribuyan al fortalecimiento del patrimonio de la entidad para cumplir con el objeto del acuerdo cooperativo, sin tener relación de trabajo asociado con sus trabajadores, en razón a su naturaleza. Parágrafo 2º: En desarrollo de su objeto la Cooperativa podrá importar y exportar bienes y servicios, realizar inversiones y crear empresas y toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean afines o complementarios al mismo. Parágrafo. 3º: La Cooperativa prestará sus servicios preferencialmente a sus asociados. Sin embargo, de acuerdo con sus Estatutos podrá extenderlos al público no afiliado, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo. En tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición. Crédito para libre destinación. Este servicio tiene por objeto: a. Conceder crédito a sus asociados con garantía personal, prendaria o hipotecaria con fines productivos de mejoramiento personal y familiar. b. Gestionar ante entidades de crédito y realizar cualquier actividad complementaria de la anterior. Parágrafo .1º: Condiciones del crédito a través de libranza o descuento directo. Para poder acceder a cualquier tipo de producto, bien o servicio a través de la modalidad de libranza o descuento directo como entidad operadora se debe cumplir con el Artículo 3º de la Ley 1527 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo modifiquen y que establece lo siguiente: 1. Que exista autorización expresa e irrevocable por parte del beneficiario del crédito a la entidad pagadora de efectuar la libranza o descuento respectivo de conformidad con lo establecido en la presente ley. 2. Que en ningún caso la tasa de interés correspondiente a los productos y servicios objeto de libranza, supere la tasa máxima permitida legalmente. 3. Que la tasa de interés pactada inicialmente sólo sea modificada en los eventos de novación, refinanciación o cambios en la situación laboral del deudor beneficiario, con su expresa autorización. 4. Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley. Las deducciones o retenciones que realice el empleador o entidad pagadora, que tengan por objeto operaciones de libranza o descuento directo, quedarán exceptuadas de la restricción contemplada en el numeral segundo del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo. Parágrafo 2º. La cesión de créditos objeto de libranza otorgados por las entidades operadoras implicará, por ministerio de la ley, la transferencia en cabeza del cesionario del derecho a recibir del empleador o entidad

pagadora el pago del bien o servicio que se atiende a través de la libranza o autorización de descuento directo sin necesidad de requisito adicional. Consumo. Este servicio tiene por objeto la comercialización de bienes y servicios en general: Parágrafo 1º: Las ventas o suministros de que trata este Artículo podrán hacerse a crédito, conforme al reglamento que se dicte para cada caso. Parágrafo, 2º: El Consejo de Administración podrá contratar el servicio de consumo de la Cooperativa con una cooperativa especializada de consumidores, de afiliación abierta, a la cual los asociados de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA COOPAVA podrán incorporarse como afiliados activos, para gozar de todos los derechos y cumplir los deberes que corresponda a los demás miembros de esa entidad. El Consejo de Administración podrá acordar los términos y condiciones de esa contratación y determinar en qué ciudades puede celebrarse esta negociación. Adicionalmente la Cooperativa podrá prestar este servicio a través de empresas especializadas en el ramo. Vivienda y Construcción. Este servicio tiene por objeto principal facilitar la adquisición, diseño, proyecto, construcción, mejoramiento y conservación de vivienda y otros bienes inmuebles, así como la liberación de algunos gravámenes que puedan afectarlos. Para cumplir tal objetivo la Cooperativa podrá adquirir terrenos, urbanizarlos, construir directa o indirectamente, conceder créditos con garantías reales o personales y, en general, llevar a cabo las gestiones necesarias para el logro de estos propósitos. Educación. Este servicio tiene por objeto: a. Fomentar la educación cooperativa. b. Conceder créditos y otorgar auxilios en los diversos niveles de formación. c. Fomentar centros educativos incluida la formación en operaciones aeroportuarias; directamente o mediante convenios con diferentes entidades a nivel nacional e internacional. d. Prestar servicios de educación informal y todos aquellos que no sean de educación formal. Microempresa. Este servicio tiene por objeto: a. Fomentar la creación de la microempresa entre los asociados y sus familiares. b. Prestar asesoría en la organización general de la microempresa. c. Conceder créditos para este fin. d. Servir de intermediario ante las entidades de crédito especializado en esta línea de financiación. e. Fomentar la comercialización de los productos que genere la microempresa a través de sus propios almacenes y del comercio en general. Salud (a través de contratación) y Previsión. Este servicio tiene por objeto: a. Contratar los servicios para. La prestación de asistencia médica, odontológica, hospitalización y cirugía. b. Establecer amparo y auxilios por defunción y/o incapacidades. Parágrafo La Cooperativa no podrá actuar como asociación o agremiación para la afiliación colectiva al sistema de seguridad social en salud. Recreación y Turismo. Este servicio tiene por objeto: a. Organizar, establecer y promover directa o indirectamente servicios de recreación y sus actividades conexas. b. Organizar servicios de turismo que incluyan las diversas modalidades de esta actividad. c. Vender, tiquetes aéreos nacionales e internacionales, marítimos y terrestres; porciones terrestres, seguros de viaje y otros servicios del sector turismo. Servicios Postales. Estos servicios se prestarán en cualquiera de sus modalidades, bien en forma directa conforme con las normas legales, o a través de agenciamiento o representación comercial de empresa que tenga licencia para la prestación de estos servicios. Operación de Equipos Terrestres y Servicios Aeroportuarios en General. Este servicio tiene por objeto: a. Prestar los servicios de operación de equipos terrestres a las empresas Avianca, Helicol y filiales y a las que ellas indiquen directamente o por intermedio de contratistas que ellas determinen. b. Prestar los servicios de recepción, almacenamiento, alistamiento y despacho de mercancías. c. Prestar servicios aeroportuarios en general, tales como: Alquiler de equipos aeroportuarios motorizados y no motorizados; manejo integral de residuos sólidos producidos en las aeronaves y su transporte a los centros de reciclaje e incineración donde corresponda, así como el servicio de limpieza interna y lavado exterior de aeronaves. Parágrafo 1º: Para la prestación de dichos servicios, la Cooperativa deberá tener en cuenta, en primera instancia, a los asociados de la Cooperativa y a los ex empleados de Avianca, Helicol y filiales, capacitados para tal fin, sin tener relación de trabajo asociado con sus trabajadores, en razón a su naturaleza. Parágrafo 2º: Igualmente la Cooperativa podrá alquilar tractores, camiones y equipos de rampa para el desarrollo de estas operaciones.

Celebración de contratos, acuerdos y/o convenios. La Cooperativa podrá celebrar contratos, acuerdos, ofertas comerciales o convenios con asociados y/o terceros para prestar servicios de administración, de manejo comercial u operativo, asesorías en general, seguridad, más no de vigilancia privada; actividades estas, enfocadas a fortalecer el patrimonio de la Entidad para cumplir con el objeto del Acuerdo Cooperativo
Parágrafo 1º: Los reglamentos de los diferentes servicios serán elaborados por la Gerencia General y requerirán la aprobación del Consejo de Administración. Parágrafo 2º: Todos los servicios se prestarán preferencialmente al personal asociado. Sin embargo, podrán extenderse al público no afiliado, en razón del interés social y del bienestar colectivo. En tales casos los excedentes que se obtengan, deberán ser llevados a un fondo social no susceptible de repartición”.

- **AL HECHO 5.** No es cierto.

Como lo redacta el actor; toda vez que en los registros de la Cooperativa aparece que la fecha de afiliación como asociado del actor fue 01 de diciembre de 1965. Anexo copia de extracto de asociado como prueba.

- **AL HECHO 6.** No es cierto.

Como lo redacta el actor; la Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial 2022; celebrada el 25 de marzo de 2022, inicio tal y como lo establece la ley 79 de 1989 y los estatutos de la Cooperativa con quorum para deliberar y decidir al estar presentes 15 de los 24 Delegados Hábiles a la fecha de la Convocatoria; los cuales fueron elegidos en las Asambleas Regionales de la Cooperativa del año 2020, para un periodo de dos (2) años.

Nótese su señoría que la Ley 79 de 1988, sobre la Asamblea General de Delegados establece:

“... Artículo 29. Los estatutos podrán establecer que la asamblea general de asociados sea sustituida por asamblea general de delegados, cuando aquella se dificulte en razón del número de asociados que determinen los estatutos, o por estar domiciliado en diferentes municipios del país, o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de la cooperativa. El número mínimo de delegados será de veinte (20).

En este evento los delegados serán elegidos en el número y para el período previsto en los estatutos y el consejo de administración reglamentará el procedimiento de elección, que en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados.

A la asamblea general de delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la asamblea general de asociados...”

Es preciso aclarar que el punto 15 que a su tenor establece “Aprobación de la disolución y liquidación voluntaria de la Cooperativa” del orden del día previamente aprobado en Asamblea, quedo aprobado por una mayoría de 10 votos de los 13 Delegados participantes en el momento de la votación; siendo superior a las dos terceras partes del quorum; con lo que se cumple con la mayoría absoluta para la toma de esta decisión.

- **AL HECHO 7.** Es cierto.

La Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial 2022; celebrada el 25 de marzo de 2022, inicio tal y como lo establece la ley 79 de 1989 y los estatutos de la Cooperativa contaba con quorum para deliberar y decidir al estar presentes 15 de los 24 Delegados Hábiles a la fecha de la Convocatoria; los cuales fueron elegidos en las Asambleas Regionales de la Cooperativa del año 2020, para un periodo de dos (2) años; 8 delegados por la Bogotá; 2 delegados por la Barranquilla; 2 delegados por la Cartagena y 1 delegados por Cali, Bucaramanga y Cúcuta.

- **AL HECHO 8.** No es cierto.

Como lo redacta el actor; es preciso manifestar que la Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial 2022; celebrada el 25 de marzo de 2022; no solo se dio cumplimiento los requisitos mínimos establecidos en la ley 79 de 1988; sino que supero los mínimos exigidos.

Nótese su señoría que en el Artículo 29 de la citada ley el mínimo de delegados exigidos es de 20 y la Cooperativa convoco a 24 Delegados Hábiles de los cuales asistieron 15 delegados hábiles; obteniendo con quórum necesaria para dar inicio a la Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial 2022.

Lo enunciado conforme a lo establecido en:

- La Ley 79 de 1988 así:

*"... Artículo 29. Los estatutos podrán establecer que la asamblea general de asociados sea sustituida por asamblea general de delegados, cuando aquella se dificulte en razón del número de asociados que determinen los estatutos, o por estar domiciliado en diferentes municipios del país, o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de la cooperativa. **El número mínimo de delegados será de veinte (20).***

En este evento los delegados serán elegidos en el número y para el período previsto en los estatutos y el consejo de administración reglamentará el procedimiento de elección, que en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados.

A la asamblea general de delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la asamblea general de asociados..."

- Estatutos Vigentes de la Cooperativa.

"...Artículo 31. La Asamblea General será de delegados, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 79 de 1988, en número mínimo de 30 y máximo de 40, quienes representaran las zonas electorales en los que se divide la entidad

Parágrafo 1: El periodo de los delegados, tanto para la Asamblea General como para las Regionales será de dos (2) años.

Parágrafo 2. El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento de elección de delegados, que en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados.

Parágrafo 3. Habrá reunión de Asamblea General de Delegados cuando por cualquier medio los Delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quorum requerido para el respectivo caso. En la Asamblea no presencial, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual se dejará constancia en el acta.

Para acreditar la validez de una Asamblea General de Delegados no presencial deberá quedar prueba inequívoca como fax, grabación magnetofónica, o similar, donde sea claro el nombre del Delegado que emite la comunicación, ciudad que representa, el contenido de la misma y la hora en que lo hace. El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento para realización de las Asambleas de Delegados no presenciales..”

- **AL HECHO 9.** Es cierto.

Los delegados fueron elegidos en las Asambleas Regionales de la Cooperativa del año 2020, para un periodo de dos (2) años. (Adjunto como prueba acta de asamblea regional de Cali de 10 de marzo de 2020).

- **AL HECHO 10.** No es cierto.

Como lo redacta el actor; toda vez que es un hecho que se encuentra redactado de manera subjetiva con relatos propios del actor.

No obstante lo enunciado me permito aclarar que la Asamblea Regional de Delegados de la zona electoral de Cali de la Cooperativa de Trabajadores de Avianca Coopava, se realizó de manera presencial en el Hotel Faranda Cali el día 10 de marzo de 2020 a las 7:00 pm; conforme a la convocatoria efectuada mediante Acuerdo No. 02 de 2020, de conformidad con la ley 79 de 1988 y el Artículo 31 de los Estatutos.

Acuerdo donde se ordenó fijar los días 2 y 3 de marzo de 2020 para la inscripción de candidatos a delegados para un periodo de dos (2) años, ante el Gerente o Administradora de la Seccional de 8:00 am a 5:30 pm en jornada continua. (Anexo como prueba copia del acuerdo No. 02 de 2020).

Cabe resaltar que la citada elección de delegados en la Seccional Cali, así como su convocatoria, se realizó de manera presencial toda vez que la misma se realizó antes de la pandemia producto del COVID – 19.

- **AL HECHO 11.** No es cierto.

Como lo redacta el actor; toda vez que es un hecho que se encuentra redactado de manera subjetiva con relatos propios del actor.

Es preciso manifestar que si bien es cierto, no fue publicada la convocatoria en las carteleras de la Seccional de Cali; dicha convocatoria fue publicada en la página WEB de la Cooperativa a la cual el actor siempre ha tenido acceso; conforme a lo regulado en Artículo 32 de los estatutos de la Cooperativa que su tenor establece.

"ARTÍCULO 32º. La Asamblea General es la suprema autoridad de la Cooperativa y sus decisiones y acuerdos obligan a todos sus asociados, siempre que tales decisiones se ajusten a la forma prescrita por las disposiciones legales y estatutarias.

De la Asamblea General hacen parte los delegados que estén en pleno ejercicio de sus derechos, previa convocatoria hecha por el Consejo de Administración con quince (15) días hábiles de anticipación, en la fecha, hora, lugar y objeto determinados en el respectivo acuerdo, el cual se fijará en las carteleras de la Cooperativa o mediante publicación en la Página Web de la Cooperativa".

- **AL HECHO 12.** No es cierto.

Como lo redacta el actor; es preciso aclarar que la Asamblea Regional de Delegados de la zona electoral de Cali de la Cooperativa de Trabajadores de Avianca Coopava, se realizó de manera presencial en el Hotel Faranda Cali el día 10 de marzo de 2020 a las 7:00 pm; conforme a la convocatoria efectuada mediante Acuerdo No. 02 de 2020, de conformidad con la ley 79 de 1988 y el Artículo 31 de los Estatutos.

Acuerdo donde se ordenó fijar los días 2 y 3 de marzo de 2020 para la inscripción de candidatos a delegados para un periodo de dos (2) años, ante el Gerente o Administradora de la Seccional de 8:00 am a 5:30 pm en jornada continua. (Anexo como prueba copia del acuerdo No. 02 de 2020).

Con base en lo expuesto es claro que en la Asamblea celebrada en el año 2020; no se discutió en el orden del día la Disolución y Liquidación voluntaria de la Cooperativa de Trabajadores de Avianca COOPAVA; toda vez que el citado punto solo obedeció al orden del día de la Asamblea de Delegados celebrada en el 25 de marzo de 2025; conforme a la negativa de la Superintendencia de Economía Solidaria de disminuir el mínimo irreductible estatutario aprobado en la Asamblea General de Delegados del año 2016; encontrándose mi prohijada sin la posibilidad económica para poder continuar con el negocio en marcha.

No obstante lo enunciado; no implica que los Delegados debidamente nombrados en la Asamblea Ordinaria de Delegados celebrada en el año 2020; no estuvieran facultados; cayéndose de su peso lo argumentado por el actor.

- **AL HECHO 13.** No es cierto.

Como lo redacta el actor; es preciso manifestar de los Estatutos de la Cooperativa establece:

"ARTÍCULO 66º. Constituyen la Asamblea Regional los delegados elegidos por los asociados domiciliados en el territorio de la Seccional, de conformidad con la ley y los reglamentos pertinentes.

Parágrafo: El Consejo de Administración reglamentará en todos los aspectos la celebración de las Asambleas Regionales”.

De conformidad a lo ordenado en el:

"ARTÍCULO 31º. *La Asamblea General será de delegados, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley 79 de 1988, en número mínimo de 30 y máximo de 40, quienes representarán las zonas electorales en que se divide la Entidad.*

Parágrafo 1º: El período de los delegados, tanto para la Asamblea General como para las Regionales, será de dos (2) años.

Parágrafo 2º: El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento de elección de los Delegados, que en todo caso, deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados. (...)

- **AL HECHO 14.** Es cierto.
- **AL HECHO 15.** Es cierto.
- **AL HECHO 16.** Es cierto.
- **AL HECHO 17.** Es cierto.
- **AL HECHO 18.** Es cierto.
- **AL HECHO 19.** Es cierto.
- **AL HECHO 20.** No es cierto.

Como lo manifiesta el actor el Dr. NICOLÁS GONZÁLEZ HERRERA, quien venía ejerciendo el cargo de Gerente General **COOPAVA**, fue elegido por unanimidad en la Asamblea General de Delegados en celebrada el 25 de marzo de 2021 como Liquidador Principal.

- **AL HECHO 21.** Es cierto.

La persona jurídica **COOPAVA** se disolvió y entró en estado de liquidación por Acta No. 27 del 25 de marzo de 2022 de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2022, con el No. 00046759 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

- **AL HECHO 22.** Es cierto.

El día 10 de mayo de 2022, el jefe de cartera, mediante correo electrónico dando cumplimiento a sus funciones, le remitió al actor un comunicado solicitando ponerse al día con la póliza los Olivos con el pago de las cuotas en mora por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 57.026 M/MCTE)**

- **AL HECHO 23.** Es cierto.

El día 13 de mayo de 2022, el Liquidador Principal de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA EN LIQUIDACION SIGLA: COOPAVA**, mediante comunicado LQ - 017 -22 comunico unos TIPS RESPECTO A LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE COOPVA a los todos los asociados de la Cooperativa a Nivel Nacional, en aras a que los asociados no solo conocieran el desarrollo de la Liquidación y la devolución de sus aportes.

II. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Frente a las pretensiones de IMPUGNAR las decisiones o actos adoptados en la Asamblea General de Delegados celebrada el 25 de marzo del año 2022; y como consecuencia se declare la NULIDAD O INEXISTENCIA de las decisiones adoptadas en dicha Asamblea Ordinaria de Delegados. **ME OPONGO.**

Lo anterior fundamento en que en solo se pueden impugnar actos que sean contrarios a la Ley, que se opongan a los Estatutos o los que lesionen, en beneficio de uno o varios socios o terceros, los intereses de la Cooperativa; hecho que a todas luces no sucedió.

Nótese su señoría que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Delegados; se convocó y se realizó conforme a lo ordenado en los estatutos y la ley 79 de 1988; así como con la observancia de lo establecido por los Estatutos vigentes de **COOPAVA**. Es decir conforme a:

- La Ley 79 de 1988 así:

*"... Artículo 29. Los estatutos podrán establecer que la asamblea general de asociados sea sustituida por asamblea general de delegados, cuando aquella se dificulte en razón del número de asociados que determinen los estatutos, o por estar domiciliado en diferentes municipios del país, o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de la cooperativa. **El número mínimo de delegados será de veinte (20).***

En este evento los delegados serán elegidos en el número y para el período previsto en los estatutos y el consejo de administración reglamentará el procedimiento de elección, que en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados.

A la asamblea general de delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la asamblea general de asociados..."

- Estatutos Vigentes de la Cooperativa.

"...Artículo 31. La Asamblea General será de delegados, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 79 de 1988, en número mínimo de 30 y máximo de 40, quienes representaran las zonas electorales en los que se divide la entidad

Parágrafo 1: El periodo de los delegados, tanto para la Asamblea General como para las Regionales será de dos (2) años.

Parágrafo 2. El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento de elección de delegados, que en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados.

Parágrafo 3. Habrá reunión de Asamblea General de Delegados cuando por cualquier medio los Delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultanea o sucesiva de conformidad con el quorum requerido para el respectivo caso. En la Asamblea no presencial, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual se dejará constancia en el acta.

Para acreditar la validez de una Asamblea General de Delegados no presencial deberá quedar prueba inequívoca como fax, grabación magnetofónica, o similar, donde sea claro el nombre del Delegado que emite la comunicación, ciudad que representa, el contenido de la misma y la hora en que lo hace. El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento para realización de las Asambleas de Delegados no presenciales..."

No obstante lo citado es claro que COOPAVA, siempre ha actuado atendiendo al principio de Buena Fe que debe regir las relaciones humanas en general, la Corte Constitucional, mediante Sentencia T 793 de 2004, manifestó:

"...el principio de buena fe está consagrado en el artículo 83 de la carta política en los siguientes términos: "las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las actuaciones que aquellos adelanten ante éstas" (...) además, el principio incorpora la doctrina que proscribe el venire contra factum proprium, según la cual a nadie le es permitido ir en contra de sus propios actos. la buena fe implica la obligación de mantener en el futuro la conducta inicialmente desplegada, de cuyo cumplimiento depende en gran parte la seriedad del procedimiento, la credibilidad de las partes y el efecto vinculante de los actos..."

Sobre el particular, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C 865 de 2004, consideró:

"...según el principio de buena fe contractual, las partes obligadas por un acto jurídico actúan bajo los parámetros de la recta disposición de la razón dirigida al cumplimiento fiel de las obligaciones derivadas del acto. se trata de reconocer que al momento de aceptar la realización de una determinada prestación, se procederá con honestidad, lealtad y moralidad..."

En razón a lo expuesto y toda vez que **COOPAVA**; no solo actuó de buena fe sino cumpliendo con lo establecido por la Ley y los Estatutos es pertinente aquí mencionar el aforismo según el cual, lo accesorio sigue la suerte de lo principal. En efecto, mediante sentencia C 931 de 2008 la Corte Constitucional aplicó este principio así:

"...Al resolver esos planteamientos, la Corte resaltó que los cargos entonces formulados... se apoyaban de manera determinante en el principio jurídico conforme al cual lo accesorio sigue la suerte de lo principal, por lo que siendo nulo o inexistente. el contrato fuente, debería serlo también la cláusula compromisoria que a él accede..." (Subraya Fuera del Texto Original)

En ese orden de ideas si las decisiones de la Asamblea General de Delegados celebrada el 25 de marzo del año 2022; no son susceptibles de ser IMPUGNADAS; tampoco hay lugar a la declaratoria de la NULIDAD E INEXISTENCIA de la citada Asamblea.

III. HECHOS Y FUNDAMENTOS DERECHO DE LA DEFENSA DE LA PARTE DEMANDADA

Señor Juez, los hechos, fundamentos y razones de derecho de la parte demandada, se encuentran contenidos en el presente acápite, los cuales procedo a relacionar y exponer de la siguiente forma:

- Estatutos De La Cooperativa.

*(...) **ARTÍCULO 29.** Los estatutos podrán establecer que la asamblea general de asociados sea sustituida por asamblea general de delegados, cuando aquella se dificulte en razón del número de asociados que determinen los estatutos, o por estar domiciliado en diferentes municipios del país, o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de la cooperativa. El número mínimo de delegados será de veinte (20).*

En este evento los delegados serán elegidos en el número y para el período previsto en los estatutos y el consejo de administración reglamentará el procedimiento de elección, que en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados.

A la asamblea general de delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la asamblea general de asociados (...)"

*(...) **ARTÍCULO 31º.** La Asamblea General será de delegados, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley 79 de 1988, en número mínimo de 30 y máximo de 40, quienes representarán las zonas electorales en que se divide la Entidad.*

Parágrafo 1º: *El período de los delegados, tanto para la Asamblea General como para las Regionales, será de dos (2) años.*

Parágrafo 2º: *El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento de elección de los Delegados, que en todo caso, deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados.*

Parágrafo 3º: *Habrà reunión de Asamblea General de Delegados cuando por cualquier medio los Delegados puedan deliberar y decidir por*

comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En la Asamblea no presencial, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual se dejará constancia en Acta.

Para acreditar la validez de una Asamblea General de Delegados no presencial, deberá quedar prueba inequívoca como fax, grabación magnetofónica, o similar, donde sea claro el nombre del Delegado que emite la comunicación, ciudad que representa, el contenido de la misma y la hora en que lo hace. El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento para la realización de las Asambleas de Delegados no presenciales.

ARTÍCULO 32º. La Asamblea General es la suprema autoridad de la Cooperativa y sus decisiones y acuerdos obligan a todos sus asociados, siempre que tales decisiones se ajusten a la forma prescrita por las disposiciones legales y estatutarias.

De la Asamblea General hacen parte los delegados que estén en pleno ejercicio de sus derechos, previa convocatoria hecha por el Consejo de Administración con quince (15) días hábiles de anticipación, en la fecha, hora, lugar y objeto determinados en el respectivo acuerdo, el cual se fijará en las carteleras de la Cooperativa o mediante publicación en la Página Web de la Cooperativa.(...)

(...) **ARTÍCULO 41º.** Se formará quórum en la Asamblea General con la asistencia de por lo menos la mitad de los delegados, según lo previsto en el Artículo 31 de la Ley 79 de 1988 (...).

(...) **ARTÍCULO 43º.** Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los delegados. Para las reformas de los Estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación, la disolución y la liquidación se requerirá el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asistentes (...).

- Corte Constitucional, Sentencia C 202 de 2005:

"...EN ESTE CAMPO, POR REGLA GENERAL CADA PARTE TIENE LA CARGA DE PROBAR SUS AFIRMACIONES, CON LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY. ASÍ SE APLICA DESDE EL DERECHO ROMANO, CONFORME A LOS AFORISMOS "ONUS PROBANDI INCUMBIT ACTORI", O SEA QUE AL DEMANDANTE LE INCUMBE EL DEBER DE PROBAR LOS HECHOS EN QUE FUNDA SU ACCIÓN, (...) "LA PRUEBA, COMO SUSTANTIVO DE PROBAR, ES, PUES, EL PROCEDIMIENTO DIRIGIDO A TAL VERIFICACIÓN. PERO LAS RAZONES NO PUEDEN ESTAR MONTADAS EN EL AIRE"; EN EFECTO, EL RACIOCINIO NO ACTÚA SINO PARTIENDO DE UN DATO SENSIBLE, QUE CONSTITUYE EL FUNDAMENTO DE LA RAZÓN." (SUBRAYA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

- Corte Constitucional, Sentencia C 865 de 2004:

"...SEGÚN EL PRINCIPIO DE BUENA FE CONTRACTUAL, LAS PARTES OBLIGADAS POR UN ACTO JURÍDICO ACTÚAN BAJO LOS PARÁMETROS DE LA RECTA DISPOSICIÓN DE LA RAZÓN DIRIGIDA AL CUMPLIMIENTO FIEL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACTO. SE TRATA DE RECONOCER QUE AL MOMENTO DE ACEPTAR LA REALIZACIÓN DE UNA DETERMINADA PRESTACIÓN, SE PROCEDERÁ CON HONESTIDAD, LEALTAD Y MORALIDAD..."

- Corte Constitucional, Sentencia T 793 de 2004:

"...EL PRINCIPIO DE BUENA FE ESTÁ CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA CARTA POLÍTICA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "LAS ACTUACIONES DE LOS PARTICULARES Y DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS DEBERÁN CEÑIRSE A LOS POSTULADOS DE LA BUENA FE, LA CUAL SE PRESUMIRÁ EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE AQUELLOS ADELANTEN ANTE ÉSTAS" (...) ADEMÁS, **EL PRINCIPIO INCORPORA LA DOCTRINA QUE PROSCRIBE EL VENIRE CONTRA FACTUM PROPIUM, SEGÚN LA CUAL A NADIE LE ES PERMITIDO IR EN CONTRA DE SUS PROPIOS ACTOS. LA BUENA FE IMPLICA LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EN EL FUTURO LA CONDUCTA INICIALMENTE DESPLEGADA, DE CUYO CUMPLIMIENTO DEPENDE EN GRAN PARTE LA SERIEDAD DEL PROCEDIMIENTO, LA CREDIBILIDAD DE LAS PARTES Y EL EFECTO VINCULANTE DE LOS ACTOS...**" (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO)

- Corte Constitucional, Sentencia C 931 de 2008:

"...AL RESOLVER ESOS PLANTEAMIENTOS, LA CORTE RESALTÓ QUE LOS CARGOS ENTONCES FORMULADOS... SE APOYABAN DE MANERA DETERMINANTE EN EL PRINCIPIO JURÍDICO CONFORME AL CUAL **LO ACCESORIO SIGUE LA SUERTE DE LO PRINCIPAL**, POR LO QUE SIENDO NULO O INEXISTENTE. EL CONTRATO FUENTE, DEBERÍA SERLO TAMBIÉN LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE A ÉL ACCEDE..." (SUBRAYA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL.

IV. EXCEPCIONES

1. Excepciones Perentorias:

Prescripción o caducidad

VI. PRUEBAS

Como medios de prueba solicito a usted Señor Juez se decreten y tengan como tales, las siguientes que solicito, anexo y anexaré dentro de la oportunidad procesal pertinente:

Documentales:

1. Copia de Estatutos vigentes a marzo de 2021.

2. Copia de acta de Asamblea General de Delegados del 25 de marzo de 2021.
3. Copia de Convocatoria a la Asamblea General del 25 de marzo de 2021.
4. Copia de acta de Asamblea Regional de la Seccional Cali del 10 de marzo de 2020
5. Copia de convocatoria de la Asamblea Regional de la Seccional Cali.
6. Copia de Elección de delegados regional Cali.
7. Oficioso SES control legalidad asamblea

Interrogatorio de Parte:

Sírvase Señor Juez de citar al señor **HERNANDO OBREGON MINA** en su calidad de demandante, para que declare sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Recepción de Testimonios:

Así mismo, me permito solicitar se sirva citar a la persona que se enuncia a continuación, para que como persona natural, rinda declaración sobre lo que les conste respecto de los siguientes aspectos, pero sin limitarse a ellos: condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se ejecutaron las asambleas Regionales y Generales de **COOPAVA**, y lo que les conste sobre los demás hechos de la demanda y de la contestación, absolviendo las preguntas que formularé o las que tuviere a bien formular el Juez en la diligencia:

1. **RAFAEL LUQUE,**

Quienes podrán ser llevados al despacho cuando se requiera o podrá ser ubicados en la calle 19 No. 4 - 74, o por medio electrónico al correo jefejuridico@coopava.com.co

VII. ANEXOS

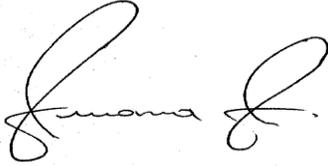
Ruego a usted darle curso legal a esta contestación y aceptarme la personería para actuar.

- 1.- Poder conferido a Airiana Andrea Arciniegas Chamorro por COOPAVA, el cual ya reposa en el despacho.
- 2.- Certificado de existencia y representación legal de LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA COOPAVA
- 3.- La prueba documental relacionada en el acápite correspondiente.

VIII. NOTIFICACIONES

- La dirección de mi poderdante es la Calle 19 No. 4 – 74, piso 4 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: liquidadorprincipal@coopava.com.co
- Las recibiré en la secretaría del Juzgado o en la Carrera 19 No. 4 - 74 Piso 4º de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: jefejuridico@coopava.com.co Cel. 319 3586726.

Del señor Juez, Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Airiana A. Chamorro', with a stylized flourish at the end.

AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CHAMORRO
C.C. 52.185.484 de Bogotá
T.P. 178788 del C. S. de la J
Correo electrónico. Jefejuridico@coopava.com.co
Teléfono. 319 3586726

Señores:
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: Poder – PROCESO DE HERNANDO OBREGÓN MINA EN CONTRA DE LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA EN LIQUIDACION SIGLA: COOPAVA

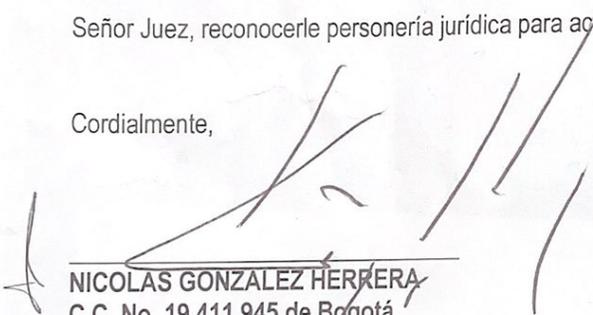
RADICADO: 2022-190-00

NICOLAS GONZALEZ HERRERA mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, e identificado con cédula de ciudadanía No. 19.411.945, actuando en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA EN LIQUIDACION SIGLA: COOPAVA**, me permito manifestar que confiero poder amplio, especial y suficiente a la Doctora **AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CH**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C 52.185.484 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P 17.8788 del C.S.J, para que en nombre y representación de la entidad, actúe como apoderada judicial en el presente proceso.

Nuestra apoderada queda expresamente facultada para conciliar, asistir a las diligencias judiciales que se lleven a cabo dentro del proceso, recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, interponer recursos, renunciar, reasumir libremente este poder y en general realizar toda labor inherente al mandato que se les confiere, particularmente, aquellas que además prescribe el artículo 77 del Código General del Proceso.

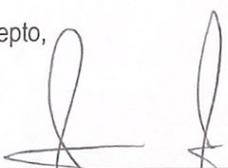
Señor Juez, reconocerle personería jurídica para actuar a mi apoderada.

Cordialmente,



NICOLAS GONZALEZ HERRERA
C.C. No. 19.411.945 de Bogotá
Representante Legal
Liquidador principal

Acepto,



AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CH
C.C. No. 52.185.484 de Bogotá
T.P. No. 17.8788 del C.S. J



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA

38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

EC

GONZALEZ HERRERA NICOLAS

quien exhibió la: C.C. 19411945
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas.

Verifique en
www.notariaenlinea.com

ERVHBOQMOWWUA9ZH



(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con
Art 4 Dec. 1681/96)
Bogotá D.C. 21/09/2022
adwaadwszaqdzqzz

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



[Handwritten signature]



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA

38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

EC

ARCINIEGAS CHAMORRO AIRIANA ANDREA

quien exhibió la: C.C. 52185484
y Tarjeta Profesional No. 178788

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas.

Verifique en
www.notariaenlinea.com

5WEEYE8MMU0877Q0



(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con
Art 4 Dec. 1681/96)
Bogotá D.C. 21/09/2022
ygt7y7sgt6ug5gg

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



[Handwritten signature]



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA
"COOPAVA"**

ACTA N° 25

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS NO PRESENCIAL 2021
MARZO 25 DE 2021**

En virtud de la Ley 222 de 1995 y el Decreto Legislativo 398 de 2020 la Asamblea General Ordinaria de Delegados no Presencial 2021 de la Cooperativa de Trabajadores de Avianca COOPAVA se reunió a través de la Plataforma Virtual Zoom, el día 25 de marzo de 2021 a las 6:30 p.m., conforme a la convocatoria efectuada mediante el Acuerdo N° 01, aprobado por el Consejo de Administración según consta en el Acta N° 02, correspondiente a la sesión celebrada el 2 marzo de 2021 a las 6:00 p.m., a través de la Plataforma Virtual Zoom, reunión en la que participaron los siguientes Consejeros debidamente registrados en la Cámara de Comercio: Principales: Elisa Murgas, Raúl Acevedo, Irma Yaneth Pinzón, Martha Arenas, Mauricio Rodríguez, Cesar González, Carlos Amaya, Juan Alfonso Mateus, y Rodolfo Barbosa. Suplentes: Francisco Rodríguez, Gilberto Mora, Mauricio Nieto, Mario Rincón y Edwin Bonna; Acuerdo que fue fijado en las carteleras de la Cooperativa, así en la Página Web de la Cooperativa desde el día 2 de marzo de 2021, conforme a lo dispuesto en el Artículo 32° de los Estatutos; todo lo anterior en concordancia con lo previsto en la Ley 79 de 1988.

En esta Asamblea participaron veinticinco (25) Delegados hábiles a continuación relacionados, de los treinta y uno (31) Delegados hábiles a la fecha de convocatoria, elegidos para un período de dos (2) años por las respectivas Asambleas Regionales de la Cooperativa del año 2020, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 31 de los Estatutos y a lo reglamentado en el Artículo 3° del Acuerdo de Convocatoria N° 01 de 2021:

Por Bogotá: Orlando Alvarado, Meryein Amado, Carlos Amaya, Rodolfo Barbosa, Carlos Benavides, Edwin Bonna, Mauricio González, Tatiana Hurtado, Juan Alfonso Mateus, Giovanni Rincón, Mario Rincón, Guillermo Salas y Edison Torres.

Por Barranquilla: Yoni Meza, Esther Navarro y Sneider Roncallo.

Por Cali: Darwin Bedoya y James Quijano.

Por Medellín: Diego Ramírez.

Por Cartagena: Lucia Junco y Mayra Monroy.

Por Bucaramanga: Cesar Camacho y Joaquín Meléndez.

Por Cúcuta: Felipe Mendoza.

Por Pereira: Paola Andrea Toro.

Por el Consejo de Administración asistieron los siguientes miembros: Elisa Murgas, Raúl Acevedo, Irma Yaneth Pinzón, Martha Arenas, Cesar González, Ana María Ceballos y Francisco Rodríguez. Por la Junta de Vigilancia asistieron Clara Quintero, Presidente y Jorge Zumaque.

Igualmente participaron los doctores Nicolás González, Gerente General; Rafael Luque Duarte, por la firma Control y Gestión Financiera SAS, Revisores Fiscales; las Directoras de la Agencia de Viajes, ECOA y CIA, los Jefes de Departamento de la Cooperativa, así como las Gerentes y Administradoras Seccionales.

La Asamblea fue presidida por la doctora Elisa Murgas, Presidente del Consejo de Administración y como Secretaria designada por el Consejo de Administración, actuó la doctora Airiana Arciniegas, Jefe del Dpto. Jurídico, quien informó que había quórum para deliberar y decidir, al estar presentes 25 de los 31 Delegados hábiles a la fecha de la convocatoria, elegidos para un período de dos (2) años por las respectivas Asambleas Regionales de la Cooperativa del año

2020, por lo cual la señora Presidente declaró abierta la sesión y puso a consideración el proyecto de Orden del Día que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por unanimidad:

“ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación Orden del Día.
3. Instalación de la Asamblea por la Presidente del Consejo de Administración, o por uno de sus miembros.
4. Lectura y aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea no presencial.
5. Elección del Vicepresidente de la Asamblea.
6. Nombramiento de la Comisión para revisar y aprobar el Acta.
7. Informe del Consejo de Administración y del Gerente General.
8. Informe de la Junta de Vigilancia.
9. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal.
10. Estudio y aprobación del Estado de Situación Financiera de la Entidad a diciembre 31 de 2020.
11. Reforma de Estatutos.
12. Estudio de Propositiones y Recomendaciones.
13. Clausura de la Asamblea.

PRIMERO: VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Revisor Fiscal certificó la participación en línea de veinticinco (25) Delegados hábiles a la fecha de convocatoria elegidos para un período de dos (2) años por las respectivas Asambleas Regionales de la Cooperativa del año 2020, a través de la plataforma Zoom, cumpliendo lo estipulado en el Parágrafo 3° del Artículo 31 de los Estatutos de la Cooperativa en lo relacionado a “reunión no presencial” y a las directrices del Decreto Legislativo 398 de marzo 13 de 2020, verificándose el quórum reglamentario para decidir legalmente.

SEGUNDO: APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA.

Puesto a consideración, es aprobado el Orden del Día presentado a la Asamblea por mayoría de 18 votos de 20 Delegados participantes en el momento de la votación, un 90%.

TERCERO: INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA POR LA SEÑORA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La doctora Elisa Murgas dio un cordial saludo de bienvenida y agradeció la asistencia de los Delegados. Comentó que en la reunión pasada decíamos que estas son reuniones atípicas y que toda la logística era sorprendente y lo hemos logrado; repetimos el ejercicio y así será a futuro, aunque nos hace falta compartir de manera presencial. Reiteró que la Cooperativa necesita de su apoyo y sus ideas para seguir adelante y lograr cumplir el plan de recuperación diseñado por la Cooperativa. Acto seguido solicitó un minuto de silencio por los asociados y familiares fallecidos por la pandemia y posteriormente declaró instalada la Asamblea no presencial 2021.

CUARTO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA NO PRESENCIAL.

Puesto a consideración, es aprobado el Reglamento Interno de la Asamblea por mayoría de 16 votos de 23 Delegados participantes en el momento de la votación, un 69.57%; Reglamento que se transcribe a continuación:

“El Consejo de Administración, de conformidad con la facultad establecida en el Parágrafo 3° del Artículo 31 de los Estatutos, reglamenta el procedimiento para la realización de la Asamblea General Ordinaria de Delegados no presencial 2021.

1. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3° del Artículo 31 de los Estatutos, en la Asamblea no presencial, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual se dejará constancia en Acta. Para acreditar la validez de una Asamblea General de Delegados no presencial, deberá quedar prueba inequívoca como fax, grabación magnetofónica, o similar, donde sea claro el nombre del Delegado que emite la comunicación, ciudad que representa, el contenido de la misma y la hora en que lo hace.
2. La participación de los Delegados, miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, Gerente General y demás personal administrativo, Revisor Fiscal y de los invitados especiales, será de manera no presencial. En consecuencia, cada uno de los participantes, se deberá inscribir previamente con una antelación no menor a 30 minutos antes del comienzo de la Asamblea, para lo cual se deberán conectar a través del ENLACE remitido por la Administración de la Cooperativa a sus correos electrónicos registrados en la base de datos.

La comunicación de los participantes a la Asamblea se realizará a través de internet, por medio de la plataforma virtual Zoom. La Administración grabará el desarrollo de la Asamblea y conservará una copia en medio magnético.

3. En la Asamblea tendrán voz y voto los Delegados participantes y sus intervenciones deberán ceñirse en todos los casos, única y exclusivamente, a temas propios del cooperativismo e inherentes a esta Asamblea. También tendrán voz los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Gerente General, el Revisor Fiscal y los invitados especiales, cuando el Presidente les conceda el uso de la palabra.

Todo participante a la Asamblea que desee hacer uso de la palabra deberá pedir la palabra a través de la herramienta digital y la concederá el Presidente de la Asamblea. Concedida ésta, deberá iniciar su intervención indicando su nombre y si es Delegado, la Seccional que representa.

4. En la Asamblea cada Delegado tendrá derecho a un solo voto, cualquiera que sea el número de asociados que represente.
5. En la hora señalada para el inicio de la Asamblea, el Secretario dejará constancia del número de Delegados participantes. Se formará quórum con la asistencia de por lo menos la mitad de los Delegados, según lo previsto en el Artículo 31 de la Ley 79 de 1988.

Si transcurrida una hora después de la señalada en la convocatoria para iniciar la Asamblea no presencial, no se integra el quórum con por lo menos la mitad de los Delegados convocados, deberá suspenderse la Asamblea y fijarse nueva fecha, teniendo en cuenta el número mínimo de días que los Estatutos establecen.

La Administración realizará monitoreo continuo al número de Delegados que se encuentren conectados. Si dado el caso, en el transcurso de la Asamblea, se descompleta el quórum mínimo, se informará a la plenaria y se suspenderá la Asamblea por un plazo prudencial que defina la Presidencia, dando tiempo a la Administración para que realice las gestiones necesarias tendientes a recomponer el quórum. En caso de no lograrse completar nuevamente el quórum mínimo durante ese tiempo, se determinará si se termina la Asamblea General en el estado en que se encuentre.

6. La Asamblea será presidida por la Presidente del Consejo de Administración o por cualquier otro miembro del mismo. La Asamblea elegirá de su seno al Vicepresidente.
7. La Presidente de la Asamblea designará dos (2) Delegados para revisar, aprobar y junto con él y el Secretario, firmar el Acta correspondiente a esta reunión, aprobación que equivaldrá a la del pleno de la Asamblea. Por ser esta una Asamblea no presencial, el Acta también deberá ser firmada por el Representante Legal de la Cooperativa.
8. Cada Delegado podrá intervenir hasta por dos (2) veces sobre un mismo tema y por un tiempo máximo de tres (3) minutos en cada intervención, solicitando previamente el uso de la palabra al Presidente de la Asamblea e indicando su nombre y Seccional que representa.
9. Todas las Proposiciones y/o Recomendaciones de los Delegados deberán presentarse en forma individual por cada tema específico. El Delegado proponente tendrá la opción para que en la misma herramienta de inscripción pueda adjuntar el archivo con su recomendación y/o proposición.
10. Las votaciones se realizarán a través de la plataforma virtual Zoom. La Administración deberá garantizar que el mecanismo utilizado tabule la información con los resultados, Información que debe ser recopilada en un archivo de datos y que será informada por el Secretario de la Asamblea al final de cada votación.

El número de votos debe coincidir con el número de Delegados registrados como asistentes al momento de la votación. Los votos sobrantes serán anulados y los faltantes se entenderán como abstenciones.

11. En caso de presentarse fallas en los medios o plataforma utilizada para la conexión remota, la persona deberá comunicarse de manera inmediata al número celular 3123440047, o al correo: soporte@coopava.com.co y reportar la situación.

Si se llegara a presentar una falla en la conexión que afecte la conformación del quórum mínimo, el Presidente podrá suspender el desarrollo de la Asamblea para que la organización solucione la situación. Si no es posible solucionar dicho caso, se podrá optar por utilizar otro mecanismo de conexión que garantice la participación simultánea o sucesiva de las personas que presenten fallas. En última instancia se podrá dar por terminada la sesión en el estado en que se encuentre”.

QUINTO: ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.

La señora Meryein Amado, Delegada de Bogotá, postuló como Vicepresidente al señor Mario Rincón, Delegado por la Seccional de Bogotá. Puesta a consideración, la Asamblea aprobó la postulación del Delegado Mario Rincón como Vicepresidente, por mayoría de 16 votos de 23 Delegados participantes en el momento de la votación, un 69.67%. El señor Rincón se posesionó y agradeció el honroso nombramiento.

SEXTO: NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA REVISAR Y APROBAR EL ACTA.

La señora Presidente comisionó a los Delegados locales Orlando Alvarado y Tatiana Hurtado para revisar y aprobar el Acta, quienes aceptaron expresamente tal distinción.

SÉPTIMO: INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL GERENTE GENERAL.

El Gerente General, doctor Nicolás González, tomó la palabra para informar que a raíz de la renuncia del doctor Gabriel Franco, efectiva a partir del 1° de enero de 2021, asumió el honroso cargo de Gerente General de la Cooperativa con responsabilidad y compromiso para continuar desarrollando el plan de viabilidad puesto en marcha en meses anteriores. Acto seguido, presentó el Informe de Actividades de la Cooperativa correspondiente al ejercicio del año 2020, que en nombre del Consejo de Administración y en el suyo propio rinden a la Asamblea, el cual se transcribe a continuación:

“Señoras y Señores Delegados:

Agradecemos su participación a esta Asamblea General no presencial, convocada para rendir a ustedes el informe de actividades de 2020, año en que celebramos nuestro 75° Aniversario, pero que quedará grabado en la memoria de todos nosotros, toda vez que la pandemia que estamos padeciendo nos cambió la vida como la conocíamos en todos sus aspectos, en lo laboral, en lo personal, en lo familiar. Hemos tenido que ver partir a familiares, amigos, compañeros de trabajo, en la mayoría de los casos, sin poder darles un último adiós.

Fue precisamente hace un año que a raíz del aislamiento obligatorio y a la suspensión de contratos laborales en nuestras pagadurías, COOPAVA adoptó medidas para ayudar a nuestros asociados. A continuación reseñamos las más relevantes, realizadas de la mano con las demás actividades de nuestro amplio portafolio de servicios:

Período de gracia en el pago de sus obligaciones: Viene operando desde el mes de abril, de 2020, de acuerdo a las solicitudes recibidas de la gran mayoría de las pagadurías, entre estas Avianca y en algunos casos se incluyó el mes de marzo/20 para pagadurías como Easyfly y Rafael Espinosa. El período de gracia se extendió a los asociados externos por caja que lo solicitaron. A pesar de que la mayoría de pagadurías empezaron a reactivar sus nóminas desde el mes de julio de 2020 disminuyendo salarios, este beneficio se sigue otorgando a aquellos asociados que continúan en licencia no remunerada o contrato laboral suspendido a consecuencia de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

Creación línea de crédito para asociados “Préstamo de contingencia”: Esta línea de crédito establecida en cuantía única de \$200.000 operó desde el mes de abril/20 con tasa de interés: 0%, plazo para pago: tres (3) meses a partir de finalizado el período de gracia al cual se acogió el asociado, se otorgó sin deudor solidario, cobrando al asociado gastos de trámite equivalentes al 5% del valor del préstamo, que se descontaban al momento de su desembolso. Por esta modalidad, la Cooperativa aprobó préstamos por \$80'600.000.

Devolución de aportes a asociados activos a través del Fondo de Amortización de Aportes: La suspensión de operaciones aéreas que ocasionó la solicitud de licencias no remuneradas y la suspensión de contratos laborales en aerolíneas como Avianca, Satena e Easyfly, entre otras, tuvo como repercusión un número importante de solicitudes de retiro por parte de asociados, que requirieron la devolución de sus aportes. Para contrarrestar esta situación y teniendo en cuenta que el Fondo de Amortización de Aportes opera, entre otros casos, para la devolución parcial de aportes sociales a asociados activos que lo soliciten, en casos especiales, siempre y cuando dichos aportes no estén garantizando el saldo insoluto de sus deudas, se realizó campaña para contactar a los asociados que presentaron su retiro, con el fin de disuadirlos y a cambio, tramitarles una devolución parcial de sus aportes, conforme a la reglamentación del citado Fondo.

Protocolos y mecanismos de información y acompañamiento a los asociados: Se enviaron comunicaciones a los asociados destacando los derechos a servicios claves durante la emergencia sanitaria, como el servicio médico; las pólizas que tiene la Cooperativa en beneficio de los asociados y sus familias como medicina prepagada, amparo de cáncer, emergencias médicas y servicio de ambulancia, seguros de vida y seguros exequiales, que por esta época es muy importante mantener su vigencia; contar con los periodos de gracia establecidos por el Consejo de Administración y tener la posibilidad de refinanciar sus deudas con la Cooperativa al finalizar la crisis.

Base social: Por razones de esta pandemia que ha afectado todas las actividades sociales y económicas en Colombia y en el mundo, las empresas que constituyen la base de empleo de nuestros asociados han sido las más afectadas en sus operaciones y las más demoradas en salir del confinamiento.

Para contrarrestar este fenómeno, en la pasada Asamblea realizada en diciembre 3 de 2020 se reformó el Estatuto, ampliando las condiciones del vínculo asociativo a empleados de empresas de mantenimiento de aeronaves, de academias de vuelo, de escuelas de aviación, de escuelas de operaciones aéreas, de centros de instrucción aeronáutica, de empresas de transporte terrestre de carga, empresas de logística, servicios postales, servicios de recepción almacenamiento, alistamiento y despacho de mercancías, agencias aduaneras e instituciones educativas que

ofrezcan programas de educación formal y no formal con énfasis en operaciones inherentes al sector aéreo y turístico, así como de colegios con énfasis en economía solidaria.

Esta apertura de nuestra base social nos ha permitido iniciar una gestión de prospección con el fin de aumentarla. Ya se realizaron 483 contactos a empresas nuevas a nivel nacional, logrando consolidar una base de datos con 4.000 empresas con un proyectado de más de 98.000 empleados, la cual se encuentra en manejo comercial esperando para el primer semestre del año 2021 realizar la apertura de nuevas pagadurías, que nos permitirá, entre otros, el ingreso de nuevos aportes sociales, la rotación de la cartera de asociados y un incremento en la prestación de nuestro amplio portafolio de servicios, dada nuestra multiactividad, en negocios como Agencias de Viajes, nuestra Escuela de Operaciones Aéreas ECOA y nuestro Centro de Instrucción Aeronáutica – CIA.

Al cierre de la vigencia 2020 contábamos con 3.494 asociados, base social que tuvo una disminución del 36% con respecto al año 2019, debió a que la gran mayoría de nuestras pagadurías, especialmente Avianca, pertenecientes al sector aéreo y turismo, uno de los más afectados en la pandemia; efectuaron licencias no remuneradas, así como la suspensión y terminación de contratos laborales.

Gestión mantenimiento de Asociados activos: Los resultados en el área comercial para el año 2020 se vieron afectados desde el mes de marzo una vez inicia la emergencia nacional por el Covid-19, sin embargo en los dos primeros meses del año logramos hacer presencia en las diferentes pagadurías; como Avianca, Satena, Helicol, Sai, Easyfly, Hotel Grand Hyatt, Hoteles Movich, Empresariales, Colombian Coffee; entre otros; con el fin de llevar bienestar a nuestros asociados, ofreciendo nuestros servicios a través de campañas como la Feria Escolar; Salud, Deporte, Cultura; participamos masivamente en eventos por el día de la Mujer llevando detalles a nuestras asociadas, Asesoría de maquillaje y protocolo de imagen, la feria de bienestar, salud y recreación en Avianca con la asistencia de la actriz Alejandra Borrero, quien participo con su stand de Teatro y sesión de fotos con nuestros asociados; para este evento realizado en Bogotá logramos una asistencia de más de 600 personas. En resumen, entre enero y marzo de 2020 realizamos 115 actividades presenciales y 30 actividades virtuales.

Aniversario Coopava: La celebración de nuestro 75° Aniversario el pasado 14 de diciembre de 2020, tuvo un significado especial, tanto en el ámbito cooperativo nacional, como al interior de nuestra base social, pues representa más de siete décadas de gestión en torno al modelo solidario, contribuyendo con el desarrollo social y económico de nuestros asociados y sus familias. COOPAVA recibió innumerables reconocimientos por parte de entidades del sector y realizó una semana de actividades virtuales para nuestros asociados, tales como conferencias motivacionales; talleres de salud mental y física y concursos a nivel nacional con excelentes premios.

CREDITOS PARA LIBRE DESTINACIÓN

Durante la vigencia informada desembolsamos por este servicio de crédito en efectivo y en especie la suma de \$2.760'249.000.

COMERCIAL

Nuestros Almacén de Mercancías y Autoservicio en Bogotá fueron cerrados a mediados de marzo en cumplimiento de la medidas adoptadas por la Alcaldía de Bogotá en medio de la emergencia sanitaria y fueron abiertos a mediados de agosto, fecha en que iniciamos campañas con nuestros asociados con descuentos especiales. En el mes de diciembre se llevó a cabo la "Feria del Juguete". Durante la vigencia 2020 se registraron ventas en estos almacenes por \$83'719.000.

Conservando todos los protocolos de bioseguridad, la Seccional de Barranquilla realizó su tradicional Feria del Asociado en las instalaciones de SAO de la 93 entre el 15 de noviembre y el 7 de diciembre. En las demás Seccionales, durante la celebración de fechas especiales como el día de la madre, el día de la mujer, amor y amistad y navidad, se llevaron a cabo ferias virtuales de proveedores

Nuestros asociados también adquirieron mercancías, víveres, vestuario, electrodomésticos, equipos de cómputo, droguería y accesorios de diferente índole a través de una extensa red de proveedores a nivel nacional, mediante la expedición de Cartas Crédito, las cuales durante el año 2020 ascendieron a \$196'272.000.

SALUD

Mantuvimos facilitando a nuestros asociados y sus familiares atención médica, a través de los facultativos que atendieron de manera virtual, en especialidades como psicología, dermatología, terapia física, entre otras. Este servicio se prestó en 2020 con un costo de \$216'700.000,

Continuamos brindando, bajo las más convenientes condiciones, varias opciones de amparo a nuestros asociados a través de las pólizas de medicina prepagada suscritas con COLMEDICA, COLSANITAS y MEDISANITAS. También contamos con la póliza de cáncer con SBS Seguros de Colombia y pólizas de emergencias médicas y servicio de ambulancia con EMERMEDICA y COOMEVA.

Adicionalmente, nuestros asociados tienen acceso a las pólizas de vida "Cigna Vida" de Chubb de Colombia, así como a las pólizas "Vida Grupo Familiar", "Familia Segura" y de seguro vehículos y SOAT con La Equidad Seguros.

PREVISIÓN

En este campo seguimos ofreciendo a muy bajos costos los beneficios de las pólizas exequiales contratadas por COOPAVA con la ORGANIZACIÓN RECORDAR y con FUNERALES LOS OLIVOS, así como otros planes exequiales con funerarias en diferentes ciudades del país.

Debemos deplorar la pérdida en 2020 de 24 asociados, 10 cónyuges y 77 padres, por quienes reconocimos auxilios póstumos a través de la póliza suscrita con La Equidad Seguros por valor de \$213'000.000.

AUXILIOS PÓSTUMOS 2020

PARENTESCO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ASOCIADO	24	\$4.000.000	\$96.000.000
CONYUGE	10	\$4.000.000	\$40.000.000
PADRES	77	\$1.000.000	\$77.000.000
TOTAL	111		\$213.000.000

Este seguro fue contratado a final del año con Aseguradora Solidaria, obteniendo un aumento en el valor de cobertura por muerte de asociado y cónyuge, al pasar de \$4.000.000 a \$5.000.000, sin aumento en el valor de la cuota mensual que pagan los asociados. No obstante y dado el aumento de fallecidos en el año 2020, propondremos a esta Asamblea un aumento de \$1.000 en esta cuota, que se ha mantenido fija desde el año 2002 en \$5.300.

ESCUELA DE CAPACITACIÓN EN OPERACIONES AÉREAS Y DE ADMINISTRACIÓN - E.C.O.A.

Acatando las medidas de aislamiento obligatorio, desde el mes de marzo el proceso de formación de nuestros estudiantes se realiza bajo la modalidad Presencial Asistida por Tecnologías (PAT), a través de las plataformas MEET y Q10.

Esta unidad de negocios no podía ser la excepción en el desarrollo de las estrategias de comercialización, toda vez que por la emergencia sanitaria, no se obtuvo la cantidad de estudiantes proyectada, sin embargo continuamos con la campaña de divulgación y comercialización de nuestros programas a través de herramientas como ferias virtuales con colegios, telemercados, publicidad en redes sociales, envío de portafolio empresarial, correos electrónicos

En enero de 2020, ECOA atendió auditoría de seguimiento del sistema de gestión de calidad obteniendo la recertificación en la norma NTC 5581 para tres programas académicos, con el ente certificador SGS Colombia SAS.

En el mes de julio de 2020, debido al aislamiento obligatorio, celebramos la primera ceremonia de certificación virtual de 13 estudiantes de Bogotá y 11 de Barranquilla de los programas Atención a Pasajeros en Aeropuerto y Agencias de Viajes y Operaciones Logísticas y Aeroportuarias.

En los meses de junio y septiembre, ECOA Bogotá presentó para aprobación ante la Secretaría de Educación, modificación del pensum académico de los programas Técnicos Laborales por Competencias en Atención a Pasajeros en Aeropuerto y Agencias de Viajes, Operaciones Logísticas y Aeroportuarias y Auxiliar de Aduanas; así como el registro de dos nuevos programas con la denominación de Técnico Laboral por competencias en Auxiliar Gestión Humana y en Auxiliar Contable y Financiero. Entre tanto, ECOA Barranquilla presentó la renovación de las licencias de los programas Técnico laboral por Competencias en Atención a pasajeros y Agencia de viajes y Atención de aviones en Rampa y operaciones de Carga, ante la Secretaría de educación Distrital de Barranquilla.

CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA – CIA

En el mes de noviembre, tuvimos la primera certificación virtual para el programa de Tripulante de Cabina de Pasajeros con 14 estudiantes de la ciudad de Bogotá y 8 estudiantes de la ciudad de Barranquilla.

En el mes de febrero obtuvimos la certificación de funcionamiento para el programa de Tripulante de Cabina de Pasajeros (TCP), a través de la visita del Inspector de la Aerocivil, quien realizó revisión y auditoría al programa y a la maqueta de instrucción (simulador).

Fortaleciendo nuestro portafolio de servicios de formación a través de capacitación empresarial, durante los meses de noviembre y diciembre se dictó el Curso Recurrente DPA (Despachador de Aeronaves) a personal de la empresa Fedex, lo que nos permite revisar la oferta de entrenamiento a fin de ser competitivos a las demandas del sector.

Desde el área de bienestar estudiantil realizamos actividades virtuales encaminadas a mejorar las habilidades sociales de nuestros estudiantes de Bogotá y Barranquilla, contando con la instrucción del Director de la Fundación Aznad, quien nos brindó un espacio formativo denominado “ La discapacidad no tiene límites” A su vez se compartió clase de zumba con bailarines profesionales desde Vietnam.

COLEGIO COOPAVA BARRANQUILLA

Cuando se inició el año lectivo, nadie sabía el cambio tan abrupto que iba a tener nuestra comunidad educativa, entonces llegó la emergencia sanitaria y se tuvo que cambiar las jornadas de estudio de la presencialidad a la virtualidad, tarea nada fácil, un comienzo difícil y hasta desconocido, pero a través del paso del año, se vio como esta situación fue una fortaleza en la entrega de los conocimientos, los valores y la integración familiar, no se perdió el norte del perfil del alumno Coopava, institución que el 8 de marzo cumplió 55 años al servicio de la comunidad educativa.

Conscientes de la difícil situación económica que atraviesan los padres de familia por la emergencia declarada, se tomó la decisión de no cobrar intereses moratorios por el incumplimiento en el pago de pensión por los meses de abril y mayo de 2020.

A pesar del confinamiento, Fundequidad continuó con la organización del concurso de Oratoria a través de la virtualidad, evento en el que un alumno del Colegio obtuvo el primer puesto a nivel nacional en la categoría básica.

Dentro de los alivios ofrecidos por el Gobierno en esta contingencia, está el de los préstamos condonables para el pago de pensiones de colegios y jardines privados, auxilio al que se postularon 28 padres de familia del Colegio, saliendo favorecido 11 padres y cuyo valor de cartera recuperada fue de \$11.595.000.

El colegio cerró el año lectivo 2020 con 171 estudiantes y realizó el pasado 28 de noviembre la primera ceremonia de graduación virtual y la vigésima ceremonia con la promoción de 18 bachilleres.

AGENCIA DE VIAJES

VIAJES COOPAVA inicio su alianza de administración con Aviatur desde el mes de febrero de 2020, año que debido al Covid 19, no se distinguió por ser muy productivo, ya que el sector de viajes y turismo fue uno de los más afectados por los cierres de fronteras y las cancelaciones de vuelos a nivel mundial, lo que ocasiono la suspensión de eventos deportivos, congresos y convenciones, línea donde la Agencia de Viajes se había posicionado a nivel corporativo. La Agencia de viajes tomo medidas inmediatas como otorgar vacaciones, interrupción de los contratos laborales desde el mes de mayo, reducción de salarios y cierre de puntos de ventas. No obstante, al cierre del año que nos ocupa se lograron recaudos de cartera de clientes corporativos por \$643'544.636.

Para agosto de 2020 se reactivaron operaciones con dos funcionarios. Al cierre del 2020 la Agencia logro ventas por valor de \$2.323'950.000 a nivel nacional, lo que significó un 18% comparado con las ventas del año inmediatamente anterior, generando un ingreso por valor de \$340.493.000. La operación de la Agencia se inicia con buenas perspectivas debido a la reactivación de varios eventos para el segundo semestre de 2021.

INTEGRACIÓN COOPERATIVA

- Participamos en la Jornada de Opinión Cooperativa organizada por ASCOOP de manera virtual.
- Participamos activamente en los eventos organizados por FUNDEQUIDAD, entidad aliada para el bienestar de nuestros asociados, la cual ha hecho extensiva a COOPAVA la promoción de sus concursos desarrollados de manera virtual, como el de Oratoria, en el que un alumno de nuestro Colegio en Barranquilla obtuvo el primer puesto.
- Mantenemos nuestra acción en la sociedad Cooperación Verde, creada como resultado del "Pacto Verde" (Resolución Ambiental de la ACI- Américas), dentro del sector cooperativo empresarial colombiano.

DATOS DESTACABLES

Movilización de activos: Con la reducción de la planta de personal se logró minimizar el uso de planta física en la Sede de la Cooperativa ubicada en el barrio La Soledad, compuesta por cuatro casas, las cuales se ofrecieron en venta. Después de varias negociaciones, se logró negociar la venta de contado de estos inmuebles con la Cooperativa del Magisterio CODEMA, venta que se concretó en el mes de febrero de 2021 por la suma de \$5.350 millones. En el mes de mayo de 2020 se legalizó la venta del local 1 en el Edificio Coopava Calle 19 por valor de \$1.415 millones y en el mes de septiembre se vendió bajo la figura de dación en pago al Banco Coopcentral el local 2 en el Edificio Coopava Calle 19 por valor de \$1.649 millones.

A la fecha continuamos ofreciendo a través de inmobiliarias la Oficina en el Edificio Link de la calle 59 con carrera 7ª, una bodega en el barrio Ricaurte y un local en el barrio Fontibón, inmuebles ubicados en la ciudad de Bogotá.

Reducción en costos de nómina: Este costo se redujo en un 73% debido a los siguientes factores: Terminación del contrato de Agenciamiento Deprisa, reducción de planta de personal, disminución de sueldos, licencias no remuneradas solicitadas por nuestros colaboradores y suspensión de contratos laborales durante la vigencia 2020, aunado al beneficio por parte del programa de apoyo al empleo formal PAEF. Todo lo anterior significó una reducción en costos de nómina de \$9.061'000.000.

Alivios en el pago de obligaciones bancarias y pólizas de seguros: Para efectos de asegurar la liquidez de la Cooperativa, nos acogimos a los alivios económicos anunciados por el Gobierno Nacional ante los bancos tales como periodos de gracia para el no pago de capital e intereses sobre los préstamos que a esa fecha mantenía la Cooperativa, solicitando desplazar el vencimiento final de dichas obligaciones en la misma proporción del periodo de gracia aprobado. Las anteriores medidas han significado alivios en flujo de caja de la Cooperativa por \$2.496'000.000 durante los periodos de gracia otorgados. Adicionalmente, en su momento logramos postergar el pago de pólizas de seguros brindadas a nuestros asociados por la suma de \$240'279.000.

Situación financiera: En los Estados Financieros figuran las cifras que reflejan el comportamiento económico de la Cooperativa a diciembre 31 de 2020, de las cuales reseñamos las siguientes:

- El Activo Corriente cerró en \$1.938 millones, reflejando una disminución del 64% con relación al año anterior, producto de la no prorrogación de los contratos con Avianca-Deprisa y del nuevo esquema de la Agencia de Viajes, cuyas ventas las factura Aviatur a través del contrato de colaboración empresarial.
- El Activo No Corriente cerró en \$22.490 millones, reflejando una reducción del 18% con relación al año anterior, producto de la disminución de la cartera de asociados y la venta de los locales 1 y 2 del Edificio Coopava Calle 19.
- El Pasivo cerró en \$16.549 millones, reflejando una disminución del 13% con relación al año anterior, por el pago de obligaciones financieras.
- El Patrimonio cerró en \$7.880 millones, contra \$14.007 millones del año anterior, disminución ocasionada por la readquisición de aportes a través del Fondo de Amortización, así como por el traslado al Estado de Resultados de la valorización de activos que fueron vendidos en el 2020, valores que estaban reconocidos en el Patrimonio.
- Para el año 2020 se presupuestó una pérdida de \$2.659 millones y conforme a lo ejecutado, la pérdida fue de \$1.243 millones, reducción dada por la contabilización en 2020 de valorizaciones por la venta de dos inmuebles. Este déficit, comparado con el arrojado en 2019 por \$3.246 millones, refleja una disminución en la pérdida de \$2.003 millones, que va encaminada a la recuperación de la Cooperativa proyectada a 3 años, conforme al plan de mejoramiento.

Estados Consolidados: Dando cumplimiento al Decreto 2649 de 1993 y en concordancia con lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera, Capítulo XI Estados Financieros Consolidados, dada la participación accionaria de COOPAVA en las sociedades anónimas simplificadas "S y P Servicios y Procesos SAS" y "XPS CARGO SAS" para cuyo efecto se emitirá un informe complementario de estados financieros consolidados, consignamos en este Informe las siguientes cifras principales a diciembre 31 de 2020:

Activos	\$25.221'666.000
Pasivos	\$17.356'540.000
Patrimonio	\$7.865'125.000

Cumplimiento de requisitos legales:

- Acatando directrices de la Ley 603 de 2000, COOPAVA viene cumpliendo en lo pertinente, con el pago de seguridad social y aportes parafiscales aplicables, utilizando además en todos sus procesos un software debidamente licenciado, conforme con lo establecido en las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor vigentes.
- Dando alcance a las disposiciones enunciadas en el Código de Comercio y en la Ley 603 de 2000 en lo referente a información a presentar a la Asamblea General de Delegados no presencial 2021, en la Nota 20 a los Estados Financieros se consignan los datos correspondientes a egresos a Directivos, Revisor Fiscal y Asesores, gastos de publicidad, relaciones públicas operaciones con asociados y administradores.

- En cumplimiento de lo señalado por la Ley 1527 de abril de 2012, llamada Ley de Libranzas, Coopava mantiene vigente el código de reconocimiento a nivel nacional asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como entidad operadora de libranza.
- Cumpliendo la legislación vigente, continuamos realizando seguimiento a la implementación normativa, en pro del mejoramiento continuo de las condiciones laborales y el bienestar integral de todos nuestros colaboradores, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Dando cumplimiento al Acuerdo 03 de 2018 por el cual se aprobó el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT; en 2020 se realizaron jornadas de capacitación virtual al personal, seguimiento al cumplimiento de las políticas de prevención durante la vinculación de proveedores, asociados y empleados, monitoreando los movimientos y operaciones de la Cooperativa en pro de identificar operaciones inusuales o sospechosas frente al lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. De igual manera, se cumplió con los reportes a la UIAF (Unidad de Investigación y Análisis Financiero), sin operaciones sospechosas detectadas. Para el año 2021 se debe ajustar el SARLAFT de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Supersolidaria, actualizada en enero de 2021.

NEGOCIO EN MARCHA - PROYECTOS PARA EL AÑO 2021

Estamos empeñados en el cumplimiento del plan de mejoramiento trazado a mediano plazo para garantizar el negocio en marcha de la Cooperativa. Para el efecto, llevaremos a cabo las siguientes actividades en el año 2021:

- Se protocolizará mediante escritura pública la venta de las cuatro casas en el barrio La Soledad, lo cual permitirá una inyección al flujo de caja para atender acreencias tales como: impuesto de IVA a la DIAN, devolución de aportes a exasociados, cuentas médicas, proveedores, así como la colocación de cartera a asociados.
- Campañas de prospección con las empresas que pueden ser pagadurías de la Cooperativa.
- Realizar acompañamiento a las actuales pagadurías presencial y virtualmente con el fin de reforzar servicios, beneficios, actualizar datos, promover aportes, créditos para lograr bienestar y cumplimiento de sueños del asociado con su grupo familiar.
- Campañas de acercamiento a nuestros asociados a través de los diferentes canales de comunicación como la página web, Facebook, Instagram, correo electrónico y grupos de difusión de WhatsApp, con información de interés sobre las diferentes actividades de bienestar propuestas en alianza con nuestros proveedores y la divulgación de nuestro amplio portafolio de servicios.
- Apoyo a nuestros asociados emprendedores e independientes mediante la divulgación de sus productos y servicios en la página web de Coopava, fomentando el principio solidario del cooperativismo.
- Potencializar las líneas tradicionales de crédito, las cuales se vieron disminuidas debido a la emergencia sanitaria que afronta el país.
- Implementar la solicitud de manera virtual del crédito rotativo fin de semana y el desembolso a través de transferencia bancaria, para seguir prestando este servicio, sin poner en riesgo la salud de nuestros asociados y sus familias.
- Renovar el modelo tecnológico para la solicitud de todas las líneas de crédito, buscando optimizar los recursos, disminuir la carga operativa, mejorar los tiempos de respuesta y brindar mayor accesibilidad a los servicios, entre otros.
- Implementar el canal digital de pago PSE y la parametrización con el programa contable de la Cooperativa, para que los pagos en línea sean aplicados de manera inmediata al estado de cuenta del asociado.

- Consolidaremos el proyecto de ventas on-line en nuestros Almacenes Boutique y Autoservicio de Bogotá con catálogos e innovación en mercancía, precios y facilidades de pago, con créditos pre aprobados por medio de libranza.
- Seguiremos trabajando bajo la modalidad de alternancia, mitigando el riesgo de contagio, medida que a la vez favorece a la Cooperativa en la disminución de gastos operacionales.

RECONOCIMIENTO

El redireccionamiento que está llevando a cabo Coopava en procura de lograr en un futuro cercano la optimización de todos sus servicios y la normalización de su situación financiera, es gracias al empeño y dedicación del equipo de leales colaboradores de esta querida Entidad. Para todos ellos, por su profesionalismo, entrega y compromiso, queremos entregarles nuestro fraternal abrazo y nuestra perenne gratitud.

Muchas gracias.

(Fdo.) **ELISA MURGAS DE MORENO**
Presidente Consejo de Administración

(Fdo.) **NICOLAS GONZALEZ HERRERA**
Gerente General"

OCTAVO: INFORME DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

La señora Clara Quintero, Presidenta de la Junta de Vigilancia, leyó el Informe de ese organismo, el cual se transcribe a continuación:

"Apreciados Señores Asambleístas:

La Junta de Vigilancia se permite presentar a ustedes el informe correspondiente a la gestión del año 2020, año en que todos los asociados nos vimos afectados por la pandemia del Covid 19.

Dentro de nuestra gestión pudimos constatar las medidas adoptadas por la Cooperativa para ayudar a los asociados, como fueron los períodos de gracia, el préstamo de contingencia, el acompañamiento de manera virtual a los asociados, el servicio médico que se prestó de manera virtual. Conocimos sobre los reclamos de los exasociados básicamente solicitando la devolución de sus aportes, quejas que fueron enviadas a la Supersolidaria, ente de control que nos puso en conocimiento de las mismas, las cuales fueron contestadas dentro de los plazos previstos, todas informando sobre los temas superados, ya que la Cooperativa, a pesar de no recibir ingresos por parte de las pagadurías, pudo afrontar el problema del flujo de caja y pagar el saldo a favor a los exasociados quejosos.

Al inicio del año acompañamos el proceso de verificación de asociados hábiles e inhábiles para la elección de Delegados por un período de 2 años. De igual manera, constatamos que los actos de la Administración estuvieran ajustados a las prescripciones legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios cooperativos.

Somos conscientes del esfuerzo que viene realizando la Administración en procura de conseguir nuevos asociados, más empresas afiliadas con el ánimo de aumentar la base social de la Cooperativa, motivo por el cual reiteramos nuestro pedido de solidaridad para que con el apoyo de todos los asociados seamos multiplicadores y demos a conocer las bondades de estar asociados a Coopava.

Con su concurso y colaboración, seguiremos creciendo para mantener el posicionamiento que desde hace 75 años ha mantenido nuestra querida Cooperativa en el ámbito cooperativo nacional, brindando bienestar a asociados y familiares.

Muchas gracias,

(Fdo.) **CLARA INES QUINTERO**
Presidente Junta de Vigilancia"

NOVENO: INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL.

El doctor Rafael Luque Duarte, por la firma Control y Gestión Financiera SAS, Revisores Fiscales de la Entidad, leyó el dictamen, el cual se transcribe a continuación:

"Señores
Asamblea General Ordinaria de Delegados
COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA "COOPAVA"
Ciudad

Informe sobre los estados financieros

He auditado los estados financieros adjuntos de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA "COOPAVA"**, que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia según decreto 2420 de 2015 anexo No 2 y las directrices emanadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Esta responsabilidad incluye; diseñar, implementar, y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación de los estados financieros que estén libres de errores de importancia relativa, ya sea debida a fraude o error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas, y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría sin salvedades.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA "COOPAVA"** a 31 de diciembre de 2020 y los resultados de sus operaciones, de cambios en el patrimonio y sus flujos de efectivo del año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia según el decreto 2420 de 2015 anexo No 2 y las directrices emanadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Párrafo de énfasis

Sin que implique introducir salvedades en la opinión, llamo la atención sobre los siguientes aspectos y notas de los estados financieros, con el fin de facilitar el entendimiento de la situación financiera de **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA "COOPAVA"**:

Como se observa en la Nota No 6 a los estados financieros, sobre cuentas por cobrar por cartera de crédito; en el mes de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró emergencia sanitaria y por lo cual la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante las circulares externas 11, 17 y 18 de 2020 expidió las instrucciones prudenciales en materia de cartera de créditos, con el fin de apoyar a los asociados afectados por la emergencia sanitaria. En atención a lo anterior la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA "COOPAVA"** otorgo periodos de gracia a los créditos de los asociados que presentaban afectación por la pandemia decretada, beneficiando a 2.699 créditos con un saldo de capital por \$6.635 millones de pesos. De acuerdo con las instrucciones de la circular 11 de 2020 se registró el deterioro del 100% de los intereses y otros conceptos asociados a los créditos, causados y no recaudados, correspondientes a los créditos con periodo de gracia otorgado.

Como se observa en la Nota No 7 a los estados financieros, sobre cuentas por cobrar a deudores comerciales, los mismos ascienden a \$9.353 millones de pesos y presentan un deterioro de cartera por valor de \$5.643 millones de pesos, para un valor recuperable de \$3.710 millones de pesos; El principal deudor corresponde a SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION con \$5.946 millones de pesos por cobrar y un deterioro de cartera por valor de \$3.836 millones de pesos, generando un saldo por recuperar de \$2.110 millones de pesos, respecto a este deudor destacamos lo siguiente:

- Según las resoluciones 1960 del 06 de marzo de 2017 y 1974 del 14 de julio de 2017, de Saludcoop EPS O.C. en Liquidación, se aceptan acreencias a **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA "COOPAVA"** por valor de \$5.337 millones de pesos y es clasificándola como proveedor estratégico.
- Según concepto jurídico presentado por el apoderado legal de **COOPAVA** de fecha 09 de septiembre de 2020, con base en la situación actual del proceso de liquidación, el valor aprobado en acreencia y el nivel de prelación, consideran que la acreencia aumento su nivel de probabilidad de recuperación para **COOPAVA**.
- De acuerdo a la situación financiera de Saludcoop Eps OC en Liquidación y la prelación de créditos, esta Revisoría Fiscal considera que la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA "COOPAVA"** debe mantener un monitoreo continuo a la situación financiera del deudor y el avance de los procesos judiciales encaminados a la recuperación de esta cartera, y de acuerdo con lo anterior determinar el deterioro y registro del mismo en relación a la incertidumbre en el valor y fecha de recuperación de la acreencia.

Con relación a la Nota No 14 a los estados financieros, sobre acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA "COOPAVA"** presenta pendientes de pago o saldo de las declaraciones de Impuestos Sobre Las Ventas (IVA) de los periodos correspondientes al II, III, IV, V y VI bimestre de 2019 y I bimestre de 2020, por un valor total de \$739 millones de pesos. Lo anterior por efecto de las dificultades de Liquidez que se presentaron durante los años 2018 y 2019. La administración tiene presupuestado realizar pagos, abonando a la deuda, en el primer semestre de 2021.

De acuerdo con las Notas No 18 a la 23 sobre las cuentas de resultado, la Cooperativa obtuvo ingresos por \$6.720 millones de pesos, gastos y costos por \$7.963 millones de pesos, presentando una pérdida del año por \$1.243 millones de pesos, la cual sumada a las pérdidas de los años 2017, 2018 y 2019 por \$9.616 millones de pesos, representan pérdidas recurrentes por \$10.859 millones de pesos, disminuyendo el Patrimonio de la Cooperativa en un 46%, derivado del desmonte de las unidades de negocio por la multiactividad de la Cooperativa. Esta situación ha generado dificultades de negocio en marcha, por lo cual la administración de COOPAVA en el año 2019 presentó un plan de recuperación a la Superintendencia de la Economía Solidaria a mediano plazo y el mismo se actualizó en septiembre de 2020, ejecutando estrategias necesarias para optimizar los servicios a sus asociados enfocándose en aumentar la base social, gestionar las unidades de negocio con el fin de mejorar la rentabilidad de la Cooperativa, disminuir los gastos y costos y llevar a cabo la movilización de algunos activos fijos tanto de propiedad planta y equipo como de propiedades de inversión.

Por lo descrito en el párrafo anterior y teniendo en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo, Quebranto Patrimonial y debido a la proximidad para alcanzar el capital mínimo irreducible se observan riesgos importantes de negocio en marcha.

La entidad preparó los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, lo cual se encuentra ampliamente descrito en el Informe de Gestión, en el capítulo negocio en marcha – proyectos para 2021.

Otros asuntos

Las cifras correspondientes al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2019 que se presentan para fines de comparación, fueron auditadas por mí, de acuerdo con Normas de Auditoría aceptadas en Colombia y en mi informe de fecha 06 de marzo de 2020, expresé una opinión sin salvedades sobre los mismos.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Con base en el desarrollo de mis demás labores de revisoría fiscal, conceptúo también que durante el año 2020 la contabilidad de **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA “COOPAVA”**; se llevó de conformidad con las normas legales y la técnica contable según lo establecido en el decreto 2420 de 2015 anexo No 2; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones del Máximo Órgano Social y del Consejo de Administración; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de asociados se llevaron y conservaron debidamente; se observaron medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA “COOPAVA”** y de terceros en su poder, no obstante se deben implementar los reportes a nivel de tercero del software contable WOG; **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA “COOPAVA”** ha dado cumplimiento a las normas establecidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria respecto a la prevención y el control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo -SARLAFT; igualmente me permito informar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 778 PAR.2 del Código de Comercio, no tengo conocimiento que los administradores de la Cooperativa hayan obstaculizado de alguna forma la libre circulación de las facturas emitidas por los proveedores y acreedores de la entidad; se liquidaron en forma correcta y se pagaron los aportes al sistema de seguridad social integral; existe la debida concordancia entre la información contable incluida en el informe de gestión de los administradores y la incluida en los estados financieros adjuntos; En atención a la instrucción decimosegunda de la circular externa No 17 de 2020, en mi concepto durante el año 2020, **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA “COOPAVA”** dio cumplimiento a las instrucciones prudenciales en materia de cartera de créditos, impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en las circulares externas 11,17 y 18 de 2020 con el fin de apoyar a los asociados afectados por la emergencia sanitaria, generada por el COVID 19.

(Fdo.) **RAFAEL ALFONSO LUQUE DUARTE**
 Revisor Fiscal
 Designado por **Control y Gestión Financiera SAS**
 TP. 82561 – T

DÉCIMO: ESTUDIO Y APROBACION DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE LA ENTIDAD A DICIEMBRE 31 DE 2020.

Tomó la palabra la doctora Omaira Espinosa, Jefe del Dpto. de Contabilidad de la Cooperativa para presentar el informe sobre el estado de situación financiera con corte a diciembre 31 de 2020, el cual se transcribe a continuación. Acto seguido explicó las cifras más significativas de los Estados Financieros a la misma fecha:

“INFORME DE LA ADMINISTRACION SOBRE EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2020.

La administración se permite rendir el siguiente informe:

Fue enviado previamente a los Delegados en las carpetas virtuales el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados con corte a diciembre de 2020.

Presentamos las cifras más representativas de dichos Estados Financieros:

	DICIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2019	V\$	V%
Activo	24.428	32.975	-8.547	-26%
Pasivo	16.549	18.968	-2.419	-13%
Patrimonio	7.879	14.007	-6.128	-44%

- El Activo Corriente cerró en \$1.938 millones, reflejando una disminución del 64% con relación al año anterior, producto de la no prorrogación de los contratos con Avianca-Deprisa y del nuevo esquema de la Agencia de Viajes, cuyas ventas las factura Aviatur a través del contrato de colaboración empresarial.
- El Activo No Corriente cerró en \$22.490 millones, reflejando una reducción del 18% con relación al año anterior, producto de la disminución de la cartera de asociados y la venta de los locales 1 y 2 del Edificio Coopava Calle 19.
- El Pasivo cerró en \$16.549 millones, reflejando una disminución del 13% con relación al año anterior, por el pago de obligaciones financieras.
- El Patrimonio cerró en \$7.880 millones, contra \$14.007 millones del año anterior, disminución ocasionada por la readquisición de aportes a través del Fondo de Amortización, así como por el traslado al Estado de Resultados de la valorización de activos que fueron vendidos en el 2020, valores que estaban reconocidos en el Patrimonio y las pérdidas del año 2019.
- Para el año 2020 se presupuestó una pérdida de \$2.659 millones y conforme a lo ejecutado, la pérdida fue de \$1.243 millones, reducción dada por la contabilización en 2020 de valorizaciones por la venta de dos inmuebles. Este déficit, comparado con el arrojado en 2019 por \$3.246 millones, refleja una disminución en la pérdida de \$2.003 millones, que va encaminada a la recuperación de la Cooperativa proyectada a 3 años, conforme al plan de mejoramiento.

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo XI (Estados Financieros Consolidados) de la circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria y las NIIF para PYMES, se presenta el Estado de la Situación Financiera y el Estado de resultados consolidado con las Sociedades SYP Servicios y Procesos SAS y XPS Cargo SAS.

Activos	25.221.666
Pasivos	17.356.540
Patrimonio	7.865.125

En relación a lo anterior expuesto, se pone a consideración de la Asamblea General la aprobación del Estado de la Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Flujo de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio, Certificados de aportación a asociados, las 26 notas a los Estados Financieros, informe complementario de Estados Financieros consolidados, la certificación de la administración así como el informe anual 2020 de gestión del Consejo de Administración y la Gerencia General.

Puestos a consideración, fueron aprobados los Estados Financieros por mayoría de 22 votos de 24 Delegados participantes en el momento de la votación, un 91.67%.

DÉCIMO PRIMERO: REFORMA DE ESTATUTOS.

Tomó la palabra el doctor Nicolás González para dar a conocer a la Asamblea la Exposición de Motivos de la reforma de Estatutos, la cual se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 3° Parágrafo 2°, Artículo 5° Parágrafo 2°, Artículo 21 literales e y k, Artículo 25, Artículo 42 literal j, Artículo 52 literal e y II, Artículo 56 literal e, Artículo 61 literal f, Artículo 80, Artículo 88 y Artículo 89: Por recomendación de la Supersolidaria se modifica la expresión “sociedad” por “Cooperativa”, dado que la palabra “sociedad” es utilizada en el marco de una entidad de naturaleza mercantil y no característica de una organización de la economía solidaria. Así mismo, se reforma el título del Capítulo VI de “Órganos de Fiscalización de la Sociedad” por “Órganos de Control y Vigilancia de la Cooperativa”.

Artículo 3, segundo párrafo: De la lectura del artículo “El objeto del Acuerdo Cooperativo”, la Supersolidaria observa que el objeto comprende actividades que en su materialidad se pueden presumir que fueran de trabajo asociado, motivo por el cual, se aclara que la Cooperativa, sin ser de trabajo asociado, podrá prestar algunos servicios, siempre en razón del interés social y del bienestar colectivo.

Artículo 19: Causales de pérdida de la calidad de asociado: La Supersolidaria solicita retirar el literal d. de este Artículo “Por dejar de pertenecer laboralmente a la empresa que dio origen a la asociación”, dado que la terminación de un contrato laboral con un tercero no es causal para la exclusión o el retiro del asociado de la cooperativa, pues el asociado al interior de la cooperativa es una persona que decidió de manera libre y voluntaria vincularse y asumir un compromiso de participación económica a través del pago de los aportes sociales y la participación democrática en los destinos de la organización. Así las cosas, esta causal estaría vulnerado los principios de ayuda mutua, espíritu solidario, consagrados en la Ley 454 de 1998.

Reuniones informativas y estamentos no contemplados en la legislación cooperativa: El Estatuto de COOPAVA contempla reuniones regionales informativas, así como algunos estamentos como la Junta Asesora Seccional de Administración, la Junta Seccional de Vigilancia, el Gerente o Administrador o Agente Seccional, que no están contemplados en la legislación cooperativa y que corresponden al ejercicio autónomo de actividades al interior de la Cooperativa, razón por la cual la Supersolidaria solicita se desarrolle en capítulo independiente todo lo relacionado con el ejercicio de estas actividades internas de la Cooperativa. Por tal razón, se realizan las siguientes reformas al Estatuto:

- En el Artículo 41 que trata sobre el quórum tanto en la Asamblea General como en las Asambleas Regionales, se suprime lo relacionado con las Asambleas Regionales, toda vez que la legislación cooperativa no contempla esta clase de reuniones regionales.
- Se crea el Capítulo VIII que contempla los Artículos 66 al 71, Capítulo en el que se reseña lo relacionado con las Asambleas Regionales, las Juntas Asesoras Seccionales de Administración, las Juntas Seccionales de Vigilancia y los Gerentes o Administradores o

Agentes Seccionales, aclarando que el Consejo de Administración reglamentará todo lo relacionado con el ejercicio de estas actividades internas de la Cooperativa.

- Dentro del Capítulo VIII se elimina el Artículo 67 sobre las atribuciones de la Asamblea Regional, lo que hace cambiar la numeración de los siguientes Artículos del Estatuto.
- En el Artículo 70 (nuevo 69) se suprime "los miembros de las Juntas Seccionales de Vigilancia son designados por la Junta de Vigilancia", toda vez que será el Consejo de Administración el Órgano que reglamente todo lo inherente a las Juntas Seccionales de Vigilancia.
- En el Artículo 71 (nuevo 70) se reemplaza "las atribuciones de la Junta Seccional de Vigilancia serán las asignadas por la Junta de Vigilancia" por "el Consejo de Administración reglamentará todo lo relacionado con las Juntas Seccionales de Vigilancia".

Artículo 45: En este Artículo se establece que "La Cooperativa tendrá un Consejo de Administración elegido por la Asamblea General para período de dos (2) años y estará integrado por nueve (9) miembros principales y nueve (9) suplentes numéricos". Por recomendación de la Supersolidaria se suprime lo inherente a la continuidad de (5) de sus miembros en el período siguiente para su elección por parte de la Asamblea para garantizar la continuidad programática, administrativa y financiera de la Cooperativa.

De otra parte y por recomendación de la Supersolidaria, se incluye en el Parágrafo 2° de este Artículo que el Consejo de Administración reglamentará la elección de sus miembros, procurando establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 454 de 1998,

Vale aclarar que actualmente el Estatuto prevé en su Artículo 45 Parágrafo 1° que "Los miembros del Consejo de Administración deberán ser asociados, y no haber sido sancionados por la Cooperativa y/o los entes gubernamentales a quienes corresponde la vigilancia y control de "COOPAVA". El Artículo 50 prevé que "Los miembros del Consejo de Administración no podrán ser parientes entre sí, ni con los de la Junta de Vigilancia, el Gerente General, ni el Revisor Fiscal de la Cooperativa, dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad". Su Parágrafo 1° prevé que "Los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Entidad". Su Parágrafo 2° prevé que "Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o de los Representantes Legales de la Cooperativa tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa".

Artículo 52: En este Artículo que trata sobre las atribuciones del Consejo de Administración, por recomendación de la Supersolidaria se incluye un literal sobre "Fijar las políticas del SARLAFT, adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT, designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, así como aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones sobre este tema".

Artículo 54: Por recomendación de la Supersolidaria se incluye en este Artículo como Parágrafo 2° que "El Gerente General en su calidad de representante legal, deberá constituir, como requisito previo al ejercicio de su cargo, póliza de manejo para garantizar el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que le sean encomendados durante su gestión. De igual manera, en el Art 57 se incluye como Parágrafo 1° que "Los representantes legales suplentes, deberán constituir, como requisito previo al ejercicio de su cargo, póliza de manejo para garantizar el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que le sean encomendados durante su gestión".

Artículo 58: Por recomendación de la Supersolidaria, se incluye en el Parágrafo 6° de este Artículo que el Consejo de Administración reglamentará la elección de los miembros de la Junta de Vigilancia, procurando establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 454 de 1998,

Vale aclarar que actualmente el Estatuto prevé en el Parágrafo 2° del citado Artículo que "Los miembros de la Junta de Vigilancia deberán ser asociados y no haber sido sancionados por la

Cooperativa y/o los entes gubernamentales a quienes corresponde la vigilancia y control de la Cooperativa" y el Parágrafo 4° prevé que "Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa, ni llevar asuntos de la Entidad en calidad de empleado o de asesor".

Artículo 68 anterior 69 Atribuciones de las Juntas Asesoras Seccionales de Administración. Se elimina el literal g. respecto a aplicar las sanciones disciplinarias previstas en los reglamentos, toda vez que no están reglamentadas y nunca han operado sanciones aplicadas por las Juntas Asesoras.

Se elimina el literal h. respecto a elaborar conjuntamente con la Administración Seccional, el presupuesto anual de gastos de las distintas actividades de la Seccional y proponerlo a la Gerencia General, toda vez que esa labor la elabora el Departamento de Contabilidad con la participación de la Administración Seccional.

Artículo 80 y 89. Responsabilidad de los Asociados. La Supersolidaria solicita se precise que, la responsabilidad de los asociados con la Cooperativa y para con los acreedores de la misma, se limita al monto de los aportes sociales individuales pagados o que estén obligados a aportar y comprende las obligaciones contraídas por la Cooperativa desde su ingreso -no antes del mismo- y las existentes en la fecha de su retiro, exclusión o fallecimiento.

El actual Artículo 80 prevé que "La responsabilidad de los asociados ante la Cooperativa y ante los acreedores de ésta, se limita a los valores que hayan aportado o que estén obligados a aportar y comprende las obligaciones contraídas por la Cooperativa desde su ingreso a la Cooperativa y las existentes en la fecha de su retiro o exclusión, de conformidad con estos Estatutos", por lo cual solo se adicionará al texto "desde la fecha de su ingreso".

De igual manera, se pusieron en consideración de la Asamblea el proyecto de reforma por recomendación de la Supersolidaria a los Artículos 48, 59 y 75 Parágrafo 1 de los Estatutos, así:

Artículo 48: La Supersolidaria solicita ajustar el artículo en mención, en el sentido de modificar el periodo sobre las sesiones del Consejo de Administración, de bimestrales a mensuales por la presente situación compleja que atraviesa la organización solidaria. El Artículo 48 prevé actualmente que "El Consejo de Administración sesionará ordinariamente bimestralmente y extraordinariamente cuantas veces sea necesario", como se ha venido llevando a cabo en los últimos meses en los que, si se considera necesario, se convoca de manera extraordinaria al Consejo. Por lo anterior expuesto, no se considera viable reformar este Artículo.

Artículo 59: En este Artículo que trata sobre las funciones de la Junta de Vigilancia, la Supersolidaria sugiere complementar las relacionadas con establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre Lavado de Activos y financiación del terrorismo, presentar un informe trimestral al Consejo de Administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas en instrucciones contenida en el SARLAFT. No nos parece viable, toda vez que para este control, tanto el oficial de cumplimiento como el Revisor Fiscal presentan informe al Consejo de Administración. Es de aclarar que la Ley prevé que la Junta de Vigilancia ejerce control social en la Cooperativa.

Artículo 75 parágrafo 1: Trata sobre las sumas que deberán aportar los asociados de acuerdo a su condición. La Supersolidaria recomienda suprimir la palabra "compensaciones" toda vez que COOPAVA no es una cooperativa de trabajo asociado. Se aclarará que como COOPAVA tiene dentro de sus pagaduras a una CTA, este Artículo solo determina la base sobre la cual se aplica el porcentaje mínimo y máximo para descontar los aportes a los asociados "Las sumas correspondientes a las mencionadas cuotas serán deducidas de los salarios, compensaciones o pensiones de los asociados y puestas a disposición de la Cooperativa, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes". Por lo anterior expuesto, no se considera viable reformar este Artículo.

Acto seguido, se presentó a la Asamblea el Cuadro Comparativo que contiene el texto del Estatuto vigente Vs el Proyecto de Reforma de dichos Artículos.

Puesta a consideración de la Asamblea la reforma de los Estatutos, es aprobada por mayoría de 19 votos de 24 Delegados participantes en el momento de la votación, un 79.17%, mayoría calificada por ser más de las dos terceras partes y se aclara que la Asamblea no consideró viable

la reforma de los Artículos 48, 59 y 75 Parágrafo 1 de los Estatutos. En consecuencia, el Estatuto de la Cooperativa queda como a continuación se transcribe:

“CAPÍTULO I Razón social - Domicilio - Ámbito territorial de Operaciones

ARTÍCULO 1º. La Cooperativa de Trabajadores de Avianca “COOPAVA”, es una cooperativa multiactiva, constituida el 14 de diciembre de 1945 y con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social, mediante Resolución No. 217 del 28 de febrero de 1946, todo lo cual consta en la Escritura Pública No. 671 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá el 2 de marzo de 1946, está integrada por sus asociados actuales, así como por quienes, mediante las condiciones establecidas adelante, adhieran a sus Estatutos y se sometan a ellos.

ARTÍCULO 2º. El domicilio de la Cooperativa es Bogotá, D.C., y su radio de acción comprende todo el territorio de la República de Colombia, en donde podrá establecer seccionales y agencias, a fin de desarrollar mejor su objetivo social. Su duración será indefinida.

CAPÍTULO II Objeto del Acuerdo Cooperativo

ARTÍCULO 3º. El objeto del Acuerdo Cooperativo es prestar los servicios de crédito para libre destinación, consumo, vivienda y construcción, educación, microempresa, salud (a través de contratación) y previsión, recreación, turismo y otros servicios preferencialmente a sus asociados y a terceros que contribuyan a mejorar las condiciones socioeconómicas de los asociados, de acuerdo con los presentes Estatutos y con los principios universales de cooperativismo, inspirados en los ideales de libertad, igualdad, solidaridad y equidad.

También podrá la Cooperativa, sin ser de trabajo asociado, prestar los servicios de operación de equipos terrestres, servicios postales y otros servicios de carácter técnico, jurídico, administrativo, financiero y operativo, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo,

Parágrafo 1º: La Cooperativa podrá celebrar contratos, acuerdos y/o convenios de tipo administrativo, comercial, civil y laboral que contribuyan al fortalecimiento del patrimonio de la entidad para cumplir con el objeto del acuerdo cooperativo, sin tener relación de trabajo asociado con sus trabajadores, en razón a su naturaleza.

Parágrafo 2º: En desarrollo de su objeto la Cooperativa podrá importar y exportar bienes y servicios, realizar inversiones y crear empresas y toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean afines o complementarios al mismo.

Parágrafo 3º: La Cooperativa prestará sus servicios preferencialmente a sus asociados. Sin embargo, de acuerdo con sus Estatutos podrá extenderlos al público no afiliado, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo. En tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

ARTÍCULO 4º. Crédito para libre destinación. Este servicio tiene por objeto:

- a. Conceder crédito a sus asociados con garantía personal, prendaria o hipotecaria con fines productivos de mejoramiento personal y familiar.
- b. Gestionar ante entidades de crédito y realizar cualquier actividad complementaria de la anterior.

Parágrafo 1º: Condiciones del crédito a través de libranza o descuento directo. Para poder acceder a cualquier tipo de producto, bien o servicio a través de la modalidad de libranza o descuento directo como entidad operadora se debe cumplir con el Artículo 3º de la Ley 1527 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo modifiquen y que establece lo siguiente:

1. Que exista autorización expresa e irrevocable por parte del beneficiario del crédito a la entidad pagadora de efectuar la libranza o descuento respectivo de conformidad con lo establecido en la presente ley.
2. Que en ningún caso la tasa de interés correspondiente a los productos y servicios objeto de libranza, supere la tasa máxima permitida legalmente.
3. Que la tasa de interés pactada inicialmente sólo sea modificada en los eventos de novación, refinanciación o cambios en la situación laboral del deudor beneficiario, con su expresa autorización.
4. Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley. Las deducciones o retenciones que realice el empleador o entidad pagadora, que tengan por objeto operaciones de libranza o descuento directo, quedarán exceptuadas de la restricción contemplada en el numeral segundo del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo 2°. La cesión de créditos objeto de libranza otorgados por las entidades operadoras implicará, por ministerio de la ley, la transferencia en cabeza del cesionario del derecho a recibir del empleador o entidad pagadora el pago del bien o servicio que se atiende a través de la libranza o autorización de descuento directo sin necesidad de requisito adicional.

ARTÍCULO 5°. Consumo. Este servicio tiene por objeto la comercialización de bienes y servicios en general.

Parágrafo 1°: Las ventas o suministros de que trata este Artículo podrán hacerse a crédito, conforme al reglamento que se dicte para cada caso.

Parágrafo 2°: El Consejo de Administración podrá contratar el servicio de consumo de la Cooperativa con una cooperativa especializada de consumidores, de afiliación abierta, a la cual los asociados de la Cooperativa de Trabajadores de Avianca "COOPAVA" podrán incorporarse como afiliados activos, para gozar de todos los derechos y cumplir los deberes que corresponda a los demás miembros de esa entidad.

El Consejo de Administración podrá acordar los términos y condiciones de esa contratación y determinar en qué ciudades puede celebrarse esta negociación. Adicionalmente la Cooperativa podrá prestar este servicio a través de empresas especializadas en el ramo.

ARTÍCULO 6°. Vivienda y Construcción. Este servicio tiene por objeto principal facilitar la adquisición, diseño, proyecto, construcción, mejoramiento y conservación de vivienda y otros bienes inmuebles, así como la liberación de algunos gravámenes que puedan afectarlos.

Para cumplir tal objetivo la Cooperativa podrá adquirir terrenos, urbanizarlos, construir directa o indirectamente, conceder créditos con garantías reales o personales y, en general, llevar a cabo las gestiones necesarias para el logro de estos propósitos.

ARTÍCULO 7°. Educación. Este servicio tiene por objeto:

- a. Fomentar la educación cooperativa.
- b. Conceder créditos y otorgar auxilios en los diversos niveles de formación.
- c. Fomentar centros educativos incluida la formación en operaciones aeroportuarias; directamente o mediante convenios con diferentes entidades a nivel nacional e internacional.
- d. Prestar servicios de educación informal y todos aquellos que no sean de educación formal.

ARTÍCULO 8°. Microempresa. Este servicio tiene por objeto:

- a. Fomentar la creación de la microempresa entre los asociados y sus familiares.

- b. Prestar asesoría en la organización general de la microempresa.
- c. Conceder créditos para este fin.
- d. Servir de intermediario ante las entidades de crédito especializado en esta línea de financiación.
- e. Fomentar la comercialización de los productos que genere la microempresa a través de sus propios almacenes y del comercio en general.

ARTÍCULO 9º. Salud (a través de contratación) y Previsión. Este servicio tiene por objeto:

- a. Contratar los servicios para la prestación de asistencia médica, odontológica, hospitalización y cirugía.
- b. Establecer amparo y auxilios por defunción y/o incapacidades.

Parágrafo: La Cooperativa no podrá actuar como asociación o agremiación para la afiliación colectiva al sistema de seguridad social en salud.

ARTÍCULO 10º. Recreación y Turismo. Este servicio tiene por objeto:

- a. Organizar, establecer y promover directa o indirectamente servicios de recreación y sus actividades conexas.
- b. Organizar servicios de turismo que incluyan las diversas modalidades de esta actividad.
- c. Vender tiquetes aéreos nacionales e internacionales, marítimos y terrestres; porciones terrestres, seguros de viaje y otros servicios del sector turismo.

ARTÍCULO 11º. Servicios Postales. Estos servicios se prestarán en cualquiera de sus modalidades, bien en forma directa conforme con las normas legales, o a través de agenciamiento o representación comercial de empresa que tenga licencia para la prestación de estos servicios.

ARTÍCULO 12º. Operación de Equipos Terrestres y Servicios Aeroportuarios en General. Este servicio tiene por objeto:

- a. Prestar los servicios de operación de equipos terrestres a las empresas Avianca, Helicol y filiales y a las que ellas indiquen directamente o por intermedio de contratistas que ellas determinen.
- b. Prestar los servicios de recepción, almacenamiento, alistamiento y despacho de mercancías.
- c. Prestar servicios aeroportuarios en general, tales como: Alquiler de equipos aeroportuarios motorizados y no motorizados; manejo integral de residuos sólidos producidos en las aeronaves y su transporte a los centros de reciclaje e incineración donde corresponda, así como el servicio de limpieza interna y lavado exterior de aeronaves.

Parágrafo 1º: Para la prestación de dichos servicios, la Cooperativa deberá tener en cuenta, en primera instancia, a los asociados de la Cooperativa y a los ex empleados de Avianca, Helicol y filiales, capacitados para tal fin, sin tener relación de trabajo asociado con sus trabajadores, en razón a su naturaleza.

Parágrafo 2º: Igualmente la Cooperativa podrá alquilar tractores, camiones y equipos de rampa para el desarrollo de estas operaciones.

ARTÍCULO 13º. Celebración de contratos, acuerdos y/o convenios.

La Cooperativa podrá celebrar contratos, acuerdos, ofertas comerciales o convenios con asociados y/o terceros para prestar servicios de administración, de manejo comercial u operativo, asesorías en general, seguridad, más no de vigilancia privada; actividades estas, enfocadas a fortalecer el patrimonio de la Entidad para cumplir con el objeto del Acuerdo Cooperativo

Parágrafo 1°: Los reglamentos de los diferentes servicios serán elaborados por la Gerencia General y requerirán la aprobación del Consejo de Administración.

Parágrafo 2°: Todos los servicios se prestarán preferencialmente al personal asociado. Sin embargo, podrán extenderse al público no afiliado, en razón del interés social y del bienestar colectivo. En tales casos los excedentes que se obtengan, deberán ser llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPÍTULO III

Admisión - Derechos y deberes - Suspensión - Retiro - Reincorporación - Exclusión - Fallecimiento

ARTÍCULO 14°. Tendrá el carácter de asociado la persona natural actualmente afiliada y la que con posterioridad sea aceptada como tal por el Consejo de Administración, o las Juntas Asesoras Seccionales, bajo las normas consagradas en estos Estatutos.

ARTÍCULO 15°. Para ser asociado de la Cooperativa se requieren las siguientes condiciones:

- a. Ser mayor de 14 años y no estar afectado de incapacidad civil.
- b. Ser trabajador de Aerovías del Continente Americano S.A. "AVIANCA", Helicópteros Nacionales de Colombia S.A. "HELICOL", Cooperativa de Trabajo Asociado "SERVICOPAVA", DEPRISA, XPS CARGO SAS y demás filiales, de la Cooperativa y de otras empresas que presten sus servicios a las mencionadas sociedades, de aerolíneas y Agencias de Viajes, de operadores aeroportuarios y/o terrestres, de concesionarios de aeropuertos, de empresas de servicios aeroportuarios, de talleres aeronáuticos, de empresas de servicio de mantenimiento de aeronaves, de academias de vuelo, de escuelas de aviación, de escuelas de operaciones aéreas, de centros de instrucción aeronáutica, de la Aeronáutica Civil, de empresas de servicios de catering para aerolíneas y de hoteles y en general de todas las empresas relacionadas con el sector aéreo y turístico de Colombia; así como de empresas que presten servicios relacionados con el transporte terrestre de carga, logística, servicios postales, servicios de recepción, almacenamiento, alistamiento y despacho de mercancías, agencias aduaneras e instituciones educativas que ofrezcan programas de educación formal y no formal con énfasis en operaciones inherentes al sector aéreo y turístico, así como colegios con énfasis en economía solidaria, siempre y cuando las anteriores tengan operación en territorio colombiano.
- c. Ser pensionado de cualquiera de las empresas estipuladas en el literal anterior y haber sido asociado.
- d. Prestar sus servicios laborales a las empresas estipuladas en el literal b del presente Artículo, aun cuando su contrato laboral sea con otra empresa. En estos casos, la admisión deberá ser aprobada únicamente por el Consejo de Administración.
- e. Tener el grado de parentesco de hijo o cónyuge o compañero(a) permanente, padre o hermano de un asociado a COOPAVA que tenga una antigüedad ininterrumpida en la Cooperativa de por lo menos 10 años.
- f. Estar vinculado como alumno o docente a la Escuela de Capacitación en Operaciones Aéreas y de Administración "ECO" y/o a alguna institución educativa propiedad de Coopava.
- g. Ser aprobada su admisión por parte del Consejo de Administración o las Juntas Asesoras Seccionales.
- h. Suscribir y pagar dentro de los treinta (30) días siguientes a su aceptación el aporte mínimo establecido en el Artículo 74° de los presentes Estatutos.
- i. Comprometerse a aportar mensualmente las sumas establecidas en el Artículo 75° de los presentes Estatutos.

Parágrafo: Los asociados que dejen de ser trabajadores de dichas empresas perderán automáticamente su calidad de tal, pero podrán solicitar su reingreso, siempre que manifiesten por escrito su deseo y sean aceptados por el Consejo de Administración, pudiendo establecer como aporte hasta el monto que tenían al momento de su retiro.

ARTÍCULO 16°. Son derechos fundamentales de los asociados:

- a. Utilizar los servicios de la Cooperativa y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
- b. Participar en las actividades de la Cooperativa y su administración, mediante el desempeño de cargos sociales.
- c. Ser informado de la gestión de la Cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
- d. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales.
- e. Fiscalizar la gestión de la Cooperativa por conducto de los órganos establecidos para ello, y
- f. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa.

El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTÍCULO 17°. Son deberes especiales de los asociados:

- a. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del Cooperativismo, características del Acuerdo Cooperativo y Estatutos que rigen la Entidad.
- b. Cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Cooperativo.
- c. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de Administración y Vigilancia.
- d. Comportarse educada y solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y con los asociados de la misma.
- e. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa.

ARTÍCULO 18°. El Consejo de Administración o las Junta Asesoras Seccionales, podrán hacer llamados de atención y suspender los derechos de los asociados en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones; de infracción de los

Estatutos, acuerdos y reglamentos de la Cooperativa o de las leyes y decretos sobre la materia. La suspensión en caso de mora inferior a sesenta (60) días, durará mientras subsistan las causas que la hayan ocasionado sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 19°. La calidad de asociado se pierde:

- a. Por muerte.
- b. Por retiro voluntario.
- c. Por exclusión.

Parágrafo: La Cooperativa contará con un plazo no mayor a 120 días calendario para efectuar las devoluciones de las sumas que por concepto de aportes quedaren a favor del asociado, después de efectuada la compensación entre la totalidad de los aportes y la totalidad de las deudas a favor de la Entidad.

ARTÍCULO 20°. El asociado que voluntariamente dejare de pertenecer a la Cooperativa y deseara reincorporarse a ella deberá llenar el siguiente requisito:

Ser aceptado por el Consejo de Administración. Si el solicitante es de fuera de la principal, se requiere el concepto favorable de la Junta Asesora Seccional respectiva.

ARTÍCULO 21°. Además de los casos previstos en la ley y en los Estatutos, el Consejo de Administración decretará la exclusión de asociados en los siguientes casos:

- a. Por infracciones graves a la disciplina social, que pueda desviar los fines de la Cooperativa.
- b. Por ejercer dentro de la Cooperativa actividades de carácter político, religioso o racial.
- c. Por delitos contra la vida, los bienes y honra de las personas.
- d. Por emplear medios desleales contra la Cooperativa.
- e. Por servirse de la Cooperativa en provecho de terceros.
- f. Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que, de acuerdo con la ley, los Estatutos y los reglamentos le exija la Cooperativa.
- g. Por entregar a la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta.
- h. Por negociar con terceros créditos o servicios concedidos por la Cooperativa al asociado.
- i. Por hacer uso fraudulento del servicio médico y demás servicios de la Cooperativa.
- j. Por cambiar la destinación de los créditos obtenidos.
- k. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa, de sus asociados o de terceros.
- l. Por mora mayor de sesenta (60) días en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa.
- ll. Por negarse a utilizar los procedimientos de amigable composición establecidos en estos Estatutos para dirimir diferencias que surjan entre los asociados o entre éstos y la Cooperativa.
- m. Por realizar actos que se traduzcan en perjuicio moral o material para la Cooperativa, sus directivos o sus asociados.
- n. Por ejercer actividades que puedan calificarse como actos de manifiesta deslealtad a la Cooperativa.
- ñ. Por agresión física o verbal a los dignatarios de la Cooperativa o a los asociados o funcionarios de la misma.
- o. Por violar total o parcialmente los deberes consagrados en el Artículo 17° de los Estatutos.
- p. Por violar o divulgar información considerada de carácter reservado por la Cooperativa, que perjudique los intereses de la misma.
- q. Por maledicencia hacia la Cooperativa, sus directivos o sus asociados.

Parágrafo 1°: Antes de la aplicación de cualquier sanción, deberá darse la oportunidad al asociado para que rinda los descargos pertinentes.

Parágrafo 2°: La exclusión dará lugar a una resolución motivada suscrita por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, la cual será notificada al asociado personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la resolución o, en su defecto, mediante edicto que durara fijado en la oficina respectiva de la Cooperativa por el mismo término.

El asociado excluido podrá interponer el recurso de reposición ante el organismo que pronunció la resolución de exclusión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Si el recurso no se presentare dentro del plazo señalado, la resolución quedara en firme. Si la nueva decisión fuere también desfavorable al asociado, este podrá recurrir en apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación ante el Comité de Apelaciones. De la misma forma se establece un término de treinta (30) días hábiles para que el Consejo de Administración resuelva el recurso de reposición y un término de treinta (30) días hábiles para que el Comité de Apelaciones resuelva la apelación correspondiente.

Parágrafo 3º: El Comité de Apelaciones lo designará la Asamblea General para un período de dos (2) años y estará integrado por tres (3) asociados con sus respectivos suplentes numéricos.

ARTÍCULO 22º. El retiro, suspensión o exclusión no modificarán las obligaciones contraídas ni las garantías otorgadas por los asociados a favor de la Cooperativa.

ARTÍCULO 23º. En caso de fallecimiento de un asociado, los aportes correspondientes se pagarán a sus beneficiarios debidamente inscritos ante la Cooperativa, pudiendo ser admitido como asociado, quien continúe como cabeza de familia a juicio del Consejo de Administración, para lo cual es indispensable pagar los aportes obligatorios de un asociado y reunir los requisitos para ser asociado, según el caso.

Parágrafo: Las acreencias no reclamadas por los beneficiarios en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de fallecimiento del asociado, prescribirán a favor del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa, después de haberse desplegado todo tipo de gestión tendiente a efectuar la respectiva devolución de acreencias a los respectivos herederos .

CAPÍTULO IV

Solución de Conflictos - Amigable Composición - Arbitramento

ARTÍCULO 24º. Las diferencias o conflictos que surjan entre la Cooperativa y sus asociados, o entre éstos, por causa o por ocasión de la actividad propia de la misma y que sean susceptibles de conciliación, se llevarán a la decisión de Amigables Compondedores, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO 25º. En cada caso los Amigables Compondedores serán tres (3) y la forma de su designación será la siguiente, según se trate de diferencias surgidas entre la Cooperativa y sus asociados o solamente entre ellos:

- a. Para el primer caso el asociado o asociados interesados designarán un Amigable Compondedor, el Consejo de Administración el segundo y el tercero será designado de común acuerdo entre los otros dos Amigables Compondedores. De no existir acuerdo, el tercero será designado por la Asociación Colombiana de Cooperativas "ASCOOP" y a falta de ésta por la Confederación Colombiana de Cooperativas.
- b. Para el segundo caso, cada asociado o grupo de asociados designarán un Amigable Compondedor y el tercero será designado de común acuerdo entre los otros dos Amigables Compondedores. De no existir acuerdo, el tercero será designado por la Asociación Colombiana de Cooperativas "ASCOOP" o en su defecto por la Confederación Colombiana de Cooperativas.

Parágrafo 1º: La designación de los tres Amigables Compondedores deberá surtirse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la petición de dicha designación. Vencido este término sin haberse integrado el grupo de Amigables Compondedores, la Cooperativa solicitará a "ASCOOP" o a la Confederación las designaciones a que haya lugar.

Parágrafo 2º: No podrán ser designados Amigables Compondedores los miembros de la Junta de Vigilancia y de las Juntas Seccionales de Vigilancia.

ARTÍCULO 26º. Los Amigables Compondedores deberán manifestar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al aviso de su designación, si aceptan o no el cargo. Si ambos o uno de ellos no aceptare, las partes procederán inmediatamente a designar a quienes hayan de reemplazarlos.

ARTÍCULO 27°. Una vez aceptado el cargo, los Amigables Compondores entrarán a actuar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su aceptación. Su encargo terminará veinte (20) días hábiles después de haber empezado a actuar, salvo prórroga que les concedan las partes.

ARTÍCULO 28°. Los Amigables Compondores darán solución al asunto, orientados por los principios cooperativos y por las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 29°. Las partes podrán llevar al proceso arbitral, previsto en el Código de Procedimiento Civil, las decisiones de los Amigables Compondores. Igualmente será necesario llevar al mencionado proceso arbitral aquellos conflictos sobre los cuales no decidan los Amigables Compondores, dentro de los plazos señalados en el Artículo 27° de estos Estatutos.

CAPÍTULO V

Dirección y Administración de la Cooperativa.

ARTÍCULO 30°. La dirección y administración general de la Cooperativa estará a cargo:

- a. De la Asamblea General.
- b. Del Consejo de Administración.
- c. Del Gerente General.

A. De la Asamblea General.

ARTÍCULO 31°. La Asamblea General será de delegados, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley 79 de 1988, en número mínimo de 30 y máximo de 40, quienes representarán las zonas electorales en que se divide la Entidad.

Parágrafo 1°: El período de los delegados, tanto para la Asamblea General como para las Regionales, será de dos (2) años.

Parágrafo 2°: El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento de elección de los Delegados, que en todo caso, deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados.

Parágrafo 3°: Habrá reunión de Asamblea General de Delegados cuando por cualquier medio los Delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En la Asamblea no presencial, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual se dejará constancia en Acta.

Para acreditar la validez de una Asamblea General de Delegados no presencial, deberá quedar prueba inequívoca como fax, grabación magnetofónica, o similar, donde sea claro el nombre del Delegado que emite la comunicación, ciudad que representa, el contenido de la misma y la hora en que lo hace. El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento para la realización de las Asambleas de Delegados no presenciales.

ARTÍCULO 32°. La Asamblea General es la suprema autoridad de la Cooperativa y sus decisiones y acuerdos obligan a todos sus asociados, siempre que tales decisiones se ajusten a la forma prescrita por las disposiciones legales y estatutarias.

De la Asamblea General hacen parte los delegados que estén en pleno ejercicio de sus derechos, previa convocatoria hecha por el Consejo de Administración con quince (15) días hábiles de anticipación, en la fecha, hora, lugar y objeto determinados en el respectivo acuerdo, el cual se fijará en las carteleras de la Cooperativa o mediante publicación en la Página Web de la Cooperativa.

ARTÍCULO 33°. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar dentro del primer trimestre de cada año.

ARTÍCULO 34°. En caso de que el Consejo de Administración no produzca la convocatoria y en consecuencia no se pueda realizar la Asamblea General dentro del término legal, se procederá así:

- a. La Junta de Vigilancia, mediante comunicación suscrita por sus miembros principales, dirigida al Consejo de Administración, indicará la circunstancia presentada y solicitará al Consejo la convocatoria de la Asamblea General.
- b. Recibida la solicitud por el Consejo de Administración, este organismo dispondrá de un término máximo de diez (10) días calendario para decidir.
- c. Si la decisión del Consejo es afirmativa, la comunicará por escrito a la Junta de Vigilancia en tal sentido, e indicará la fecha, hora y lugar de la Asamblea, sin que pueda transcurrir un período superior a treinta (30) días calendario entre la fecha de comunicación de su decisión a la Junta de Vigilancia y la escogida para la celebración de la Asamblea, indicando que se convocará por el Consejo de Administración a solicitud de la Junta de Vigilancia.
- d. En caso de que la decisión sea negativa, o no responda la solicitud de la Junta de Vigilancia dentro del término atrás señalado, éste organismo procederá directamente a convocar la Asamblea cumpliendo las normas y procedimientos pertinentes. En este caso enviará copia de la convocatoria a las entidades a quienes corresponda la vigilancia y control de la Cooperativa.

Parágrafo: En caso de que se presente la circunstancia indicada en el Artículo precedente y tampoco actúe la Junta de Vigilancia, un número no inferior al 15% de asociados podrá actuar para efecto de la convocatoria, aplicando el siguiente procedimiento:

- a. Se producirá comunicación escrita por los asociados, indicando el número de documento de identidad y los nombres, en número no inferior al indicado, con destino a la Junta de Vigilancia, solicitándole que actúe de conformidad a como se establece en el Artículo anterior. En este caso la Junta de Vigilancia trasladará al Consejo de Administración la solicitud de los asociados.
- b. A partir de lo anterior, se sigue el mismo procedimiento indicado en el Artículo precedente. No obstante, si la Junta de Vigilancia no actúa con el procedimiento indicado o desatiende la solicitud de los asociados, estos procederán directamente a convocar la Asamblea, y se informará de tal hecho a las entidades a quienes corresponda la vigilancia y control de la Cooperativa.
- c. Igual procedimiento y forma se seguirá cuando sea el Revisor Fiscal quien solicite la convocatoria.

ARTÍCULO 35°. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando, a juicio del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Revisor Fiscal o del quince por ciento (15%) mínimo de los asociados, sean indispensables o convenientes.

Por regla general, la convocatoria de Asamblea Extraordinaria será acordada por el Consejo de Administración con cinco (5) días hábiles de anticipación, en la fecha, hora, lugar y objeto determinados en el respectivo acuerdo, el cual se fijará en las carteleras de la Cooperativa o mediante publicación en la Página Web de la Cooperativa.

Cuando la solicitud de convocatoria procede de la Junta de Vigilancia, del Revisor Fiscal o del quince por ciento (15%) mínimo de los asociados, se procederá así:

- a. La Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal, según el caso, dirigirán solicitud escrita al Consejo de Administración, indicando los motivos, razones o justificaciones que consideren válidas para celebrar la Asamblea Extraordinaria. Dicha solicitud deberá radicarse en la oficina principal de la Cooperativa.

- b. Recibida la solicitud por el Consejo de Administración, éste deberá tomar una decisión al respecto dentro de un término máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la petición.
- c. Producida la decisión por parte del Consejo de Administración, éste la comunicará a la Junta de Vigilancia o al Revisor Fiscal, según el caso. Si es afirmativa, indicará la fecha, la hora y el lugar acordado; si es negativa, deberá indicar con fundamento legal la razón o razones para ello, y no se realizará la Asamblea.
- d. Si el Consejo de Administración no responde a la solicitud, la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal, según el caso, procederán directamente a convocar la Asamblea, cumpliendo las formalidades y requisitos exigidos.

En este caso, el Consejo de Administración y la Gerencia General están obligados a facilitar los medios necesarios para la realización de la Asamblea en la circunstancia indicada.

- e. En caso de que la Asamblea Extraordinaria se solicite a iniciativa de los asociados, éstos dirigirán la solicitud a la Junta de Vigilancia, a fin de que ésta proceda en su representación, en cuyo caso se sigue el mismo procedimiento de los literales b., c., y d. del presente Artículo, entendiéndose que en el lugar de la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal, se deberá entender "asociados" y éstos deberán contar con el apoyo y la colaboración obligatoria de los organismos de Administración y Vigilancia.

Parágrafo: En las Asambleas Extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven de éstos.

ARTÍCULO 36°. Al hacerse la convocatoria, la Junta de Vigilancia verificará los listados de los asociados hábiles e inhábiles para elegir y ser elegidos, cumplido lo cual la Gerencia General publicará el listado de los asociados inhábiles.

Parágrafo: Serán asociados inhábiles para elegir y ser elegidos, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria tengan suspendidos sus derechos y/o se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Cooperativa.

ARTÍCULO 37°. No podrán ser elegidos delegados a la Asamblea General ni a las Asambleas Regionales los trabajadores de la Cooperativa, o quienes tengan algún nexo administrativo o fiscal con la Entidad.

ARTÍCULO 38°. La Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o por cualquier otro miembro de este Consejo.

El Vicepresidente será elegido del seno de la Asamblea.

Parágrafo: Actuará como Secretario de la Asamblea el mismo del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 39°. De las deliberaciones y conclusiones de las Asambleas y de las reuniones de los órganos administrativos y de vigilancia, se dejará constancia en actas las cuales, debidamente firmadas y aprobadas, serán prueba suficiente de los hechos que constan en ellas.

ARTÍCULO 40°. En la Asamblea cada delegado tendrá derecho a un solo voto, cualquiera que sea el número de asociados que represente, voto que no podrá delegarse por ningún motivo.

ARTÍCULO 41°. Se formará quórum en la Asamblea General con la asistencia de por lo menos la mitad de los delegados según lo previsto en el Artículo 31 de la Ley 79 de 1988.

Parágrafo: Si transcurrida una hora después de la señalada en la convocatoria para iniciar la Asamblea no se integra el quórum con por lo menos la mitad de los delegados convocados, deberá suspenderse la Asamblea y fijarse nueva fecha, teniendo en cuenta el número mínimo de días que los Estatutos establecen.

ARTÍCULO 42°. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Establecer la política y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social.
- b. Reformar los Estatutos.
- c. Aprobar su propio reglamento.
- d. Examinar los informes de los órganos de Administración y Vigilancia.
- e. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y los Estatutos.
- f. Aprobar o improbar los estados financieros del ejercicio fiscal.
- g. Fijar aportes extraordinarios ante circunstancias especiales y plenamente justificadas, señalando la forma de pago y el plazo para la cancelación de las mismas.
- h. Elegir a los miembros del Consejo de Administración y los miembros de la Junta de Vigilancia en concordancia con los presentes Estatutos.
- i. Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente y fijarle su remuneración.
- j. Resolver por mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los delegados presentes en la Asamblea, la disolución, fusión o incorporación de la Cooperativa.
- k. Lo demás que le señalen los Estatutos y las Leyes.

ARTÍCULO 43°. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los delegados. Para las reformas de los Estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación, la disolución y la liquidación se requerirá el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.

ARTÍCULO 44°. La elección de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se hará por voto uninominal, con arreglo a las siguientes normas:

- a. El asociado que desee pertenecer a estos órganos plurales deberá postularse mediante comunicación escrita, respaldada y firmada por un número mínimo de dos delegados a esta Asamblea, dirigida a la Secretaría General de la Cooperativa con una antelación no menor de tres (3) días hábiles a su celebración.
- b. Cada delegado podrá respaldar la inscripción de un solo candidato a un cuerpo plural, situación que será verificada por la Comisión de Garantías Electorales de la Asamblea General de Delegados.
- c. La Secretaría General se abstendrá de recibir inscripciones respaldadas por delegados ya comprometidos en las inscripciones aceptadas.
- d. En caso de no completarse el número de inscritos requeridos para garantizar la conformación del Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, dentro del plazo señalado en el literal a. del presente Artículo, podrán inscribirse más aspirantes ante la Comisión de Garantías Electorales de la Asamblea, con el lleno de los demás requisitos señalados en el presente Artículo.
- e. De no existir aspirantes, la Asamblea podrá elegir hasta el número de los integrantes que le corresponda elegir para el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.
- f. Los delegados votarán en forma individual por los inscritos a cada órgano plural de acuerdo con el Reglamento expedido por el Consejo de Administración.

- g. De los inscritos, resultarán elegidos aquellos que obtengan el mayor número de votos, en orden descendente, hasta completar el número de cargos a proveer en el órgano plural correspondiente.
- h. En caso de empate en la votación, los cargos a proveer, en su orden, serán definidos mediante sorteo.

B. Del Consejo de Administración

ARTÍCULO 45°. La Cooperativa tendrá un Consejo de Administración elegido por la Asamblea General para período de dos (2) años y estará integrado por nueve (9) miembros principales y nueve (9) suplentes numéricos.

Parágrafo 1°: Los miembros del Consejo de Administración deberán ser asociados, y no haber sido sancionados por la Cooperativa y/o los entes gubernamentales a quienes corresponde la vigilancia y control de "COOPAVA".

Parágrafo 2°: El Consejo de Administración reglamentará la elección de sus miembros, procurando establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad, procedimiento que deberá contar con el visto bueno de la Asamblea General.

ARTÍCULO 46°. El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración subordinado a estos Estatutos y a las directrices y políticas de la Asamblea General.

ARTÍCULO 47°. El Consejo de Administración se instalará y entrará a ejercer sus funciones una vez sea elegido debiendo elegir de su seno su Presidente y tres (3) Vicepresidentes. El Secretario será el mismo de la Cooperativa.

A las reuniones del Consejo de Administración podrán asistir el Presidente de la Junta de Vigilancia, o su delegado, así como el Gerente General y el Revisor Fiscal, quienes tendrán voz pero no voto en las deliberaciones. Los suplentes del Consejo de Administración solamente tendrán derecho a voto cuando actúen en reemplazo de los principales.

ARTÍCULO 48°. El Consejo de Administración sesionará ordinariamente bimestralmente y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. La convocatoria deberá hacerla su Presidente indicando la fecha, la hora y el sitio de la reunión. El Gerente General, el Revisor Fiscal y la Junta de Vigilancia podrán solicitar al Presidente la convocatoria extraordinaria del Consejo de Administración cuando lo juzguen conveniente.

ARTÍCULO 49°. El Consejo de Administración podrá deliberar con la asistencia de por lo menos cinco (5) de sus miembros, caso en el cual se requerirá unanimidad. Para que una decisión sea válida requerirá de por lo menos cinco (5) votos de quienes estén actuando como principales al momento de la votación.

Parágrafo: Habrá reunión no presencial del Consejo de Administración cuando por cualquier medio los integrantes del Consejo puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En la reunión no presencial, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual se dejará constancia en el Acta.

ARTÍCULO 50°. Los miembros del Consejo de Administración no podrán ser parientes entre sí, ni con los de la Junta de Vigilancia, el Gerente General, ni el Revisor Fiscal de la Cooperativa, dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad.

Parágrafo 1°: Los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Entidad.

Parágrafo 2º: Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o de los Representantes Legales de la Cooperativa tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.

Parágrafo 3º: La aprobación de los créditos solicitados por los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y los Representantes Legales, será competencia del Consejo de Administración

ARTÍCULO 51º. Se considera dimitente cualquier miembro del Consejo de Administración que faltare a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada habiendo sido convocado. Si el Consejo quedare reducido a menos de cinco (5) miembros, el Presidente o quien haga sus veces, convocará dentro de un término no mayor de un (1) mes, una Asamblea Extraordinaria para efectuar la respectiva elección por el resto del período.

Parágrafo: Cuando se presenten las tres (3) ausencias consecutivas sin causa justificada, el Consejo de Administración declarará la vacancia por dimisión, mediante resolución motivada y hará los movimientos correspondientes para suplir la vacante.

ARTÍCULO 52º. Son atribuciones del Consejo de Administración:

- a. Expedir su propio reglamento.
- b. Nombrar en concordancia con los presentes Estatutos al Gerente General y su suplente, al Secretario General de la Cooperativa y a los miembros que le correspondan en las Juntas Asesoras Seccionales de Administración.
- c. Estudiar y aprobar los presupuestos presentados por la Gerencia General y con cargo al ejercicio anual deberá prever en el presupuesto y registrar en la contabilidad de la Cooperativa incrementos progresivos de las reservas y fondos.
- d. Aprobar las plazas y niveles salariales de los empleados de la Cooperativa, con categoría igual o superior a Jefe de Departamento.
- e. Aprobar los reglamentos de los servicios de la Cooperativa, así como los reglamentos de los fondos de destinación específica.
- f. Examinar los balances mensuales que le presente la Gerencia General, estudiar y aprobar los estados financieros anuales y el Proyecto de Distribución de Excedentes Cooperativos que deben presentarse a la Asamblea General para su aprobación final.
- g. Autorizar en cada caso al Gerente General para adquirir bienes y contratar servicios cuando su valor exceda de sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales.
- h. Establecer las Seccionales y Agencias que considere conveniente para el mejor desarrollo de los objetivos sociales de la Entidad.
- i. Autorizar al Gerente General para recibir dinero en mutuo o a cualquier otro título.
- j. Decidir sobre la admisión, exclusión o renuncia de los asociados.
- k. Resolver las dudas que surgieren en la interpretación de estos Estatutos.
- l. Autorizar la adquisición de bienes inmuebles, su enajenación y la constitución de garantías reales sobre ellos.
- ll. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la Cooperativa, o someterlo a arbitramento.

- m. Constituir Comités para asesorar a la Administración en las diferentes áreas.
- n. Convocar la Asamblea General.
- ñ. Aplicar sanciones a los asociados que incumplan las normas de la Cooperativa de acuerdo con la reglamentación correspondiente.
- o. Autorizar la afiliación de la Cooperativa a través de los diversos servicios o, en general, a organismos cooperativos de segundo y tercer grado, así como la promoción de pre-cooperativas y/o Cooperativas de trabajo asociado, pudiendo la Cooperativa hacer parte de los órganos de administración y vigilancia de dichas entidades.
- p. Celebrar acuerdos con otras entidades, realizar inversiones, al igual que crear empresas y/o autorizar la participación en la creación de éstas.
- q. Reglamentar los servicios de la Cooperativa y ejercer todas aquellas funciones que le corresponden como dirección superior de los negocios sociales, que no estén asignados a otros organismos.
- r. Elaborar el orden del día y el reglamento de la Asamblea General y someterlos a su aprobación.
- s. Resolver los recursos que interpongan los asociados contra las decisiones de las Juntas Asesoras Seccionales.
- t. Declarar la vacancia por dimisión de cualquiera de sus miembros y hacer los movimientos correspondientes.
- u. Fijar las políticas del SARLAFT, adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT, designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, así como aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones sobre este tema.

ARTÍCULO 53°. El Consejo de Administración podrá delegar en uno o varios de sus miembros las funciones propias de este organismo que sean delegables para casos determinados, sin que éste quede exonerado de la responsabilidad por los actos que ejecuten los delegatarios.

C. Del Gerente General.

ARTÍCULO 54°. La Cooperativa tendrá un Gerente General, quien es su Representante Legal, así como la vía de comunicación con los asociados y con los terceros; ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata del Consejo de Administración y responderá ante éste y ante la Asamblea General de la marcha de la Entidad.

Tendrá bajo su dependencia a los empleados de la Cooperativa; vigilará el cumplimiento de las normas estatutarias y ejecutará los acuerdos, resoluciones y reglamentos expedidos por la Asamblea General y por el Consejo de Administración.

Parágrafo 1°: El Gerente General será contratado a término indefinido y entrará a ejercer sus funciones una vez sea nombrado.

Parágrafo 2°: El Gerente General en su calidad de representante legal, deberá constituir, como requisito previo al ejercicio de su cargo, póliza de manejo para garantizar el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que le sean encomendados durante su gestión.

ARTÍCULO 55°. El Gerente General no podrá tener parentesco con los miembros del Consejo de Administración, ni con los de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, los Gerentes, Administradores o Agentes Seccionales ni con los trabajadores de la Cooperativa en general, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTÍCULO 56°. Son atribuciones del Gerente General:

- a. Nombrar y remover los empleados subalternos de la Cooperativa, de acuerdo con la planta de personal.
- b. Organizar y dirigir, conforme a las instrucciones y reglamentos del Consejo de Administración los servicios, las Seccionales y las Agencias de la Cooperativa.
- c. Elaborar y someter a consideración del Consejo de Administración los estados financieros y los reglamentos de servicios de la Entidad.
- d. Intervenir en las diligencias relacionadas con la admisión de asociados.
- e. Proyectar, para la aprobación del Consejo de Administración, los contratos y operaciones en que tenga interés la Cooperativa.
- f. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de la Entidad.
- g. Vigilar diariamente el Estado de Caja y cuidar que se mantengan en seguridad los bienes y valores de la Cooperativa.
- h. Organizar y dirigir la contabilidad, de conformidad con las disposiciones legales y enviar oportunamente a las entidades a quienes corresponda la vigilancia y control de la Cooperativa, los informes contables y los anexos pertinentes, cuando sea el caso.
- i. Adquirir equipos, muebles y enseres que sean necesarios para la adecuada administración y funcionamiento de la Cooperativa y enajenarlos o gravarlos hasta por la suma de trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV), función asignada tanto al Representante Legal Principal como a su Suplente. Los que superen dicho valor requerirán autorización previa del Consejo de Administración.
- j. Adquirir bienes inmuebles, enajenarlos o constituir garantías sobre ellos, hasta por la suma de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV), función asignada tanto al Representante Legal Principal como a su Suplente. Los que superen dicho valor requerirán autorización previa del Consejo de Administración.
- k. Recibir dinero en préstamo en la cuantía que le fije el Consejo de Administración, de personas jurídicas y de entidades financieras debidamente vigiladas por la Superintendencia Bancaria y no de terceros personas naturales ni de asociados.
- l. Presentar al Consejo de Administración el Proyecto de Distribución de Excedentes.
- ll. Expedir los reglamentos y fijar los procedimientos que deben cumplir los trabajadores de la Cooperativa.
- m. Acordar los términos y firmar Contratos, Acuerdos, Ofertas Comerciales y/o Mercantiles de Venta de Servicios o Convenios con asociados y/o terceros, así como otorgar garantías sobre los mismos hasta por la suma de cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (4.000 SMLMV), función asignada tanto al Representante Legal Principal como a su Suplente. Los que superen dicho valor requerirán autorización previa del Consejo de Administración.
- n. Realizar todos los trámites necesarios y convenientes ante las diferentes entidades, a fin de mantener al día a la Cooperativa con todas sus obligaciones y necesidades.
- ñ. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo y las precisadas dentro del Estatuto.

ARTÍCULO 57°. La Cooperativa tendrá un Secretario General nombrado por el Consejo de Administración quien actuará como inmediato colaborador del Gerente General y será al mismo tiempo secretario del Consejo y de la Asamblea General. Quien ocupe este cargo será el Primer Suplente del Representante Legal, pudiéndose nombrar un Segundo Suplente.

Parágrafo 1°: Los representantes legales, tanto principal como suplentes, deberán constituir, como requisito previo al ejercicio de su cargo, póliza de manejo para garantizar el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que le sean encomendados durante su gestión.

Parágrafo 2°: La Cooperativa podrá contar hasta con dos (2) Representantes Legales Judiciales, designados por el Consejo de Administración, quienes podrán tener a su cargo la representación judicial de la Cooperativa ante la rama jurisdiccional y ante las diferentes entidades del Estado, quienes deberán ostentar la calidad de abogados titulados, debidamente inscritos.

CAPÍTULO VI

Órganos de Control y Vigilancia de la Cooperativa.

A. De la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 58°. La Asamblea General elegirá de entre los asociados, para períodos de dos (2) años, una Junta de Vigilancia integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, que será el organismo interno encargado del control social y técnico de la Cooperativa dentro de los límites señalados en estos Estatutos y en las leyes.

Parágrafo 1°: La Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente trimestralmente y extraordinariamente cuando lo considere necesario. De sus actuaciones dejará constancia en las respectivas actas. Para que una decisión sea válida requerirá de por lo menos dos (2) votos de quienes estén actuando como principales al momento de la votación.

Parágrafo 2°: Los miembros de la Junta de Vigilancia deberán ser asociados y no haber sido sancionados por la Cooperativa y/o los entes gubernamentales a quienes corresponde la vigilancia y control de la Cooperativa.

Parágrafo 3°: Se considera dimitente cualquier miembro de la Junta de Vigilancia que faltare a tres reuniones consecutivas sin causa justificada habiendo sido convocado.

Parágrafo 4°: Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa, ni llevar asuntos de la Entidad en calidad de empleado o de asesor.

Parágrafo 5°: La Junta de Vigilancia se instalará y entrará a ejercer sus funciones una vez sea elegida, debiendo elegir de su seno su Presidente y Vicepresidente.

Parágrafo 6°: El Consejo de Administración reglamentará la elección de los miembros de la Junta de Vigilancia, procurando establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad, procedimiento que deberá contar con el visto bueno de la Asamblea General.

ARTÍCULO 59°. Son funciones de la Junta de Vigilancia:

- a. Velar porque los actos de los órganos de Administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias reglamentarias y a los principios cooperativos.
- b. Informar a los órganos de Administración, al Revisor Fiscal y a las entidades a quienes corresponda la vigilancia y control de la Cooperativa, si fuere el caso, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.
- c. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- d. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los Estatutos y los reglamentos.

- e. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- f. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o elegir delegados.
- g. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
- h. Participar a través de su Presidente o su delegado con voz, pero sin voto, en las reuniones del Consejo de Administración y en los diferentes Comités creados por éste.
- i. Nombrar su Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- j. Declarar la vacancia por dimisión de cualquiera de sus miembros y hacer los movimientos correspondientes.
- k. Las demás que le asigne la ley o los Estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría Interna o Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 60°. La revisión contable y fiscal de la Cooperativa estará a cargo de un Contador Público con matrícula profesional vigente elegido por la Asamblea General para ejercer el cargo de Revisor Fiscal, durante un período igual al del Consejo de Administración.

Parágrafo 1°: El Revisor Fiscal entrará a ejercer sus funciones una vez sea elegido y no podrá ser asociado de la Cooperativa al momento de su elección ni durante el desempeño de sus funciones.

Parágrafo 2°: La Cooperativa también contará con un Revisor Fiscal Suplente elegido por la Asamblea General con los mismos requisitos y circunstancias contemplados para el Revisor Fiscal Principal.

B. De la Revisoría Fiscal

ARTÍCULO 61°. Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Revisar las operaciones y documentos de la Entidad, con el fin de comprobar la corrección de los registros consignados. Así mismo, verificar que la contabilidad sea llevada de acuerdo con los principios generalmente aceptados y las normas legales vigentes.
- b. Practicar periódicamente arqueos de los fondos e inventarios de muebles y enseres y verificar el valor de los inventarios de mercancías en los almacenes, con el fin de constatar su existencia física y su correcta liquidación.
- c. Verificar si los bienes de la Entidad están debidamente protegidos contra hurto, incendio, manejo, etc.
- d. Examinar y certificar los estados financieros que exige la ley.
- e. Hacer recomendaciones al Gerente General o al Consejo de Administración de la Cooperativa sobre el perfeccionamiento de los sistemas administrativos, controles necesarios, mejoramiento de la situación financiera, medidas que deban adoptarse para proteger los bienes sociales.
- f. Comunicar oportunamente al Gerente General, al Consejo de Administración, a la Asamblea General o a las entidades a quienes corresponda la vigilancia y control de la Cooperativa, según el caso, las irregularidades en el funcionamiento de la Entidad.
- g. Las demás que conjuntamente con la Administración estime conveniente para el mejor control de los activos, el perfeccionamiento de la contabilidad de la Cooperativa, la adecuada inversión de los valores de la misma y las demás que le asignen las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 62°. Para la adecuada cobertura del trabajo de la Revisoría Fiscal, ésta designará Delegados Seccionales con dedicación permanente o parcial según las necesidades.

CAPÍTULO VII

De la Principal - De las Seccionales - De las Agencias - Su Administración y Fiscalización

ARTÍCULO 63°. Entiéndase por Principal el domicilio legal de la Cooperativa, en donde funcionan sus órganos centrales, con jurisdicción en todo el país, de conformidad con las normas que al respecto establecen los Estatutos.

Entiéndase por Seccional de la Cooperativa la Dependencia Organizada y establecida en determinada región dentro de un radio de acción previamente fijado por el Consejo de Administración, dirigida por funcionarios con facultades para ejecutar las actividades que se asignen a dicha Seccional, con las limitaciones estatutarias o reglamentarias que se le señalen.

ARTÍCULO 64°. El Consejo de Administración tiene plena facultad para establecer las Seccionales que sean necesarias para el mejor desarrollo de los objetivos sociales de la Cooperativa y al efecto dictará los reglamentos correspondientes para determinar su funcionamiento, de conformidad con lo previsto en los Estatutos.

ARTÍCULO 65°. Cada Seccional tendrá como organismo de orientación: Una Junta Asesora de Administración, una Junta de Vigilancia y un Delegado del Revisor Fiscal, con las funciones específicas que los presentes Estatutos fijen a cada uno de estos organismos.

CAPÍTULO VIII

A. De las Asambleas Regionales.

ARTÍCULO 66°. Constituyen la Asamblea Regional los delegados elegidos por los asociados domiciliados en el territorio de la Seccional, de conformidad con la ley y los reglamentos pertinentes.

Parágrafo: El Consejo de Administración reglamentará en todos los aspectos la celebración de las Asambleas Regionales.

B. De la Junta Asesora Seccional de Administración.

ARTÍCULO 67°. Cada Junta Asesora Seccional de Administración estará integrada por cinco (5) miembros principales y sus suplentes numéricos elegidos así: Tres (3) por el Consejo de Administración y dos (2) por la Asamblea Regional, para períodos de dos (2) años.

Parágrafo: Los Suplentes numéricos nombrados por el Consejo de Administración reemplazarán a los principales designados por éste; y los suplentes elegidos por la Asamblea Regional sustituirán a los principales nombrados por ella, en sus faltas absolutas o temporales.

ARTÍCULO 68°. Son atribuciones de las Juntas Asesoras Seccionales de Administración:

- a. Expedir su reglamento interno.
- b. Analizar los estados financieros mensuales y hacer las observaciones pertinentes.
- c. Examinar y aprobar las solicitudes de ingreso de los asociados, de conformidad con las normas estatutarias vigentes.
- d. Estudiar las iniciativas presentadas por el Gerente o Administrador Seccional y recomendar al Consejo de Administración o al Gerente General las que requieran la aprobación de éstos.
- e. Asesorar y orientar la administración de la Seccional, de acuerdo con las pautas que al respecto fije el Consejo de Administración o el Gerente General.

- f. Estudiar las peticiones de los asociados conforme a las reglamentaciones vigentes y recomendar las acciones más convenientes.
- g. Aplicar las sanciones disciplinarias previstas en los reglamentos.
- h. Elaborar, conjuntamente con la Administración Seccional, el presupuesto anual de gastos de las distintas actividades de la Seccional y proponerlo a la Gerencia General.
- i. Las demás que le sean delegadas y fijadas por el Consejo de Administración.

C. De la Junta Seccional de Vigilancia.

ARTÍCULO 69°. El órgano de vigilancia de las Seccionales estará integrado por la Junta Seccional de Vigilancia, compuesta por dos (2) principales y dos (2) suplentes numéricos para períodos de dos (2) años.

ARTÍCULO 70°. El Consejo de Administración reglamentará todo lo relacionado con las Juntas Seccionales de Vigilancia.

D. Del Gerente o Administrador o Agente Seccional.

ARTÍCULO 71°. El Gerente General podrá nombrar un Gerente, Administrador o Agente Seccional para que lo represente, actúe como ejecutor de las actividades de la Entidad y sea el coordinador entre la Junta Asesora Seccional y la Administración Central por intermedio del Gerente General.

CAPÍTULO IX Constitución Patrimonial - Fondos Sociales

ARTÍCULO 72°. El patrimonio social de la Cooperativa está formado:

- a. Por los aportes sociales individuales y los amortizados.
- b. Por los aportes extraordinarios que decreta la Asamblea General con cargo a los asociados.
- c. Por los auxilios o donaciones que a cualquier título reciba la Cooperativa con destino a su incremento patrimonial.
- d. Por las reservas y los Fondos de carácter permanente.

ARTÍCULO 73°. Todos los asociados quedan obligados a suscribir y pagar como aporte mínimo patrimonial inicial una suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes.

ARTÍCULO 74°. Todos los asociados deberán pagar mensualmente como cuota periódica de aportes sociales desde su afiliación y durante su permanencia en la Cooperativa las siguientes sumas, de acuerdo con su condición, así:

	Mínimo	Máximo	Base
Trabajador	2%	30%	Sueldo básico
Independiente	2%	100%	SMLMV
Pensionado	2%	25%	Pensión.
Trabajador con Salario Integral	1%	25%	Salario Integral
Trabajador Asociado de una CTA	0,25%	30%	Compensaciones ordinarias y extraordinarias en la CTA

Tales sumas se reintegrarán, al momento en que se pierda la calidad de asociado de la Cooperativa, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 19° de los presentes Estatutos; o conforme a lo que para el efecto disponga el Consejo de Administración en el Reglamento del Fondo de Amortización de Aportes.

Parágrafo 1°: Las sumas correspondientes a las mencionadas cuotas serán deducidas de los salarios, compensaciones o pensiones de los asociados y puestas a disposición de la Cooperativa, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes.

Parágrafo 2°: Para el caso de los asociados jubilados, cuya pensión es cancelada en su totalidad por Colpensiones o un fondo privado de pensiones, la Cooperativa podrá enviar a Colpensiones o al Fondo de Pensiones correspondiente, la relación mensual de las sumas que deban deducir y retener a sus pensionados con destino a la Cooperativa por concepto de aportes sociales y/o préstamos, para que dicha entidad proceda a efectuar simultáneamente el pago a la Cooperativa con el que deba hacer a sus pensionados, quienes para el efecto deberán dar previamente su autorización por escrito para efectuar dichos descuentos.

ARTÍCULO 75°. Los valores sociales distintos al aporte social patrimonial de los asociados, como son las cuotas de sostenimiento para el Servicio Médico y para el Auxilio Póstumo, solo podrán ser fijados por la Asamblea General y no serán reintegrables ni darán derechos a excedentes cooperativos.

ARTÍCULO 76°. Fijase en TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.500.000.000) los aportes sociales mínimos no reducibles de la Cooperativa.

ARTÍCULO 77°. Toda mora en el pago de las obligaciones de los asociados a favor de la cooperativa ocasionará un recargo mensual que el Consejo de Administración establecerá, sin perjuicio de las acciones judiciales y de las demás sanciones pertinentes.

ARTÍCULO 78°. Para el cobro judicial de las deudas, intereses y costas que los asociados adeuden a la Cooperativa, tendrá mérito ejecutivo suficiente ante la justicia civil ordinaria, la copia auténtica de la liquidación de la deuda expedida por el Secretario General del Consejo de Administración, con la constancia de su notificación al asociado deudor.

ARTÍCULO 79°. Los aportes o derechos de los asociados en la Cooperativa servirán como garantía de cualquier obligación de aquellos con la Cooperativa, la cual podrá efectuar la compensación que la ley autoriza.

CAPÍTULO X

Estados Financieros - Excedentes - Fondos Especiales - Aplicación de los Excedentes Cooperativos

ARTÍCULO 80°. Al finalizar cada año calendario, se hará el corte de cuentas de todas las operaciones de la Entidad y se procederá a preparar los estados financieros, los cuales serán sometidos por el Gerente General al estudio del Consejo de Administración, antes de ser presentados a la Asamblea General.

ARTÍCULO 81°. El resultado del ejercicio social, comprobado con el inventario correspondiente y previa deducción de los gastos generales, las cargas sociales, las amortizaciones y las reservas necesarias para proteger los activos, constituyen el excedente cooperativo.

ARTÍCULO 82°. La Asamblea General aplicará el excedente cooperativo en la siguiente forma:

- a. Un veinte por ciento (20%), por lo menos, con destino a la Reserva para la Protección de Aportes Sociales.
- b. Un veinte por ciento (20%), por lo menos, con destino al Fondo de Educación.
- c. Un diez por ciento (10%), por lo menos, con destino al Fondo de Solidaridad.

d. El remanente, deducidos los porcentajes anteriores, lo destinará la Asamblea para los Fondos de Servicios Sociales, Amortización de Aportes, Revalorización de Aportes y para los demás fines que estime conveniente.

ARTÍCULO 83°. La Reserva para la Protección de los Aportes Sociales tiene por objeto proteger el capital social de la Cooperativa; debe ser permanente y no podrá distribuirse entre los asociados.

Parágrafo: Por decisión de la Asamblea General se podrán crear otras reservas y fondos con fines determinados.

El Consejo de Administración deberá prever en el presupuesto y así mismo registrar y ejecutar en la contabilidad de la Cooperativa incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

ARTÍCULO 84°. El Fondo de Educación tiene por objeto dotar a la Entidad de medios económicos que le permitan llevar a cabo actividades de formación cooperativa y las demás contempladas en las normas pertinentes.

ARTÍCULO 85°. El Fondo de Solidaridad tiene por objeto facilitar a la Cooperativa recursos que le permita auxiliar a los asociados y a sus familiares en caso de grave calamidad doméstica, así como para establecer e incrementar servicios sociales. Las sumas no reclamadas por los asociados retirados en el término de tres (3) años, deberán trasladarse a este Fondo, después de haberse desplegado todo tipo de gestión tendiente a efectuar la respectiva devolución de estos saldos a favor, a los respectivos exasociados”.

ARTÍCULO 86°. El Fondo para Revalorización de los Aportes Sociales tiene por objeto tratar de compensar la alteración de su valor real en la medida en que lo permitan los resultados económicos del ejercicio.

CAPÍTULO XI

Responsabilidad de la Cooperativa y de sus Asociados.

ARTÍCULO 87°. La Cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que, activa o pasivamente, efectúen el Consejo de Administración, el Gerente General y sus mandatarios, dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones.

La responsabilidad de la Cooperativa para con terceros compromete la totalidad del patrimonio social.

ARTÍCULO 88°. La responsabilidad de los asociados ante la Cooperativa y ante los acreedores de ésta, se limita a los valores que hayan aportado o que estén obligados a aportar y comprende las obligaciones contraídas por la Cooperativa desde la fecha de su ingreso a la Cooperativa y las existentes en la fecha de su retiro o exclusión, de conformidad con estos Estatutos.

En los suministros, créditos y demás relaciones contractuales con la Cooperativa, los asociados responderán personal y solidariamente, en forma ilimitada, según se estipule en ese caso.

ARTÍCULO 89°. En caso de que se presenten pérdidas operacionales, la Cooperativa podrá retener parcial o totalmente los aportes sociales y los derechos económicos correspondientes a los asociados.

CAPÍTULO XII

Disolución y Liquidación.

ARTÍCULO 90°. La Asamblea General o la autoridad competente podrá decretar la disolución y liquidación de la Cooperativa de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, caso en el cual se nombrará a uno o varios liquidadores con su respectivo suplente.

ARTÍCULO 91°. En la liquidación de la Cooperativa deberá procederse al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

1. Gastos de liquidación.
2. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución.
3. Obligaciones fiscales.
4. Créditos hipotecarios y prendarios.
5. Obligaciones con terceros, y
6. Aportes de los asociados.

Parágrafo: Si después de efectuados los pagos en el orden de prelación previstos en los numerales anteriores quedare algún remanente, será transferido a una entidad que cumpla funciones de fomento y educación cooperativa con preferencia a las organizaciones cooperativas de grado superior o a las cuales haya estado afiliada la Cooperativa.

CAPÍTULO XIII **Principios y Fines - Disposiciones Finales**

ARTÍCULO 92º. Los principios de la Cooperativa como entidad de la Economía Solidaria son, entre otros, los siguientes:

- a. El ser humano, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
- b. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
- c. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
- d. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
- e. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
- f. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
- g. Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
- h. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- i. Servicio a la comunidad.
- j. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
- k. Promoción de la cultura ecológica.

ARTÍCULO 93º. Los fines de la Cooperativa como entidad de la economía solidaria son:

- a. Promover el desarrollo integral del ser humano.
- b. Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor, como medio para alcanzar el desarrollo y la paz de los pueblos.
- c. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.
- d. Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social.
- e. Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa sin discriminación alguna.

De la misma forma, la Cooperativa deberá realizar las operaciones que sean necesarias y convenientes para el cumplimiento de su objeto social, estableciendo planes económicos, sociales y culturales de conjunto.

Igualmente, la Cooperativa podrá hacer planes de carácter educativo y cultural, mediante la centralización de recursos en organismos de segundo grado o instituciones auxiliares especializadas en educación solidaria que permitan el cumplimiento de las normas vigentes y que ayuden a consolidar la cultura de sus asociados y contribuyan a la ejecución de programas de índole similar, establecidos en los planes territoriales de desarrollo.

ARTÍCULO 94°. La reforma de los Estatutos solo podrá hacerse en una Asamblea General con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los delegados presentes, previa convocatoria hecha para este objeto, de conformidad con los Estatutos.

ARTÍCULO 95°. Los casos no previstos en estos Estatutos se resolverán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias sobre Cooperativas.

En último término se recurrirá, para resolverlos, a las disposiciones generales sobre sociedades que, por su naturaleza, sean aplicables a las cooperativas.

La interpretación de las disposiciones estatutarias se hará conforme con la doctrina cooperativa generalmente aceptada.

CAPÍTULO XIV INCORPORACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN

ARTÍCULO 96°. Incorporación. La Cooperativa podrá incorporarse a otra Cooperativa del mismo tipo, adoptando la denominación de ella, acogiéndose a sus Estatutos y amparándose con su Personería Jurídica. Podrá también fusionarse con otra u otras Cooperativas tomando en común una denominación social diferente a las usadas por cada una de ellas, constituyendo una nueva empresa asociativa regida por nuevos Estatutos. La incorporación sólo procede cuando el objeto social de ambas Cooperativas sea común o complementario.

ARTÍCULO 97° Fusión. La Cooperativa por determinación de su Asamblea General, podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra u otras entidades cooperativas, cuando su objeto social sea común o complementario, adoptando en común una denominación diferente y constituyendo una nueva cooperativa que se hará cargo del patrimonio de las cooperativas disueltas y se subrogará en sus derechos y obligaciones, regida por nuevo estatuto y con nuevo registro.

ARTÍCULO 98°. Tanto la fusión como la incorporación requieren del reconocimiento de la autoridad competente, para cuyo efecto las Cooperativas y demás organismos involucrados deberán presentar los nuevos Estatutos y todos los antecedentes y documentos a esta nueva situación.

ARTÍCULO 99°. En caso de incorporación, ya sea que la Cooperativa sea incorporante o incorporada, se requerirá la aprobación de tal decisión por parte de la Asamblea General, adoptada por las dos terceras partes (2/3) de los Delegados asistentes. Igual quórum se requiere para la fusión, escisión y transformación.

ARTÍCULO 100°. Cuando la Cooperativa sea incorporante de otra Cooperativa se subrogará en la totalidad de los derechos y las obligaciones de la Cooperativa incorporada. Siendo la Cooperativa incorporada o fusionada a otra, transferirá por razón de la nueva situación jurídica todos los derechos y obligaciones a la Cooperativa incorporante o a la nueva Cooperativa según el caso.

ARTÍCULO 101°. Escisión. La cooperativa por determinación de las dos terceras partes de la Asamblea General, podrá sin disolverse transferir en bloque una o varias partes de su patrimonio a una o más cooperativas existentes o destinarlas a la creación de una o varias nuevas. También se podrá disolver sin liquidarse dividiendo su patrimonio en dos o más partes que se transfieren a varias ya existentes o a la creación de nuevas cooperativas. Todo de conformidad con la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 102°. Integración. La Cooperativa podrá integrarse a organismos de grado superior, de carácter económico o de mera representación. Igualmente podrá celebrar todo tipo de convenios y contratos con entidades Cooperativas o no, siempre que se procure con ello el mejoramiento de los servicios sociales y no se desvirtúe el "Sin ánimo de lucro" ni se traslade a otras actividades los beneficios que las leyes otorgan al Cooperativismo.

ARTÍCULO 103°. Transformación. La Cooperativa podrá transformarse en otro tipo de Cooperativa, para lo cual se requiere de la decisión adoptada por la Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los Delegados; en la misma reunión se aprobarán los nuevos Estatutos, se elegirá en propiedad los organismos de Administración y Vigilancia y se aprobarán los Estados Financieros del ejercicio que se liquida.

FIN DEL ESTATUTO"

DÉCIMO SEGUNDO: ESTUDIO DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES.

Se pone en consideración de la Asamblea 1 Proposición, 10 Recomendaciones y 3 Reconocimientos, los cuales se transcriben a continuación:

Proposición: Se trae a consideración una proposición presentada por la Administración con respecto a aumentar a partir del mes de abril de 2021 la cuota obligatoria que pagan todos los asociados mensualmente para el Auxilio Póstumo, quedando en la suma de \$6.300 mensuales, cuota que viene desde el año 2002, en la suma de \$5.300.

Presentada por la Administración y sustentada por el señor Gerente General, quien explicó que durante 19 años se logró negociar con la Aseguradora para no incrementar esta cuota, pero que al renovar la Póliza el año pasado, nos informaron que la siniestralidad de la misma obligaba a reajustar su prima mensual en \$1.000. A esta situación hay que añadir que los índices de siniestralidad se han disparado ostensiblemente durante el presente año por efecto de la pandemia, por lo que se estará revisando permanentemente esta Póliza.

Aprobada por mayoría de 20 votos de 23 Delegados participantes en el momento de la votación un 87%, mayoría calificada por ser más de las dos terceras partes.

Recomendación N°1: Digitalizar toda la documentación requerida para tramitar créditos, de manera que las podamos descargar directamente de la página sin tener que acercarnos a la oficina y poder firmarlos también de forma digital.

Presentada por el Delegado Joaquín Melendez de la Seccional de Bucaramanga.

Recomendación N°2: Solicitamos se estudie la posibilidad que los servicios de la Cooperativa como créditos largo y corto plazo, préstamos educativos, fin de semana y afiliaciones se realicen todos de manera virtual, tal como lo realizan otras Cooperativas y Entidades Financieras de la ciudad. Con esto se optimizarían el tiempo tanto para el asociado como para la Cooperativa, evitando traslados a puntos de atención, además de reducción en los gastos por ambas partes.

Presentada por el Delegado Diego Alonso Ramírez de la Seccional de Medellín.

Recomendación N°3: Reactivar campaña de referidos para así motivar a los asociados a hablarle a compañeros de los servicios de la Cooperativa, esto sería una ganancia para el asociado que refiere en: incentivos económicos o algún premio por puntos y para la Cooperativa ganancia de nuevos asociados, que es lo que más se necesita en estos momentos.

Presentada por el Delegado Diego Alonso Ramírez de la Seccional de Medellín.

Recomendación N°4: Promover el uso de los servicios médicos con un nuevo y actualizado listado de proveedores, este siempre ha sido un beneficio que jalona a los asociados, así mismo ampliar la cobertura para que los asociados puedan sacar órdenes para un tercero (no grupo familiar) las cuales el asociado pueda pagar por libranza y obtener algún descuento, así Coopava obtiene un ingreso adicional por vender estos servicios.

Presentada por la Delegación de Barranquilla.

Recomendación N°5: Sugerimos retomar la propuesta de rendir un minuto de silencio, antes de comenzar la Asamblea, en honor a los asociados fallecidos quienes en vida mostraron apoyo y amor por la Cooperativa.

Presentada por la Delegación de Barranquilla. Se informó a esta delegación que al inicio de la Asamblea se rindió un minuto de silencio por los asociados fallecidos.

Recomendación N°6: Para impulsar nuevamente la Cooperativa es importante tener presencia en los asociados y exasociados, uno de estos medios son el uso del correo electrónico y material publicitario en las áreas donde laboren los asociados. Debemos recordarles a todos que la Cooperativa está presente y que sigue siendo sólida.

Presentada por la Delegación de Barranquilla.

Recomendación N°7: Teniendo como fundamento la crisis económica por la que atraviesa el país y/o mundial, lo cual se ve reflejado en nuestros balances financieros, debido a la pandemia del COVID-19, propongo ante las directivas de COOPAVA, estudiar y planear una reactivación de un plan turístico a nivel familiar de todos sus asociados involucrando la cooperación y enlace de las diferentes bases de nuestra Cooperativa, para lo cual se estudiarán detalladamente los diversos protocolos de bioseguridad (sanitaria) hoteles, transporte, lugares de visita, etc.

“Descubramos nuestra propia riqueza, cultural y costumbristas”

Presentada por el Delegado Carlos Benavides de la Seccional de Bogotá.

Recomendación N°8: Propongo iniciar a nivel nacional Bases Coopava, cursos virtuales y/o presenciales (grupos pequeños) relacionados en terapia de medicina preventiva en especialidades como: salud mental, salud corporal, lúdica, artesanía, deportiva, otras, lo cual trae como beneficio el esparcimiento espiritual del ser humano, ya que en los actuales momentos de restricción social, un gran número de adultos mayores nos vemos abocados al llamado estrés emocional y sus consecuencias.

Presentada por el Delegado Carlos Benavides de la Seccional de Bogotá.

Recomendación N°9: Disponer de créditos con tasas competitivas en el mercado.

Préstamos con tasa preferencial para estudio y vivienda.

En el Servicio Médico si los beneficiarios no tiene padre o hijos, se pueda incluir un beneficiario, por ejemplo un hermano.

Tarjetas prepago con saldos para compras en cualquier establecimiento: Ejemplo con saldo de \$300.000 o según capacidad mensual.

Convenio con Terpel o Texaco para tener tarjetas de combustible y con un costo menor para el afiliado.

Disponer de un detalle o una tarjeta regalo en diciembre para los hijos de los afiliados menores a 6 u 8 años.

Presentada por el Delegado Edison Torres de la Seccional de Bogotá.

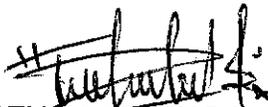
Recomendación N°10: Más flexibilidad para agilizar fines de semana, que se pueda solicitar cualquier día de la semana, que el descuento sea a dos meses, que el valor se incremente en \$200.000, no solicitar tantos documentos.

Presentada por el Delegado Luis Felipe Mendoza de la Seccional de Cúcuta.

Toma la palabra el señor Gerente General para sugerir a la Asamblea que estas 10 recomendaciones acabadas de leer sean aprobadas para estudio de la Gerencia General, los Comités o el Consejo de Administración, según sea el caso.

Los suscritos Delegados locales Orlando Alvarado Orjuela y Tatiana Hurtado Herrera, hacemos constar que al revisar la presente Acta la hemos encontrado acorde en un todo a lo tratado, motivo por el cual le impartimos nuestra aprobación y la firmamos a continuación.


ORLANDO ALVARADO ORJUELA
Delegado


TATIANA HURTADO HERRERA
Delegada

ACUERDO N° 01 DE 2022

Por el cual, se **CONVOCA** la Asamblea General Ordinaria de Delegados no presencial 2022 de la Cooperativa de Trabajadores de Avianca "COOPAVA" para presentar los informes de los órganos de administración y vigilancia, examinar los resultados del ejercicio del año 2021, aprobar las cuentas de la Cooperativa con corte a febrero 28 de 2022, así como para someter a consideración la disolución y liquidación voluntaria de la Cooperativa y el nombramiento del Liquidador Principal y su suplente.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores de Avianca "COOPAVA" ejerciendo la facultad que le confiere el Artículo 52 literal n. de los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

1. Que según lo previsto en el Decreto 398 de 2020, así como las cartas circulares de 07, 08, 10 y 14 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, las reuniones de Asamblea General se pueden llevar a cabo de manera no presencial.
2. Que teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional relacionadas con la prevención y contención del riesgo epidemiológico del Covid19, resulta conveniente la celebración de la Asamblea General Ordinaria de COOPAVA en la modalidad no presencial, de conformidad con lo establecido en la Ley 222 de 1995 y el Decreto 398 de 2020.
3. Que la Supersolidaria mediante comunicado con radicado 20213110323761 de fecha 2021-06-25 respecto al indicador de quebranto patrimonial instruyó a la Cooperativa para que presentará un plan de recuperación a desarrollar en un horizonte no superior a seis meses, plan que fue aprobado en Asamblea Extraordinaria celebrada en octubre 6 de 2021 y presentado a la Supersolidaria, el cual para hacer efectivo su cumplimiento incluyó la revocatoria del incremento desproporcionado del capital mínimo irreductible aprobado en la Asamblea General Ordinaria del año 2016, al pasar de \$700 millones a \$13.500 millones.
4. Que la Supersolidaria mediante comunicado con radicado 20213210591871 de fecha 2021-11-26 informó a COOPAVA que debe conservar los aportes mínimos irreductibles en \$13.500 millones y los mismos no pueden ser disminuidos, decisión sobre la cual la Cooperativa interpuso en diciembre 10 de 2021 los respectivos recursos de reconsideración y en subsidio de apelación, sobre los cuales a la fecha del presente Acuerdo la Supersolidaria no se ha pronunciado, haciendo imposible la viabilidad y puesta en marcha del plan de salvamento presentado a la citada Superintendencia.

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- Sustituir la Asamblea General de Asociados por una General de Delegados, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y el Artículo 31 de los Estatutos.

ARTICULO 2°.- Teniendo en cuenta que es facultad del Consejo de Administración reglamentar en todos los aspectos la celebración de las Asambleas Regionales, las cuales son de carácter informativo, toda vez que es la Asamblea General la que presta mérito legal; el Consejo de Administración acuerda no llevar a cabo las Asambleas Regionales informativas y solo convocará a la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

ARTICULO 3°.- CONVOCAR la Asamblea General Ordinaria de Delegados no presencial de la Cooperativa para el día viernes 25 de marzo de 2022 a partir de las 6:30 p.m., la cual se realizará a través de internet, por medio de la plataforma virtual Zoom y en la que podrán participar los veinticuatro (24) Delegados que a la fecha de la presente convocatoria tienen la calidad de tal, elegidos del seno de las Asambleas Regionales 2020 para un periodo de dos (2) años, en representación de los asociados de sus respectivas Seccionales, así:

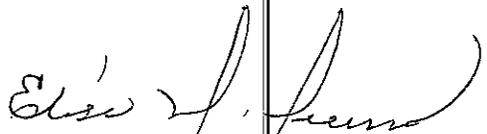
Bogotá	13	Delegados
Barranquilla	3	Delegados
Cali	2	Delegados
Medellín	1	Delegado
Cartagena	2	Delegados
Bucaramanga	2	Delegados
Cúcuta	1	Delegado
TOTAL	24	Delegados

ARTICULO 4º.- El Orden del Día previsto para la Asamblea General Ordinaria de Delegados no presencial 2022 es el siguiente:

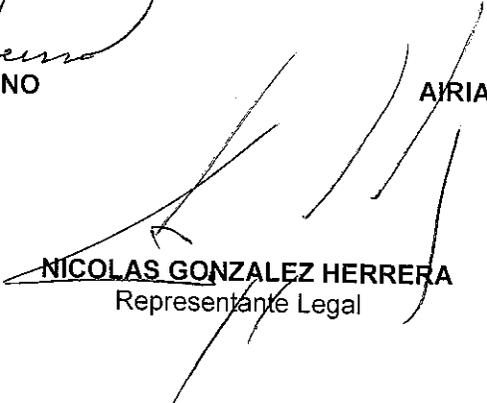
1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación Orden del Día.
3. Instalación de la Asamblea por la Presidente del Consejo de Administración, o por uno de sus miembros.
4. Lectura y aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea no presencial.
5. Elección del Vicepresidente de la Asamblea.
6. Nombramiento de la Comisión para revisar y aprobar el Acta.
7. Informe del Consejo de Administración y del Gerente General a diciembre 31 de 2021.
8. Informe de la Junta de Vigilancia.
9. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal a diciembre 31 de 2021.
10. Estudio y aprobación del Estado de Situación Financiera de la Entidad a diciembre 31 de 2021.
11. Informe Complementario del Consejo de Administración y del Gerente General a febrero 28 de 2022.
12. Informe y Dictamen Complementario del Revisor Fiscal a febrero 28 de 2022.
13. Aprobación de cuentas con corte a febrero 28 de 2022.
14. Informe de las razones jurídicas y financieras por las cuales se somete a consideración de la Asamblea la disolución y liquidación voluntaria de la Cooperativa, por la imposibilidad de cumplir el objeto social.
15. Aprobación de la disolución y liquidación voluntaria de la Cooperativa.
16. Nombramiento de los liquidadores Principal y Suplente y fijación de la remuneración del Liquidador Principal.
17. Fijación del valor de la póliza de manejo de los liquidadores.
18. Elección del Revisor Fiscal principal y suplente durante el proceso de disolución y liquidación voluntaria de la Cooperativa y fijación de la remuneración del Revisor Fiscal principal.
19. Aceptación de los cargos.
20. Escenario de liquidación de la Cooperativa.
21. Desmonte del Servicio Médico y del Auxilio Póstumo.
22. Lectura del Aviso de Prensa que se publicará en un diario de amplia circulación nacional, en el cual se anunciará la disolución y liquidación voluntaria de la Cooperativa; así como el emplazamiento a los acreedores y tenedores de bienes de la Entidad para que se hagan parte dentro del proceso.
23. Clausura de la Asamblea.

ARTICULO 5º.- Los Delegados podrán ejercer el derecho de inspección en la oficina principal de la Cooperativa a partir del día 4 y hasta el día 25 de marzo de 2022. Adicionalmente, cualquier inquietud y/o información requerida se deberá tramitar al correo electrónico contabilidad@coopava.com.co.

Este Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa según consta en el Acta N° 11 correspondiente a su reunión no presencial del 25 de febrero de 2022.


ELISA MURGAS DE MORENO
Presidente


AIRIANA ARCINIEGAS CHAMORRO
Secretaria


NICOLAS GONZALEZ HERRERA
Representante Legal

Por el cual, se **CONVOCAN** las Asambleas Regionales y General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa de Trabajadores de Avianca "COOPAVA" para examinar los resultados del ejercicio del año 2019 y para reformar los Estatutos, a la vez que se reglamenta la elección de los Delegados correspondientes a cada Seccional.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores de Avianca "COOPAVA", de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2° del Artículo 31 de los Estatutos de la Entidad y ejerciendo la facultad que le confieren los Artículos 52 literal n. y 66, Parágrafo único de los mismos,

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- Sustituir la Asamblea General de Asociados por una General de Delegados, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y el Artículo 31 de los Estatutos.

ARTICULO 2°.- Convocar las Asambleas Regionales de Delegados de la Cooperativa, según las zonas en que está dividida la Entidad, para las fechas y horas y en los sitios que en cada caso se indican, así:

- | | |
|-------------|---|
| MARZO 10/20 | Asamblea Regional de Cali a las 7:00 p.m. en Hotel Faranda Collection, ubicado en la Carrera 3 N° 7-15. |
| MARZO 11/20 | Asamblea Regional de Medellín a las 7:00 p.m. en el Hotel Santiago de Armas, ubicado en la Glorieta Aeropuerto José María Córdoba (Rionegro). |
| MARZO 11/20 | Asamblea Regional de Cúcuta a las 7:00 p.m. en el Hotel Casa Blanca, ubicado en la Avenida 6 N° 14-55. |
| MARZO 12/20 | Asamblea Regional de Bogotá a las 7:00 p.m. en la Sede Principal de Coopava, ubicada en Carrera 20 N° 39 A-20 Barrio la Soledad. |
| MARZO 12/20 | Asamblea Regional de Pereira a las 7:00 p.m. en Hotel Zione, ubicado en la Avenida Circunvalar, Carrera 13 N° 12-28. |
| MARZO 13/20 | Asamblea Regional de Barranquilla a las 7:00 p.m. en la Unidad Country Norte de Combarranquilla, ubicada en Calle 76 N° 57-63 Piso 2°. |
| MARZO 13/20 | Asamblea Regional de Bucaramanga a las 7:00 p.m. en el Hotel San Juan Internacional, ubicado en el Kilómetro 6 Vía Girón. |
| MARZO 14/20 | Asamblea Regional de Cartagena a las 11:00 a.m. en Restaurante Rancheria, ubicado en Bocagrande Carrera 1 N° 8-86. |

ARTÍCULO 3°.- Fijar los días 2 y 3 de marzo de 2020 para la inscripción de candidatos a Delegados para un periodo de dos (2) años, ante el Gerente o Administradora Seccional, de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua. En Bogotá D.C., la inscripción se hará ante el Secretario General-Tesorero en la Sede de la Cooperativa o ante sus Delegadas en las oficinas de Coopava en el CAV, TPA y AEROPUERTO EL DORADO (P-30).

Para dicho acto se procederá así: Dos (2) asociados podrán inscribir un candidato de su respectiva Zona, el cual se registrará en un Acta firmada por los asociados inscriptores, lo mismo que por el candidato inscrito y por el funcionario de la Cooperativa que presencie el acto.

ARTICULO 4°.- Fijar los días 5 y 6 de marzo de 2020, de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua, para efectuar las elecciones en todo el país, las cuales se cerrarán el 6 de marzo de 2020 a las 5:30 p.m., para el efecto la Cooperativa dispondrá de urnas ubicadas en cada una de las zonas electorales en que está dividida la Entidad.

Terminada la votación, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, elegida por el Consejo de Administración, lo mismo que las Subcomisiones de cada Zona Electoral, procederán a contar los votos y a levantar las Actas pertinentes en que conste el desenvolvimiento electoral y sus resultados; Actas que firmarán los integrantes de cada Subcomisión y las enviarán a la Comisión Central, junto con la totalidad de los votos, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Con base en todo lo anterior, el Secretario General-Tesorero de la Cooperativa expedirá las respectivas Credenciales a los asociados que hayan resultado elegidos para asistir a las Asambleas Regionales correspondientes.

ARTICULO 5°.- La elección de Delegados para un período de dos (2) años se hará mediante el voto uninominal, siendo principales quienes obtengan los primeros lugares y suplentes los que le sigan en votos, hasta completar el total de los renglones respectivos. Se aclara que cada asociado únicamente tiene derecho a emitir un voto, cualquiera que sea el monto de sus aportes en la Cooperativa.

Parágrafo 1°: Solo podrán elegir y ser elegidos en el proceso electoral que se inicia el 2 de marzo de 2020 con la inscripción de candidatos a Delegados, los asociados que se encuentren inscritos en el registro social de la Cooperativa a la fecha de aprobación de la presente convocatoria, siempre y cuando no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Entidad.

Parágrafo 2°: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 37° de los Estatutos, no podrán ser elegidos Delegados a la Asamblea General ni a las Asambleas Regionales los trabajadores de la Cooperativa, o quienes tengan algún nexo administrativo o fiscal con la Entidad.

ARTICULO 6°.- La Administración de la Cooperativa, conjuntamente con la Junta de Vigilancia, fijará en las oficinas administrativas de la Entidad en cada Zona Electoral, una lista de los asociados inhábiles para elegir y ser elegidos, entendiéndose como asociados inhábiles, los inscritos en el registro social que en la fecha de la presente convocatoria tengan suspendidos sus derechos y/o se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Cooperativa. Los asociados solo podrán sufragar por los candidatos inscritos, según lo previsto en el Artículo 3° de este Acuerdo.

ARTICULO 7°.- Solamente serán válidas las papeletas de votación que la Cooperativa haya distribuido a los asociados para este proceso electoral, selladas por la Oficina Administrativa correspondiente a cada Zona Electoral.

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, lo mismo que las Subcomisiones de cada Zona Electoral tendrán plenas atribuciones, entre otras, para:

- a) Fijar el número de urnas para la votación y lugares de su ubicación.
- b) Sellar, firmar y lacrar las urnas antes de iniciarse la votación.
- c) Tomar las medidas tendientes a vigilar las urnas.
- d) Efectuar el conteo de votos y levantar el Acta pertinente, según lo previsto en el Artículo 4° de este Acuerdo.
- e) Anular los votos de quienes hayan sufragado más de una vez, lo mismo que los llenados incorrectamente y los emitidos por quienes no son asociados, o a favor de candidatos no inscritos, o los de los asociados que hayan votado en un lugar distinto al de la Zona Electoral a la cual pertenecen.

ARTICULO 8°.- Las Asambleas Regionales sesionarán con el número de Delegados elegidos por los asociados correspondientes a la respectiva Zona Electoral, de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo, así:

Bogotá	31	Delegados
Barranquilla	9	Delegados
Cali	9	Delegados
Cartagena	9	Delegados
Medellín	9	Delegados
Bucaramanga	9	Delegados
Cúcuta	7	Delegados
Pereira	7	Delegados

ARTICULO 9°.- Las Asambleas Regionales de que trata el Artículo 2° de este Acuerdo elegirán de su seno para un periodo de dos (2) años, según lo previsto en el parágrafo 1° del Artículo 31° de los Estatutos de la Cooperativa, los Delegados que deberán asistir a las Asambleas Generales de Delegados de la Cooperativa en representación de los asociados de sus respectivas Seccionales, con los cuales sesionarán las citadas Asambleas, así:

Bogotá	26	Delegados
Barranquilla	3	Delegados
Cali	2	Delegados
Cartagena	2	Delegado
Medellín	2	Delegados
Bucaramanga	2	Delegado
Cúcuta	1	Delegado
Pereira	1	Delegado
TOTAL	39	Delegados

ARTICULO 10°.- El Consejo de Administración acuerda igualmente **CONVOCAR** la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa para el día 19 de marzo de 2020 a las 12:30 p.m., la cual sesionará con los treinta y nueve (39) Delegados mencionados en el Artículo 9° de este Acuerdo en el Hotel Movich Buro 26, ubicado en la Calle 26 N° 102-20 de la ciudad de Bogotá, D.C.

El Orden del Día previsto para la Asamblea General Ordinaria de Delegados es el siguiente:

1. Himnos Nacional y del Cooperativismo.
2. Verificación del Quórum.
3. Instalación de la Asamblea por la Presidente del Consejo de Administración, o por uno de sus miembros.
4. Lectura y aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea.
5. Elección del Vicepresidente de la Asamblea.
6. Nombramiento de la Comisión para revisar y aprobar el Acta.
7. Informe del Consejo de Administración y del Gerente General.
8. Informe de la Junta de Vigilancia.
9. Informe del Revisor Fiscal.
10. Nombramiento de Comisiones, así:
Comisión Primera:
De Garantías Electorales. (Elección Miembros Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones).
Comisión Segunda:
De estudio del Estado de Situación Financiera de la Entidad a diciembre 31 de 2019.
Comisión Tercera:
De Reforma de Estatutos
Comisión Cuarta:
De Proposiciones y Recomendaciones.
11. Trabajo de Comisiones.
12. Elección Miembros Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones.
13. Estudio del Estado de Situación Financiera de la Entidad a diciembre 31 de 2019.
14. Reforma de Estatutos.
15. Estudio de Proposiciones y Recomendaciones.
16. Elección del Revisor Fiscal y su Suplente y su remuneración.
17. Clausura de la Asamblea.

ARTICULO 11°.- El Estado de Situación Financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2019 estará a disposición de los Delegados elegidos, en la Sede Administrativa de la Cooperativa (Carrera 20 N° 39 A - 20) del 24 de febrero al 31 de marzo de 2020 en el horario de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTICULO 12°.- El Secretario General-Tesorero de la Cooperativa expedirá las Credenciales de los Delegados elegidos por las Asambleas Regionales para la Asamblea General Ordinaria.

Este Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa según consta en el Acta N° 14 correspondiente a su reunión del 20 de febrero de 2020.


ELISA MURGAS DE MORENO
Presidente


NICOLAS GONZALEZ HERRERA
Secretario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2022 Hora: 08:59:37

Recibo No. AB22585210

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22585210E15CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA EN LIQUIDACION
Sigla: COOPAVA
Nit: 860013683 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0002454
Fecha de Inscripción: 4 de marzo de 1997
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 19 No. 4- 74 Piso 4
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2022 Hora: 08:59:37

Recibo No. AB22585210

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22585210E15CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico: liquidadorprincipal@coopava.com.co
Teléfono comercial 1: 2873215
Teléfono comercial 2: 3165289319
Teléfono comercial 3: 3175120827
Página web: WWW.VIAJESCOOPAVA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Calle 19 4 74 Piso 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
liquidadorprincipal@coopava.com.co
Teléfono para notificación 1: 2873215
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia : bogotá. (6)

Por Acta No. 08/01 del 28 de junio de 2001, inscrita el 31 de agosto de 2001 bajo el no. 43488 del libro vi, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de barranquilla, Cali, Medellín, Cartagena y Cúcuta.

CONSTITUCIÓN

Por certificación del 30 de enero de 1997, otorgado(a) en dancoop, inscrita en esta cámara de comercio el 28 de febrero de 1997 bajo el numero: 00002670 del libro i de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: cooperativa de trabajadores de avianca sigla coopava

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 217 el 28 de febrero de 1946, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2022 Hora: 08:59:37

Recibo No. AB22585210

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22585210E15CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

PROVIDENCIAS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS
QUE POR: DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2008
, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE OCTUBRE DE 2008 ,
BAJO EL NUMERO: 00144483 DEL LIBRO RESPECTIVO SE
INSCRIBIO: INSCRIPCIÓN DEL SITIO WEB WWW.VIAJESCOOPA.COM.CO
* * * * *

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación por Acta No. 27 del 25 de marzo de 2022 de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2022, con el No. 00046759 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

OBJETO SOCIAL

El objeto del Acuerdo Cooperativo es prestar los servicios de crédito para libre destinación, consumo, vivienda y construcción, educación, microempresa, salud (a través de contratación) y previsión, recreación, turismo y otros servicios preferencialmente a sus asociados y a terceros que contribuyan a mejorar las condiciones socioeconómicas de los asociados, de acuerdo con los presentes Estatutos y con los principios universales de cooperativismo, inspirados en los ideales de libertad, igualdad, solidaridad y equidad. También podrá la Cooperativa, sin ser de trabajo asociado, prestar los servicios de operación de equipos terrestres, servicios postales y otros servicios de carácter técnico, jurídico,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2022 Hora: 08:59:37**

Recibo No. AB22585210

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22585210E15CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo, financiero y operativo, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo, Parágrafo 1°: La Cooperativa podrá celebrar contratos, acuerdos y/o convenios de tipo administrativo, comercial, civil y laboral que contribuyan al fortalecimiento del patrimonio de la entidad para cumplir con el objeto del acuerdo cooperativo, sin tener relación de trabajo asociado con sus trabajadores, en razón a su naturaleza. Parágrafo 2°: En desarrollo de su objeto la Cooperativa podrá importar y exportar bienes y servicios, realizar inversiones y crear empresas y toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean afines o complementarios al mismo. Parágrafo. 3°: La Cooperativa prestará sus servicios preferencialmente a sus asociados. Sin embargo, de acuerdo con sus Estatutos podrá extenderlos al público no afiliado, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo. En tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición. Crédito para libre destinación. Este servicio tiene por objeto: a. Conceder crédito a sus asociados con garantía personal, prendaria o hipotecaria con fines productivos de mejoramiento personal y familiar. b. Gestionar ante entidades de crédito y realizar cualquier actividad complementaria de la anterior. Parágrafo .1°: Condiciones del crédito a través de libranza o descuento directo. Para poder acceder a cualquier tipo de producto, bien o servicio a través de la modalidad de libranza o descuento directo como entidad operadora se debe cumplir con el Artículo 3° de la Ley 1527 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo modifiquen y que establece lo siguiente: 1. Que exista autorización expresa e irrevocable por parte del beneficiario del crédito a la entidad pagadora de efectuar la libranza o descuento respectivo de conformidad con lo establecido en la presente ley. 2. Que en ningún caso la tasa de interés correspondiente a los productos y servicios objeto de libranza, supere la tasa máxima permitida legalmente. 3. Que la tasa de interés pactada inicialmente sólo sea modificada en los eventos de novación, refinanciación o cambios en la situación laboral del deudor beneficiario, con su expresa autorización. 4. Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley. Las deducciones o retenciones que realice el empleador o entidad pagadora, que tengan por objeto operaciones de libranza o descuento directo, quedarán exceptuadas de la restricción contemplada en el numeral segundo del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2022 Hora: 08:59:37**

Recibo No. AB22585210

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22585210E15CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Parágrafo 2°. La cesión de créditos objeto de libranza otorgados por las entidades operadoras implicará, por ministerio de la ley, la transferencia en cabeza del cesionario del derecho a recibir del empleador o entidad pagadora el pago del bien o servicio que se atiende a través de la libranza o autorización de descuento directo sin necesidad de requisito adicional. Consumo. Este servicio tiene por objeto la comercialización de bienes y servicios en general:

Parágrafo 1°: Las ventas o suministros de que trata este Artículo podrán hacerse a crédito, conforme al reglamento que se dicte para cada caso. Parágrafo, 2°: El Consejo de Administración podrá contratar el servicio de consumo de la Cooperativa con una cooperativa especializada de consumidores, de afiliación abierta, a la cual los asociados de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA COOPAVA podrán incorporarse como afiliados activos, para gozar de todos los derechos y cumplir los deberes que corresponda a los demás miembros de esa entidad. El Consejo de Administración podrá acordar los términos y condiciones de esa contratación y determinar en qué ciudades puede celebrarse esta negociación. Adicionalmente la Cooperativa podrá prestar este servicio a través de empresas especializadas en el ramo. Vivienda y Construcción. Este servicio tiene por objeto principal facilitar la adquisición, diseño, proyecto, construcción, mejoramiento y conservación de vivienda y otros bienes inmuebles, así como la liberación de algunos gravámenes que puedan afectarlos. Para cumplir tal objetivo la Cooperativa podrá adquirir terrenos, urbanizarlos, construir directa o indirectamente, conceder créditos con garantías reales o personales y, en general, llevar a cabo las gestiones necesarias para el logro de estos propósitos. Educación. Este servicio tiene por objeto: a. Fomentar la educación cooperativa. b. Conceder créditos y otorgar auxilios en los diversos niveles de formación. c. Fomentar centros educativos incluida la formación en operaciones aeroportuarias; directamente o mediante convenios con diferentes entidades a nivel nacional e internacional. d. Prestar servicios de educación informal y todos aquellos que no sean de educación formal. Microempresa. Este servicio tiene por objeto: a. Fomentar la creación de la microempresa entre los asociados y sus familiares. b. Prestar asesoría en la organización general de la microempresa. c. Conceder créditos para este fin. d. Servir de intermediario ante las entidades de crédito especializado en esta línea de financiación. e. Fomentar la comercialización de los productos que genere la microempresa a través de sus propios almacenes y del comercio en general. Salud (a través de contratación) y Previsión. Este servicio tiene por objeto: a.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2022 Hora: 08:59:37**

Recibo No. AB22585210

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22585210E15CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contratar los servicios para. la prestación de asistencia médica, odontológica, hospitalización y cirugía. b. Establecer amparo y auxilios por defunción y/o incapacidades. Parágrafo La Cooperativa no podrá actuar como asociación o agremiación para la afiliación colectiva al sistema de seguridad social en salud. Recreación y Turismo. Este servicio tiene por objeto: a. Organizar, establecer y promover directa o indirectamente servicios de recreación y sus actividades conexas. b. Organizar servicios de turismo que incluyan las diversas modalidades de esta actividad. c. Vender, tiquetes aéreos nacionales e internacionales, marítimos y terrestres; porciones terrestres, seguros de viaje y otros servicios del sector turismo. Servicios Postales. Estos servicios se prestarán en cualquiera de sus modalidades, bien en forma directa conforme con las normas legales, o a través de agenciamiento o representación comercial de empresa que tenga licencia para la prestación de estos servicios. Operación de Equipos Terrestres y Servicios Aeroportuarios en General. Este servicio tiene por objeto: a. Prestar los servicios de operación de equipos terrestres a las empresas Avianca, Helicol y filiales y a las que ellas indiquen directamente o por intermedio de contratistas que ellas determinen. b. Prestar los servicios de recepción, almacenamiento, alistamiento y despacho de mercancías. c. Prestar servicios aeroportuarios en general, tales como: Alquiler de equipos aeroportuarios motorizados y no motorizados; manejo integral de residuos sólidos producidos en las aeronaves y su transporte a los centros de reciclaje e incineración donde corresponda, así como el servicio de limpieza interna y lavado exterior de aeronaves. Parágrafo 1°: Para la prestación de dichos servicios, la Cooperativa deberá tener en cuenta, en primera instancia, a los asociados de la Cooperativa y a los ex empleados de Avianca, Helicol y filiales, capacitados para tal fin, sin tener relación de trabajo asociado con sus trabajadores, en razón a su naturaleza. Parágrafo 2°: Igualmente la Cooperativa podrá alquilar tractores, camiones y equipos de rampa para el desarrollo de estas operaciones. Celebración de contratos, acuerdos y/o convenios. La Cooperativa podrá celebrar contratos, acuerdos, ofertas comerciales o convenios con asociados y/o terceros para prestar servicios de administración, de manejo comercial u operativo, asesorías en general, seguridad, más no de vigilancia privada; actividades estas, enfocadas a fortalecer el patrimonio de la Entidad para cumplir con el objeto del Acuerdo Cooperativo Parágrafo 1°: Los reglamentos de los diferentes servicios serán elaborados por la Gerencia General y requerirán la aprobación del Consejo de Administración. Parágrafo 2°: Todos los servicios se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2022 Hora: 08:59:37

Recibo No. AB22585210

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22585210E15CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prestarán preferencialmente al personal asociado. Sin embargo, podrán extenderse al público no afiliado, en razón del interés social y del bienestar colectivo. En tales casos los excedentes que se obtengan, deberán ser llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

PATRIMONIO

\$ 6.943.848.000,00

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 27 del 25 de marzo de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2022 con el No. 00046760 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Nicolas Gonzalez Herrera	C.C. No. 000000019411945

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador Suplente	Juan Alfonso Mateus Paez	C.C. No. 000000004146808

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 24 del 3 de diciembre de 2020, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de enero de 2021 con el No. 00042593 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2022 Hora: 08:59:37

Recibo No. AB22585210

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22585210E15CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Consejo De Administracion	Elisa Esther Murgas De Moreno	C.C. No. 000000041614534
Miembro Consejo De Administracion	Acevedo Gamarra Raul	C.C. No. 000000013880816
Miembro Consejo De Administracion	Irma Yaneth Pinzon Guiza	C.C. No. 000000051759454
Miembro Consejo De Administracion	Otalora Garzon Edgar Jaime	C.C. No. 000000011429394
Miembro Consejo De Administracion	Martha Elisa Arenas Posse	C.C. No. 000000039682316
Miembro Consejo De Administracion	Rodriguez Ende Mauricio	C.C. No. 000000019430441
Miembro Consejo De Administracion	Gonzalez Rodriguez Cesar Adolfo	C.C. No. 000000079450024
Miembro Consejo De Administracion	Amaya Tamayo Carlos Alberto	C.C. No. 000000019183807
Miembro Consejo De Administracion	Juan Alfonso Mateus Paez	C.C. No. 000000004146808

SUPLENTES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Miembro	Ceballos Garcia Ana	C.C. No. 000000034561552
---------	---------------------	--------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2022 Hora: 08:59:37

Recibo No. AB22585210

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22585210E15CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente	María		
Consejo De			
Administración			
Miembro	Cardenas Valenzuela	C.C. No.	000000051914586
Suplente	María Elena		
Consejo De			
Administración			
Miembro	Barbosa Conde Rodolfo	C.C. No.	000000019235062
Suplente	Ivan		
Consejo De			
Administración			
Miembro	Francisco Rodriguez	C.C. No.	000000019177698
Suplente	Triviño		
Consejo De			
Administración			
Miembro	Mora Gonzalez Gilberto	C.C. No.	000000079685241
Suplente			
Consejo De			
Administración			
Miembro	Nieto Aguirre Mauricio	C.C. No.	000000079504898
Suplente	Camilo		
Consejo De			
Administración			
Miembro	Ratkovich Gomez Juan	C.C. No.	000000079914250
Suplente	Carlos		
Consejo De			
Administración			
Miembro	Rincon Matallana Mario	C.C. No.	000000073076553
Suplente	Ernesto		
Consejo De			
Administración			
Miembro	Eddwin Arbey Bonna Leon	C.C. No.	000000086047194
Suplente			
Consejo De			

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2022 Hora: 08:59:37

Recibo No. AB22585210

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22585210E15CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administracion**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 27 del 25 de marzo de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2022 con el No. 00046761 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rafael Alfonso Luque Duarte	C.C. No. 000000079057876 T.P. No. 82561-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	CONTROL Y GESTION FINANCIERA S A S	N.I.T. No. 000009006894646

Por Documento Privado del 7 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2022 con el No. 00046835 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jhonny Andres Campos Mayorga	C.C. No. 000000003172164 T.P. No. 176863-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta del 19 de abril de 1997 de la Asamblea de Delegados	00009311 del 7 de octubre de 1997 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000002 del 20 de marzo de 1999 de la Asamblea de Delegados	00023013 del 31 de mayo de 1999 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2022 Hora: 08:59:37

Recibo No. AB22585210

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22585210E15CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 0000003 del 31 de marzo de 2000 de la Asamblea de Delegados	00033088 del 9 de agosto de 2000 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000005 del 18 de julio de 2001 de la Asamblea de Delegados	00042655 del 30 de julio de 2001 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000006 del 8 de marzo de 2002 de la Asamblea de Delegados	00049067 del 24 de abril de 2002 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000007 del 28 de marzo de 2003 de la Asamblea de Delegados	00061124 del 3 de junio de 2003 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000008 del 26 de marzo de 2004 de la Asamblea de Delegados	00073335 del 7 de junio de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000010 del 30 de marzo de 2006 de la Asamblea de Delegados	00102173 del 12 de junio de 2006 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000012 del 13 de marzo de 2008 de la Asamblea de Asociados	00138321 del 3 de junio de 2008 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 16 del 14 de marzo de 2012 de la Asamblea de Delegados	00003293 del 24 de abril de 2012 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 16 del 14 de marzo de 2013 de la Asamblea de Delegados	00009816 del 12 de abril de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 17 del 14 de marzo de 2013 de la Asamblea de Delegados	00013859 del 25 de octubre de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 19 del 17 de marzo de 2015 de la Asamblea de Delegados	00020784 del 30 de abril de 2015 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 20 del 16 de marzo de 2016 de la Asamblea de Delegados	00025882 del 16 de mayo de 2016 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 21 del 17 de marzo de 2017 de la Asamblea de Delegados	00028704 del 23 de marzo de 2017 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 22 del 21 de marzo de 2018 de la Asamblea de Delegados	00033797 del 4 de mayo de 2018 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2022 Hora: 08:59:37

Recibo No. AB22585210

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22585210E15CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 23 del 15 de marzo de 2019 de la Asamblea de Delegados	00036512 del 22 de marzo de 2019 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 24 del 3 de diciembre de 2020 de la Asamblea de Delegados	00042594 del 6 de enero de 2021 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 25 del 25 de marzo de 2021 de la Asamblea de Delegados	00044824 del 23 de junio de 2021 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 26 del 6 de octubre de 2021 de la Asamblea General	00045696 del 22 de octubre de 2021 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6492
Actividad secundaria Código CIIU:	7911
Otras actividades Código CIIU:	8523, 5310

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2022 Hora: 08:59:37**

Recibo No. AB22585210

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22585210E15CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la Entidad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: VIAJES COOPAVA
Matrícula No.: 01422121
Fecha de matrícula: 11 de octubre de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 19 No. 4- 74
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. AMC-OFI-0026643-2022 del 4 de marzo de 2022, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C., inscrito el 16 de Marzo de 2022 bajo el No. 00196100 del Libro VIII, comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo No. UJCICA-139-2021, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: ESCUELA DE CAPACITACION EN OPERACIONES
AEREAS Y DE ADMINISTRACIONE COA
Matrícula No.: 01805489
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 19 No. 4 - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. AMC-OFI-0026643-2022 del 4 de marzo de 2022, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C., inscrito el 16 de Marzo de 2022 bajo el No. 00196102 del Libro VIII, comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo No. UJCICA-139-2021, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: VIAJES COOPAVA COASMEDAS
Matrícula No.: 01948701
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 57 No. 17 16
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2022 Hora: 08:59:37

Recibo No. AB22585210

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22585210E15CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. AMC-OFI-0026643-2022 del 4 de marzo de 2022, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C., inscrito el 16 de Marzo de 2022 bajo el No. 00196103 del Libro VIII, comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo No. UJCICA-139-2021, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: ESCUELA DE CAPACITACION EN OPERACIONES AEREAS Y DE ADMINISTRACION ECOA PROGRAMA ASA
Matrícula No.: 02593845
Fecha de matrícula: 16 de julio de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 74 No. 48 - 19
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. AMC-OFI-0026643-2022 del 4 de marzo de 2022, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C., inscrito el 16 de Marzo de 2022 bajo el No. 00196101 del Libro VIII, comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo No. UJCICA-139-2021, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2022 Hora: 08:59:37

Recibo No. AB22585210

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22585210E15CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.755.321.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6492

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de noviembre de 2022 Hora: 08:59:37

Recibo No. AB22585210

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22585210E15CD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Bogotá, D.C., 28 de febrero de 2022

PARA: ASOCIADOS EN TODO EL PAÍS

DE: JUNTA DE VIGILANCIA

REF: CERTIFICACIÓN SOBRE HABILIDAD DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL.

La Junta de Vigilancia de la Cooperativa de Trabajadores de Avianca "COOPAVA", certifica que no hay Delegados inhábiles para asistir a la Asamblea General Ordinaria no presencial, convocada para el día 25 de marzo de 2022.

De igual manera, da a conocer la lista de los veinticuatro (24) Delegados que participarán en la citada Asamblea no presencial, de los treinta y un (31) elegidos para un período de dos (2) años en las Asambleas Regionales de 2020, así:

BOGOTA

1	ALVARADO ORJUELA ORLANDO	31-19262604	EXT-BOG
2	AMADO OROZCO MERYEIN YANCET	31-1098655161	EXT-BOG
3	BARBOSA CONDE RÓDOLFO IVAN	07-19235062	EXT-BOG
4	BAYONA MONGUA DARIEN EDINSSON	43-80023200	IM-TPA
5	BENAVIDES QUIROZ CARLOS ALBERTO	07-2911531	COLPENSIONES
6	BONNA LEON EDDWIN ARBEY	31-86047194	EXT-BOG
7	BORDA NIETO VANESSA GUISET	11-27895351	GLOBAL OPERADORA
8	GONZALEZ BELTRAN MAURICIO	36-80060716	SAI
9	MATEUS PAEZ JUAN ALFONSO	30-4146808	SERVICOPAVA
10	PEÑARANDA VERA MARTHA LUCIA	03-60393709	AVA-CAV
11	RINCON MATA LLANA MARIO ERNESTO	22-73076553	AEXPRESS
12	SALAS BERDUGO GUILLERMO RAFAEL	03-72314292	AVA-CAV
13	TORRES VELASQUEZ EDISON OSWALDO	03-80549723	AVA-CAV

BARRANQUILLA

1	MEZA ERAZO YONI JOSE	03-72273163	AVA-BAQ
2	NAVARRO HAZBUN ESTHER CECILIA	03-22477817	AVA-BAQ
3	RONCALLO PACHON SNEIDER	38-72217857	SERVICOPAVA

CALI

1	BEDOYA DARWIN	28-16287952	TRIFIT-CLO
2	QUIJANO MARTINEZ JAMES	28-16772670	TRIFIT-CLO

MEDELLIN

1	RAMIREZ GIRALDO DIEGO ALONSO	03-15928289	APTO. JMC-MDE
---	------------------------------	-------------	---------------

CARTAGENA

1	JUNCO LUCIA M.	36-1047402999	SAI-CTG
2	MONROY VALDEZ MAYRA	25-45368879	RAFAEL ESPINOSA

BUCARAMANGA

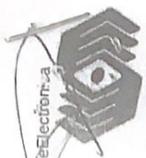
1	CAMACHO APONTE CESAR	31-13741537	EXT-BGA
2	MELENDEZ JOAQUIN	1-15324768	AVA-BGA

CUCUTA

1	MENDOZA FELIPE	29-88198750	IVAN GONZALEZ
---	----------------	-------------	---------------

Cordialmente,

CLARA INES QUINTERO
Presidente Junta de Vigilancia



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA
CALLE 19 4 74 PISO 4
Bogotá, d.c.
(Bogotá)
Teléfono: 2873215

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-06-24 18:06:25
No. de Radicado: 20223310246941

Señor
NICOLAS GONZALEZ HERRERA
Liquidador
COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA – COOPAVA
NIT. 860.013.683-7
Correo electrónico: liquidadorprincipal@coopava.com.co
Calle 19 No. 4 - 74 PISO 4
Bogotá D.C.

Asunto: Proceso: Supervisión
Procedimiento: Liquidaciones voluntarias
Radicado N° 20224400145522 del 03 de mayo de 2022



Respetado Señor

La Superintendencia de la Economía Solidaria acusa recibo de la comunicación citada en el asunto, mediante la cual allegan los documentos del control de legalidad de la asamblea que decidió la disolución y liquidación de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA – COOPAVA**.

Sobre el particular, nos permitimos informar que, con los documentos aportados por parte de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA – COOPAVA**, este órgano de supervisión en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, efectuó el control de legalidad de forma y de fondo, observando lo siguiente:

A. CONTROL DE LEGALIDAD DE FORMA

Verificada la documentación allegada por la organización solidaria se encontró que fueron remitidos la totalidad de documentos señalados en el numeral 3, del Capítulo XV, Título IV de la Circular Básica Jurídica

B. CONTROL DE LEGALIDAD DE FONDO.

1. Convocatoria: Evaluando la documentación aportada se observó que la convocatoria se realizó por el Consejo de Administración de la Cooperativa, en uso de sus atribuciones estatutarias y legales, en especial, de las consignadas en el artículo 30 de la ley 79 de 1988, para ello remitieron Acta 11/22 del 25 de febrero de 2022 y acuerdo 01 donde convocan a asamblea general ordinaria de delegados y se especifica hora, lugar, fecha de la misma.

“Super-Visión” para la transformación



Identificador: E:2Z:arQc:lg:0c:Ek:1:88X:180=
Copia en papel al margen del documento electrónico=
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Página 2 de 3

331- 20224400145522

Según lo establece el artículo 32 de los estatutos, la convocatoria se hará con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la celebración de la asamblea. Tenemos que la reunión del Consejo de Administración se llevó a cabo el día 25 de febrero de 2022, la convocatoria se realizó el mismo día y la asamblea general ordinaria de delegados según acta N° 027, se llevó a cabo el día 25 de marzo de 2022, habiendo transcurrido veinte (20) días hábiles, cumpliendo así con los términos para convocar.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto, el medio utilizado para divulgar la convocatoria a la asamblea general ordinaria de delegados llevada a cabo el 25 de marzo de 2022 fue la publicación en las carteleras de la cooperativa y mediante publicación en la página Web de la cooperativa.

La reunión del Consejo de Administración donde se decide citar a asamblea general ordinaria de delegados, establece en el punto 5 del orden del día, la convocatoria a asamblea donde se somete a consideración la disolución y liquidación voluntaria de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA – COOPAVA.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto, hacen parte de la asamblea general de delegados quienes estén en pleno ejercicio de sus derechos previa convocatoria hecha por consejo de administración.

2. Quórum: Se evidencia en el acta de asamblea general ordinaria de delegados N° 027 del 25 de marzo de 2022, que decidió disolver y liquidar la cooperativa, la asistencia de 15 delegados de los 24 hábiles convocados válido para deliberar y decidir de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de la ley 79 de 1988. El acta fue suscrita por la presidenta del Consejo de administración y la secretaria designada por el consejo de Administración. La decisión de disolución y liquidación voluntaria es aprobada por una mayoría de 10 votos de los 13 delegados participantes en el momento de la votación y que es superior a las dos terceras partes de los asistentes, de conformidad con lo mencionado en el artículo 32 de la ley 79 de 1988, que establece el quorum para tomar esta clase de decisiones.

3. Nombramientos: En el acta de asamblea general ordinaria de delegados N° 027 del 25 de marzo de 2022, se establece el nombramiento del liquidador principal y suplente, Revisor fiscal principal y suplente, con asignación de honorarios, aprobados por la asamblea para cada uno durante el proceso liquidatorio. Así mismo se establece que el liquidador designado fue gerente de la organización solidaria en liquidación.

La asamblea aprueba por mayoría el informe de gestión y las cuentas presentadas por parte del señor Nicolás González Herrera Romero, las cuales se entienden complementadas por los estados financieros previamente presentados,

4. INFORMES FINANCIEROS Y JURIDICOS. Los estados financieros allegados, corresponden al mes anterior a la celebración de la asamblea general ordinaria de delegados que resolvió disolver y liquidar la cooperativa, que vienen certificados y dictaminados por el gerente, contador y revisor fiscal. El acta de asamblea incorpora las razones técnicas, sociales, financieras y jurídicas por las cuales se somete a consideración de los asociados la disolución y liquidación.

"Super-Visión" para la transformación



331- 20224400145522

Página 3 de 3

Se concluye entonces, que la asamblea general extraordinaria de asociados, llevada a cabo el día 25 de marzo de 2022, cumple con las prescripciones legales y estatutarias y por ende queda registrado el proceso de disolución y liquidación voluntaria

2022-06-24 18:06:25

Teniendo en cuenta que con el radicado 20224400145522 del 03 de mayo de 2022, se allegaron algunos documentos de la segunda etapa del proceso de disolución y liquidación voluntaria, estos serán evaluados, una vez el liquidador aporte los siguientes documentos para efectos de continuar con el seguimiento al proceso liquidatorio:

- Aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas de la organización. (El documento no es legible y no se evidencia en que periódico de amplia circulación se publicó).
- Inventario de la masa activa y pasiva a liquidar, el cual se debe allegar dentro de los 30 días siguientes a la inscripción en la cámara de comercio.

Se les recuerda que, en la medida que se avancen en las diferentes etapas del proceso liquidatorio, el liquidador deberá aportar los documentos indispensables para la Superintendencia realizar el seguimiento respectivo:

La respuesta debe darse dentro del término de 15 días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. Al contestar por favor cite el número de radicación indicado en el recuadro que se encuentra en la parte superior derecha de este oficio, dato indispensable para que este trámite siga su curso.

Cordialmente,

MANUEL JESUS BERRIO SCAFF

Superintendente Delegado para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: MARIA CRISTINA CASTRO CASTELLANOS
Revisó: EDGAR HERNANDO RINCON MORALES

"Super-Visión" para la transformación

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia